



III LEGISLATURA

CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

Primer Periodo Ordinario del
Primer Año de Ejercicio

Constituyente Permanente

Ciudad de México, a 12 de septiembre de
2024
Año 1, Núm. Única

Presidenta
C. Diputada Martha Soledad Ávila Ventura

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

Índice

Asistencia.	Pág. 01
Instalación del Congreso de la Ciudad de México en carácter de Constituyente Permanente.	Pág. 02
Orden del día	Pág. 03

Minuta

Discusión y en su caso aprobación de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.	Pág. 03
---	---------

Moción a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial; que presenta el Diputado Alejandro Carbajal González, de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. Pág. 04

Moción a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial; que presentan los Diputados Andrés Atayde Rubiolo y Diego Orlando Garrido López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Pág. 05

Receso Pág. 26

Acta

Acta de la Sesión del Constituyente Permanente del día jueves 12 de septiembre de 2024. Pág. 41

Citatorio

Citatorio a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 12 de septiembre de 2024 a las 13:03 horas. Pág. 41

(09:01 Horas)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Buenos días, a todas, todos, diputadas, diputados y la gente que nos sigue por nuestras plataformas.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados que han registrado su asistencia en el sistema electrónico, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO.- Con mucho gusto, Presidenta. Muy buenos días.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista de asistencia? Todavía está abierto el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o algún diputado, compañeros?

Ciérrese el sistema electrónico de pase de asistencia, por favor.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 12-09-2024 09:02:21

Asistentes: 47

Nombre Grupo Parlamentario Asistencia

ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA PAN --

ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA PAN --

ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA PRD Normal

ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS PAN --

ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD MORENA Normal

AYALA ZÚÑIGA YURIRI MORENA Normal

BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA PT Normal

BATRES GUADARRAMA VALENTINA MORENA Normal

BRAVO ESPINOSA XÓCHITL MORENA Normal

BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA MORENA Normal

CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO APPT Normal

CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO MORENA Normal

CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO PAN --

CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA MORENA Normal

ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA MORENA Normal

ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE PVEM Normal

GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO MORENA Normal

GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO PRI --

GARCÍA ORTEGA YOLANDA PVEM Normal

GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO PAN --

GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA PAN --

GÓMEZ OTEGUI LEONOR MORENA Normal

GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH PT Normal

GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO MORENA Normal

GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA PAN --

HACES LAGO PEDRO ENRIQUE MORENA Normal

HARO JIMÉNEZ LETICIA APMCFI Normal

JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA MORENA Normal

LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE PRI --

LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA MC --

LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO MORENA
Normal

LÓPEZ MARTÍNEZ YOLANDA ALICIA PVEM
Normal

MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL
MORENA Normal

MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO MORENA
Normal

MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH MORENA
Normal

MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA PAN --

MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO
APPT Normal

MORENO RIVERA ISRAEL PVEM Normal

NUÑEZ LÓPEZ NÉSTOR MORENA Normal

PERALTA LEÓN REBECA PVEM Normal

PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA
MORENA Normal

PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA PAN --

RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA PAN -
-

ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO
MORENA Normal

ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH APPT
Normal

RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO PVEM
Normal

RUBIO TORRES RICARDO PAN --

RÚIZ AGUILAR BRENDA FABIOLA MORENA
Normal

SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM PT Normal

SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE PAN --

SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA APMCFI
Normal

SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON PVEM
Normal

SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE PAN --

SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS PAN --

SESMA SUÁREZ JESÚS PVEM Normal

TALAYERO PARIENTE MANUEL PVEM Normal

TORRES GONZÁLEZ ROYFID MC --

TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS PAN --

TREJO PÉREZ PABLO PRD Normal

URRIZA ARELLANO PATRICIA MC Normal

VADILLO OBREGÓN CECILIA MORENA Normal

VANEGAS TAPIA JUDITH MORENA Normal

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PVEM
Normal

VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO APPT
Normal

VILLARREAL CANTÚ ERNESTO PT Normal

ZÁRATE SALGADO FERNANDO MORENA
Normal

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 47 diputadas y
diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Si se pueden poner de pie, por
favor, todas y todos, diputadas, diputados.

Siendo las 9 horas con 3 minutos del día 12 de septiembre
del 2024, esta Presidencia declara instalado el Congreso de
la Ciudad de México en carácter de Constituyente
Permanente. Se abre la sesión.

Tomen asiento, por favor.

Esta Presidencia hace del conocimiento al Pleno de este Honorable Congreso que la convocatoria a esta sesión se da con fundamento en los artículos 23, fracciones I, II, XIII y XXIV de la Ley Orgánica, y el 329, fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, y motivada por la recepción de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial aprobada por el Congreso de la Unión.

Sírvase la Secretaría a dar lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al orden del día.

Orden del día, 12 de septiembre del 2024.

Sesión del Congreso de la Ciudad de México en su carácter de integrante del Constituyente Permanente.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- 4.- Cierre de la sesión.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Antes de iniciar el desahogo de la minuta con proyecto de decreto que hemos recibido del Congreso de la Unión, en materia de reforma al Poder Judicial, quiero manifestarles que esta Presidencia favorecerá en todo momento el intercambio de las ideas, la absoluta libertad de expresión y la manifestación de las diferentes posiciones.

Hago un llamado a las diferentes fuerzas políticas aquí representadas a mantener un debate de altura en el marco del respeto que mutuamente nos merecemos como personas legisladoras, para que con ello respondamos a las expectativas que las y los habitantes de la Ciudad de México tienen sobre sus representantes populares.

En este sentido, les pido respetuosamente que nos conduzcamos en esta sesión con estricto apego a las disposiciones que regulan el desahogo de un procedimiento

constitucional como el que hoy nos ocupa. Este es un asunto de la mayor relevancia para el país, para nuestra ciudad y para sus respectivas instituciones y es de vital importancia que cumplamos con esta alta responsabilidad que como Constituyente Permanente tenemos conferida desde 2018 por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de nuestra Carta Magna de la Ciudad.

Finalmente, quiero apelar a que hagamos prevalecer la civilidad política y nos escuchemos, independientemente del tono del debate.

Demostremos ser un parlamento a la altura del pueblo de esta Ciudad capital y atendamos las responsabilidades que el mandato constitucional y la ley nos imponen.

Dicho esto, continuamos con el desarrollo de nuestra sesión como parte del Constituyente Permanente.

En virtud de que la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, se publicó oportunamente en la Gaceta Parlamentaria, se solicita a la Secretaría a consultar al pleno si es de dispensarse su lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si se dispensa la lectura de la minuta de referencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputada Presidenta.



"2004, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

1724

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11 SEP 2024

Recibido: Ricardo Vergara C.

Horas: 12:33 hrs. Aprox.

OFICIO No. DGPL-1P1A.-130.32

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.**

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
 Secretaria



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00000049

FECHA: 11/9/24

HORA: 13:40 hrs.

RECIBIO: [Signature]

R/ Anexo y CD





PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:





Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...





I. a VIII. ...

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a VI. ...

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. a IX. ...

C. ...

I. a VII. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a VII. ...





VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;

IX. a XIV. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga

XIX. y XX. ...

Artículo 94. ...

La administración **del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.





El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.**





Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce años** y sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

Se deroga





Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- I. **El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;**
- II. **Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:**
 - a) **Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;**





- b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y
- c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.



III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y



- IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.**

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos





terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.



Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.



La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;





- IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y
- V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

...

...

...

...

...

...

Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito protestarán ante el Senado de la República.





Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Se deroga

Las renunciaciones de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.





Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y Magistrados Electorales. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

...

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;**

II. a X. ...

...

...



Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...



...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial**. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución**.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **y durarán en su encargo seis años improrrogables**. Las renunciaciones, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior**. Serán **elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán en su encargo seis años improrrogables**.

Se deroga

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial** será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.





El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungrán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.





El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.



La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) **Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y**



- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.



El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.



Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarios y funcionarias, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con un **órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar** los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.



El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La **Escuela Nacional** de Formación Judicial será la



encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, así como las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no



podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como **Magistrada o Magistrado** de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. **Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.**

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a l) ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales





de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.

...

...

II. ...

...

a) a i) ...

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

III. ...



...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...



- II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **personas quejosas** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlas y protegerlas**, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales**, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a IX. ...

- X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. **Tratándose de**





juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.

...

XI. y XII. ...

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. a XVIII. ...





Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político **las senadoras y los senadores y las diputadas y los diputados** al Congreso de la Unión, **las ministras y los ministros** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías de Despacho, la o el Fiscal General de la República, las magistradas y los magistrados de Circuito y las juezas y los jueces de Distrito, la consejera o consejero Presidente, las consejerías electorales y la o el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las magistradas y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, las y los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.**

Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, **Diputadas y Diputados** locales, **Magistradas y Magistrados** de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como **las personas integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales los otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.



...

...

...

...



Artículo 111. Para proceder penalmente contra **las y los** diputados y **las y los** senadores al Congreso de la Unión, **las y los** ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y los** magistrados del Tribunal Electoral, **las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los** secretarios de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, así como **la o** el consejero Presidente y **las consejerías** electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra **las personas titulares de los poderes** ejecutivos de las entidades federativas, **diputadas y** diputados locales, **magistradas y** magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso, **integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y **las y los integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...





...

Artículo 113. ...

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. y II. ...

III. ...

La independencia de **las magistradas y los magistrados y juezas y jueces** en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.**





Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados**. No podrán ser **Magistradas o Magistrados** las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal o Diputada o Diputado Local**, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local**.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.**

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.**

IV. a X. ...





En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A. ...

I. a III. ...

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...





Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser **reelectas y reelectos** y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces** percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. **En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**

V. a VII. ...

VIII. ...

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XXXI. ...





B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a XI. ...

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, **así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.**

XIII. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegerán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.





El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

- a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y
- b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,



objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

- a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;
- b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;
- c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres;
- d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;
- e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.





La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 10 de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

- a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y





- b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.



El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.



La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concuyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.





Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.



Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la



establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.





Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.



Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.



Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretana



Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la minuta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, abriremos el registro de oradores.

Diputado Garrido.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- (*Desde su curul*) Presidenta, buen día.

Hemos interpuesto una moción suspensiva, la cual solicito se le dé lectura íntegra, tanto a la moción como a sus anexos y de igual forma después de su lectura íntegra se me dé el uso de la palabra para posicionar la misma y dar los argumentos.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que fueron recibidas dos mociones suspensivas:

La primera firmada por el diputado Alejandro Carbajal González, integrante de la asociación parlamentaria Progresista de la Transformación, recibida de manera física a las 16 horas con 07 minutos del día 11 de septiembre del 2024.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Recinto Legislativo a 11 de septiembre de 2024.
Asunto. Moción suspensiva

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
	11 SEP 2024
Recibido:	Ricardo Vergara
Hora:	16:07 Hrs

El que suscribe Diputado **Alejandro Carbajal González**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria “**Progresistas de la Transformación**”, en el Congreso de la Ciudad de México. III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 141 fracción IX, 150, 151 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, venimos a presentar en tiempo y forma la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto de la “**DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL**”, que será presentado para su análisis, discusión y eventual aprobación en la sesión de fecha 12 de septiembre del 2024, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- En razón de que el Senado de la República remitió a esta soberanía la minuta el pasado 11 de septiembre, se estima pertinente que las y los legisladores cuenten con más tiempo para el análisis de la misma



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO

0000056

FECHA

11/09/24

HORA

5:40 pm

RECIBIO

Karen




En este sentido, es necesario que la discusión de la referida minuta se suspenda y se cite para una fecha posterior, a fin de contar con más días para estudiar la Minuta y podamos emitir un voto razonado en la Tribuna de este Congreso Constituyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita:

ÚNICO.- Declarar procedente la presente moción suspensiva de la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTAS DE LA TRANSFORMACIÓN

La segunda firmada por los diputados Andrés Atayde Rubiolo y Diego Orlando Garrido López del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional recibido vía correo electrónico a las 19 horas con 15 minutos del 11 de septiembre del 2024.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2024
Asunto: Moción Suspensiva

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO

00000058

FECHA

12/09/24

HORA

8:09 am

RECTOR

Kacen

Los que suscribimos, **ANDRÉS ATAYDE RUBIOL** y **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, en representación de las y los integrantes de mi bancada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 5 fracción VI, 128, 141 fracción IX, 150, y 151 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitamos respetuosamente se dé trámite a la presente Moción Suspensiva y se realice el procedimiento contenido en el artículo previamente citado respecto del punto numeral 3 del orden del día de la Sesión del Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Integrante del Constituyente Permanente del día 12 de septiembre de 2024, referente a la **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, como lo acredita la Gaceta Parlamentaria III Legislatura / No. 8. del año 1 en su primer periodo ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente moción se presenta para evitar que el Congreso de la Ciudad de México sesione respecto del tema en comento para evitar contravenir la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1190/2024-XVI PROMOVIDO CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES**, la cual genera imperio contra los efectos y consecuencias de los actos reclamados a las Cámaras de Diputados y Senadores, así como a los Congresos de la Ciudad de México, Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, precisados en los incisos d) y

e) de conformidad con el considerando quinto y para los efectos precisados en el sexto punto del instrumento jurídico.

Existen elementos para asegurar que dicha **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** fue dada a conocer al presente Congreso por la autoridad jurisdiccional competente, como obra en el expediente, el día dos de septiembre de 2024 a las 09:36 horas, derivando en una falta procedimental grave al Poder Legislativo de la Ciudad, ya que esta no fue comunicada al pleno, ni publicada en la Gaceta parlamentaria. Asimismo, se puede observar en el instrumento jurídico que se anexa al presente y del que se solicita se de lectura íntegra del contenido ante el pleno, existió una omisión para enviar el informe respectivo a la autoridad jurisdiccional competente por el Congreso de la Ciudad, constituyendo una falta de la Presidencia de la Mesa Directiva de representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales como lo establece el artículo 32 fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Por lo que, someter a discusión y aprobación el asunto en comento, derivaría en la comisión de conductas probablemente constitutivas de delito de conformidad con los artículos 9, 13, 178, 214 fracción III y IV, y 225 fracciones VII, VIII del Código Penal Federal al estar obstruyendo la justicia y desacatar lo mandado por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas; por lo que ponemos a consideración del pleno suspender la sesión en comento, en lo que los medios impugnativos se desahogan.

Por otro lado, sabemos por medios de comunicación que también se presentó ante la Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 1251/2024. Dicho lo anterior, tampoco se ha informado al Pleno de este Congreso sobre la Interposición de dicho juicio y mucho menos qué providencias se han tomado para no caer en desacato ante las suspensiones solicitadas por los quejosos. Es menester que esta Soberanía proceda a informar al Pleno de los diputados el estatus de los juicios de amparo mencionados, si se han rendido los informes justificados pertinentes y que, en su caso, que se proceda a acordar y dar cumplimiento a lo ordenado por los juzgados de Distrito competentes.


Es importante precisar, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es respetuoso de las Instituciones y las leyes y es de toda nuestra intención el cumplimiento del mandato judicial; sin embargo, en caso de que el Pleno decida continuar con la discusión del asunto en comento, las y los legisladores de Acción Nacional participaremos en la sesión bajo protesta en principio Ad Cautelam, ya que nuestra principal responsabilidad es llevar la voz de los millones de habitantes de la CDMX que, con su voto, nos mandataron representar sus causas y preocupaciones en la defensa de la Democracia y el Estado de Derecho.

Por los anteriores razonamientos es que se presenta la **MOCIÓN SUSPENSIVA** misma que solicitamos su lectura íntegra, incluyendo sus anexos y posteriormente su aprobación.

ATENTAMENTE
"Por una Patria Ordenada y Generosa"



ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NO.	OFICIO DE INICIO	AUTORIDAD RESPONSABLE	NOTIFICACIÓN	SENTIDO
1	15840	CÁMARA DE DIPUTADOS, CIUDAD DE MÉXICO	31-08-2024 19:01 HRS	OMISA
2	15841	CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO	02-09-2024 10:16 HRS	OMISA
3	15842	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CIUDAD DE MÉXICO	31-08-2024 18:57 HRS	OMISA
4	15843	CONGRESO DE AGUASCALIENTES	03-09-2024 10:45 HRS	OMISA
5	15844	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	02-09-2024 09:20 HRS	OMISA
6	15845	CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	SIN NOTIFICACION	
7	15846	CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR	04-09-2024 13:54 HRS	NIEGA REGISTRO 11588
8	15847	CONGRESO DE CAMPECHE	SIN NOTIFICACION	
9	15848	CONGRESO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	05-09-2024 11:10 HRS	TRANSCURRE
10	15849	CONGRESO DE COLIMA	03-09-2024 12:53 HRS	NIEGA REGISTRO 11585
11	15850	CONGRESO DE CHIAPAS	02-09-2024 09:00 HRS	NIEGA REGISTRO 11565
12	15851	CONGRESO DE CHIHUAHUA	SIN NOTIFICACION	
13	15852	CONGRESO DE DURANGO	03-09-2024 14:41 HRS	OMISA
14	15853	CONGRESO DE GUANAJUATO	SIN NOTIFICACION	
15	15854	CONGRESO DE GUERRERO	SIN NOTIFICACION	
16	15855	CONGRESO DE HIDALGO	03-09-2024 10:42 HRS	OMISA
17	15856	CONGRESO DE JALISCO	03-09-2024 13:51 HRS	NIEGA REGISTRO 11573
18	15857	CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO	SIN NOTIFICACION	
19	15858	CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03-09-2024 12:19 HRS	OMISA
20	15859	CONGRESO DE MORELOS	02-09-2024 11:23 HRS	NIEGA REGISTRO 11575
21	15860	CONGRESO DE NAYARIT	03-09-2024 13:06 HRS	NIEGA REGISTRO 11583
22	15861	CONGRESO DE NUEVO LEÓN	SIN NOTIFICACION	
23	15862	CONGRESO DE OAXACA	SIN NOTIFICACION	
24	15863	CONGRESO DE PUEBLA	SIN NOTIFICACION	
25	15864	CONGRESO DE QUERETARO	03-09-2024 12:03 HRS	OMISA
26	15865	CONGRESO DE QUINTANA ROO	03-09-2024 15:08 HRS	OMISA
27	15866	CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	SIN NOTIFICACION	
28	15867	CONGRESO DE SINALOA	03-09-2024 13:04 HRS	OMISA
29	15868	CONGRESO DE SONORA	03-09-2024 13:35 HRS	OMISA
30	15869	CONGRESO DE TABASCO	04-09-2024	TRANSCURRE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

			12:06 HRS	
31	15870	CONGRESO DE TAMAULIPAS	03-09-2024 11:31 HRS	OMISA
32	15871	CONGRESO DE TLAXCALA	02-09-2024 14:16 HRS	OMISA
33	15872	CONGRESO DE VERACRUZ IGNACIO LA LLAVE	SIN NOTIFICACION	
34	15873	CONGRESO DE YUCATAN	03-09-2024 09:45 HRS	NIEGA REGISTRO 11592
35	15874	CONGRESO DE ZACATECAS	03-09-2024 11:51 HRS	OMISA
36	15875	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO	02-09-2024 09:36 HRS	OMISA

Al respecto, el juez acuerda: Téngase por hecha la relación que antecede para los efectos legales procedentes.

Ahora, en atención al oficio con folio 11592, se advierte que el Congreso del Estado de Yucatán, por conducto del Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado, rinde su informe previo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la ley en la materia, téngase por rendido el mismo.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Amparo, se tienen como delegados a las personas que designa y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala; además, como forma de contacto el correo electrónico que proporciona.

Abierto el período probatorio, la secretaria hace constar que los quejosos ofrecieron las siguientes pruebas:

1. Credencial ***** expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, a nombre de ***** en su carácter de Juez de Distrito, en donde aparece una fotografía con

sus rasgos fisionómicos, de seis de octubre de dos mil veintidós.

2. Credencial para votar ***** a nombre de *****

3. Oficio SEADS*****, en donde se acuerda la reubicación del Juez ***** al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutierrez, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

4. Recibo de pago a nombre de ***** expedido por el Consejo de la Judicatura Federal de quince de agosto de dos mil veinticuatro.

5. Credencial ***** expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, a nombre de ***** en su carácter de Juez de Distrito, en donde aparece una fotografía con sus rasgos fisionómicos.

6. Credencial para votar ***** a nombre de *****

7. Oficio SEADS*****, en donde se acuerda la reubicación del Juez ***** al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutierrez, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

8. Recibo de pago a nombre de ***** expedido por el Consejo de la Judicatura Federal de quince de agosto de dos mil veinticuatro.

9. Credencial ***** expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, a nombre de ***** en su carácter de Juez de Distrito, en donde aparece una fotografía con sus rasgos fisionómicos.

10. Credencial para votar ***** a nombre de *****

11. Recibo a nombre de ***** de pago expedido por el Consejo de la Judicatura Federal de quince de agosto de dos mil veinticuatro.

12. Credencial ***** expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, a nombre de ***** en su carácter de Juez de Distrito, en donde aparece una fotografía con sus rasgos fisionómicos, de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

13. Credencial para votar ***** a nombre de *****

14. Oficio SEADS*****, en donde se acuerda la reubicación del Juez ***** al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutierrez, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

15. Recibo a nombre de ***** de pago expedido por el Consejo de la Judicatura Federal de quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Al respecto el juez acuerda: Con fundamento en el

02 BL31 HC 0601
Credencial para votar número 2



INTERLOCUTORIA

artículo 144, de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas y se admiten las documentales exhibidas de forma electrónica, las que se desahogan sin más trámite en atención a su propia y especial naturaleza.

Abierto el periodo de alegatos, la secretaria hace constar que la Agente del Ministerio Público Federal, los formuló.

El juez acuerda: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Amparo, se tienen por formulados en sus términos los alegatos de referencia, por lo que se declara cerrado este periodo.

Al no haber promoción pendiente por acordar, tomando en cuenta todo lo actuado, se da por terminada esta audiencia y se procede a resolver este incidente de suspensión.

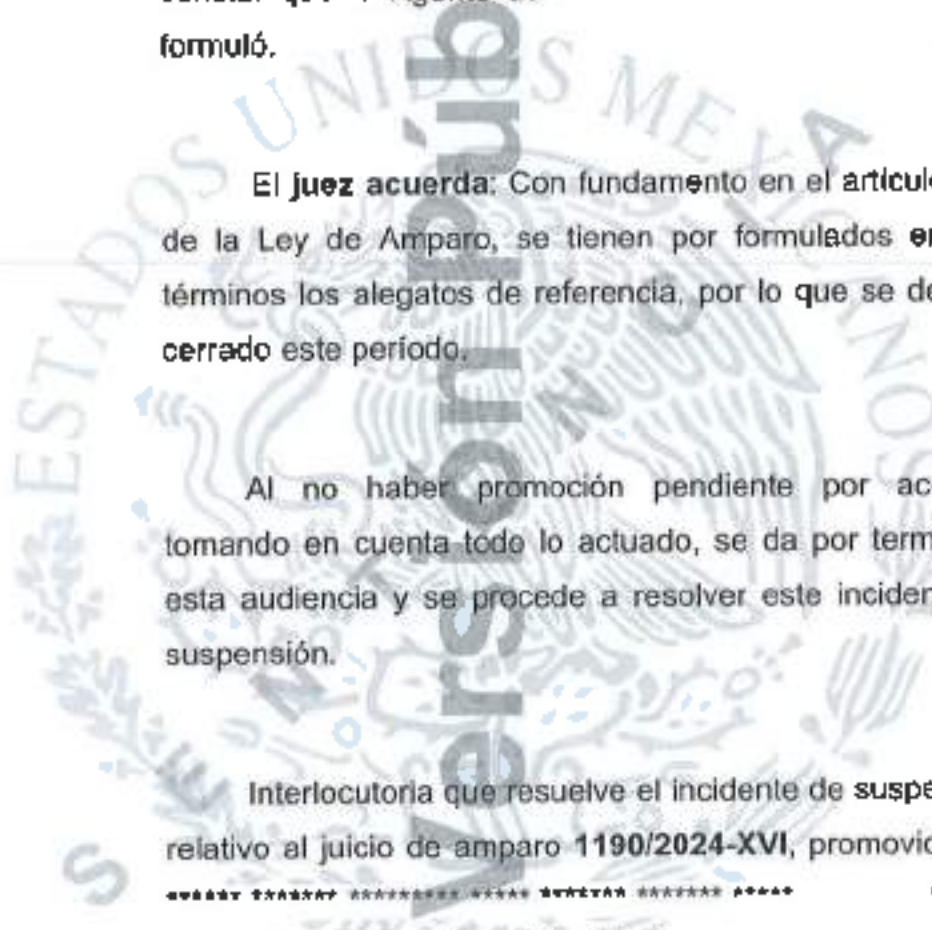
Interlocutoria que resuelve el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1190/2024-XVI, promovido por [redacted] y [redacted] contra actos del Presidente de la República y otras autoridades.

ANTECEDENTES

Primero. Solicitud de la suspensión.

[redacted]

000011 C. 0012
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



promovieron demanda de amparo por violación a los artículos 2, 6, 9, 25, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1, 14, 16, 17 y 94 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y solicitaron la suspensión de los efectos y consecuencias de los actos reclamados al Presidente de la República y otras autoridades.

Segundo. Suspensión provisional. Mediante proveído de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó tramitar este incidente de suspensión, se requirió a las autoridades responsables para que rindieran su respectivo informe previo, se proveyó lo relativo a la suspensión provisional y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental.

Así, la audiencia incidental tiene verificativo al tenor del acta que antecede.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Primero. Competencia. Este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, es legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente de suspensión, de conformidad con los artículos 125, 128, 129, 138, 169, 140 y 144, de la ley de Amparo, debido a que, conoce del juicio de amparo del que emana el incidente en que se actúa, el cual se tramitó de oficio de conformidad con el artículo 127, fracción II, además, de que existió petición de la parte agraviada.



INTERLOCUTORIA

Resulta necesario precisar que en el descargo de sus deberes constitucionales, los jueces deben, además de ser los máximos intérpretes de la Constitución, garantizar a las partes un juicio justo e imparcial, de ahí que se hace énfasis que este juzgador, no tiene interés personal en este asunto y que el estudio que se realiza se atiende a la regla de necesidad (*rule of necessity*).

A pesar de que existe una regla general a los efectos de que un juez no deberá entender en los casos en que su imparcialidad pueda ser razonablemente cuestionada, como lo es el presente asunto, esto por ser la parte quejosa

*****, en su calidad de Jueces de Distrito, la Regla de Necesidad constituye en este asunto una excepción a la referida regla general.

De ahí que, bajo la Regla de Necesidad subyace el principio de que "donde todos los jueces están descalificados, ninguno está descalificado", cuyo precedente es la decisión adoptada por la Corte Suprema de Estados Unidos en 1980, en el caso Estados Unidos vs Will¹, en que se determinó que los jueces federales podían tener interés en el resultado del juicio ya que su sueldo se había visto afectado con los decretos impugnados. Los jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos estimaron aplicable el referido principio, de acuerdo con el cual los jueces pueden resolver una cuestión sometida a su jurisdicción a pesar de estar legalmente impedidos, pues

www.stj.gob.mx

¹ Corte Suprema de los Estados Unidos. Consultado en <http://supreme.justia.com/cases/federal/us/449/200/>.

en caso de que no exista otro juez competente, debe emitirse una resolución so peligro de que no exista un tribunal competente para ello.

Asimismo, cabe hacer mención que este operador jurídico, si bien le causa perjuicio el acto reclamado «discusión y aprobación del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, específicamente los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como la continuación al proceso legislativo» como ya se mencionó no tiene un interés personal, directo, económico o de cualquier otra índole en el presente asunto, por lo cual, al margen de que en el caso podría actualizarse alguna causa de impedimento de quien suscribe para resolver el fondo del asunto, se reitera, carece esta judicatura de interés personal en el asunto.

Sirve por analogía al caso, la jurisprudencia 2a./J. 138/2019(10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

"IMPEDIMENTO EN EL RECURSO DE QUEJA DE TRÁMITE URGENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO. NO PUEDE CONFIGURARSE RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO AL QUE SE HUBIERE TURNADO EL ASUNTO, POR LO QUE NO PROCEDE TRAMITAR LA INCIDENCIA RESPECTIVA COMO CUESTIÓN DE PREVIO PRONUNCIAMIENTO. En consistencia con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho fundamental de acceso efectivo a la tutela judicial conformado de los principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, el artículo 51 de la Ley de Amparo establece los motivos de impedimento cuya actualización obliga al juzgador a excusarse para conocer de un asunto. Sin embargo, tratándose del recurso de queja de trámite urgente contra la suspensión de plano o la provisional – que implica una decisión inicial por parte del juzgador de amparo y que, por ende, viene precedido por una expectativa prioritaria del quejoso de obtener la medida para lograr la paralización de la ejecución del acto de



INTERLOCUTORIA

autoridad que considera violatorio de sus derechos fundamentales—, la interpretación de los artículos 53, 97, fracción I, inciso b), 98, fracción I, y 101, párrafos segundo y quinto, del indicado ordenamiento legal permite sostener que no es factible la configuración de un impedimento ni aun ante la apreciación de uno o más de los Magistrados integrantes del Tribunal Colegiado de Circuito al que se hubiere turnado el asunto en cuanto a que se ubican en alguno de los motivos que la legislación citada prevé al efecto (excepción hecha del relativo a la existencia de un interés personal en el asunto en suspensión provisional), por lo que no procede tramitar la incidencia como una cuestión de previo pronunciamiento, sino que el órgano jurisdiccional debe pronunciarse de manera excepcional sobre la medida cautelar.”

En esas condiciones, atendiendo al principio de **necesidad**, el cual encuentra justificación en el artículo 17 constitucional para efecto de cumplir con el derecho fundamental de acceso a la justicia, este Juzgador ejerce su jurisdicción y competencia para resolver en definitiva sobre esta incidencia, lo cual debe realizarse con la debida fundamentación y motivación según lo dispone el artículo 16 constitucional.

Sin que la postura que se adopta trastoque o comprometa el principio de imparcialidad también establecido en el artículo 17 constitucional, toda vez que al tratarse del reclamo de actos que se refieren a etapas procesales sucesivas que podrán culminar en la promulgación o reforma a preceptos de nuestra carta magna con independencia de lo que resuelva el suscrito, será la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano del Estado interprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que en su caso y en definitiva fije el precedente, en relación con la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

1 número de registro 2020900, Décima Época publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, No. 71, octubre de 2019, tomo II, página 1451.

constitucionalidad del acto reclamado, ya sea en amparo en revisión y/o en acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Fijación de los actos reclamados. Con fundamento en la fracción I, del artículo 146 de la ley de la materia y previo análisis de la demanda de amparo, se advierte que los quejosos reclaman lo siguiente:

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

- a. La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, en relación con la estructura, organización y designación de ministros, magistrados y jueces.

A LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS:

- b. La omisión de emitir el dictamen respectivo dentro del plazo previsto para ello, lo que originó la preclusión de su facultad.
- c. La discusión y aprobación del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, específicamente los artículos 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como la continuación al proceso legislativo.

A LA CAMARA DE DIPUTADOS COMO CAMARA DE ORIGEN

- d. La omisión de declarar la caducidad del proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial.

AL CONGRESO DE LA UNIÓN, mediante sus dos cámaras y a las LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS:

- e. El proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial.

Tercero. Existencia de los actos reclamados. Son ciertos los actos atribuidos a los **Congresos de Chiapas,**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

Baja California Sur, Colima, Jalisco, Morelos, Nayarit y Yucatán, no obstante que al rendir sus Informes negaron la existencia de los mismos; sin embargo, una consecuencia del acto reclamado en el inciso e), esto es, el proceso legislativo de reformas a la constitución, resalta que es **inminente necesaria** la intervención de las legislaturas de todos los estados, así como de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Federal, de ahí que sea inminente su participación respecto de las consecuencias y efectos del acto reclamado.

Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Amparo, se **presumen ciertos** los actos reclamados al **Presidente de la República**, a las **Cámaras de Diputados y Senadores**, a la **Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados** y a los **Congresos de la Ciudad de México, Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas**, debido a que fueron omisas en rendir su informe previo no obstante de estar debidamente notificadas.

Cuarto. Negativa de la suspensión definitiva. La suspensión en el juicio de amparo es una medida cautelar que tiene como objeto mantener un estado de cosas mientras se resuelve el juicio en lo principal y, cuando la naturaleza del acto lo permita, material y jurídicamente, restablecer provisionalmente a la parte quejosa en el goce del derecho cuya tutela pretende, con la finalidad de que su posible violación no se consuma durante la tramitación del

proceso, afectando de manera irreversible la esfera jurídica del particular.

Conforme a lo establecido en los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política, 128 y 129 de la Ley de Amparo, la procedencia de la suspensión del acto reclamado y/o sus consecuencias está supeditada a que la solicite la parte quejosa, la naturaleza del acto permita su otorgamiento y no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Entonces, por lo que hace a los efectos y consecuencias de los actos reclamados al **Presidente de la República Mexicana** y a la **Comisión de Puntos Constitucionales en la Cámara de Diputados**, establecidos en los incisos a), b) y c), al no reunirse los requisitos que establece el artículo 128 de la Ley de Amparo, **se niega la suspensión definitiva.**

Lo anterior toda vez que, les reviste el carácter de **consumados**, contra los cuales no procede decretarse la medida cautelar, ya que su otorgamiento involucraría efectos restitutorios propios de la sentencia que en el fondo del asunto se pronuncie.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

"ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE.
Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA-05

INTERLOCUTORIA

*antes equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.*³

Quinto. Concesión de la suspensión definitiva. Del examen de los actos reclamados y omisiones precisados en los incisos d) y e) se advierte que las consecuencias jurídicas que derivan de los mismos, y que en realidad afectan la esfera de derechos fundamentales de los quejosos, se traducen en la eventual aprobación de la iniciativa de decreto de reforma constitucional, que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

Luego, para proveer sobre la suspensión de dichos efectos y consecuencias, es necesario poner de relieve cuáles son los antecedentes y puntos torales del dictamen que constituye uno de los actos reclamados, a fin de conocer la manera en que impactaría la reforma constitucional materia del referido dictamen.

En efecto, el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Presidente de la República presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital. 226431. Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, visible en el Seminario Judicial de la Federación. Tomo V, Segunda Parte-2, Enero-Junio de 1990, página 660.

Los puntos torales de dicha iniciativa se pueden agrupar en los siguientes apartados:

- a) *Elección de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, por voto popular.*
Principalmente, en este rubro se plantea cambiar los actuales mecanismos de designación de dichos funcionarios, a saber.
Por lo que toca a los Ministras y Ministros, pasa de un mecanismo netamente político (propuesta por el Ejecutivo Federal y elección por el Senado) a un método de elección popular, mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía.
Y, en lo tocante a los Magistradas y Magistrados, se cambia el mecanismo de concursos de oposición con base en la carrera judicial, a un sistema de elección popular. En la iniciativa también se desarrollan los procedimientos a seguir para llevar a cabo las elecciones en comento (y, en su caso, las impugnaciones derivadas de las mismas), además de prever los requisitos de elegibilidad de los candidatos, los periodos de encargo y la posibilidad de reelección.

De igual forma, en lo que aquí interesa, se propono reducir de 11 a 9 el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la eliminación de las dos Salas que la integran actualmente.

- b) *Reforma al Consejo de la Judicatura Federal.*
En lo toral, se propone sustituir al Consejo de la Judicatura Federal con la creación de dos órganos: el de administración judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, estableciéndose el ámbito competencial de cada uno, su conformación, los requisitos de elegibilidad de sus integrantes y la duración del oncaro.

De manera relevante, también se propono que los parámetros de la carrera judicial se excluyan para los Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, cuyo ingreso queda supeditado a la elección directa por el voto ciudadano.

- c) *Justicia pronta y expedita.*
En las materias penal y tributaria, se establecen plazos para la resolución de los asuntos y se fijan procedimientos para investigar y sancionar las demoras que se actualicen al respecto.
En cuanto al sistema de justicia de las entidades federativas, se replica el mecanismo de elección de personas juzgadoras



PODERADICAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

federales (voto popular) y la creación y distribución de funciones de órganos de administración y disciplina.

d) Régimen transitorio.

En lo que aquí interesa, se establece la fecha de conclusión del encargo de los actuales Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito, así como la celebración de la elección extraordinaria tendiente a seleccionar a las nuevas personas que ocuparán esos cargos y los periodos de su encargo.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados (LXV Legislatura), en donde fue analizada, emitiéndose el dictamen*, en el que, por una parte, se acepta la propuesta general de elección de personas juzgadoras (federales y locales) mediante votación popular y, en lo demás, se realizan múltiples modificaciones y adiciones a la iniciativa de reforma constitucional en comento, las cuales se pueden desglosar en los siguientes rubros:

I.- RENOVACIÓN DE CARGOS DE MANDO DEL PODER JUDICIAL.

En el dictamen se avala la necesidad de realizar una elección extraordinaria para el año dos mil veinticinco, a efecto de renovar los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. Especialmente, se agregan y/o desarrollan diversos tópicos, a saber:

- a) *Gradualidad en la elección de magistrados y jueces (una parte en 2025 y otra en 2027).*
- b) *Precisión de los cargos a renovar en la elección de 2025.*

* Que se consultó en la página web de la Cámara de Diputados (diputados.gob.mx) y es hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PODERADICAL DE LA FEDERACIÓN

- c) *Participación en el proceso electoral de magistrados y jueces en funciones (considerando su pase automático a la boleta electoral de la elección extraordinaria del año 2025).*
- d) *Derechos de las personas trabajadoras.*
- e) *Procedimiento de elección aplicable en 2025.*
- f) *Inicio del procedimiento electivo (el día de la entrada en vigor del decreto de reformas respectivo).*
- g) *Etapas de preparación del proceso electivo.*
- h) *Facultades del Instituto Nacional Electoral.*
- i) *No intervención de partidos políticos.*
- j) *Boletas electorales.*
- k) *Periodo de Ministras y Ministros.*
- l) *Periodo de magistrados y jueces.*
- m) *Renovación de la Sala Superior del Tribunal Electoral.*
- n) *Desaparición de la Sala Regional Especializada.*
- o) *Periodo de Consejeros de la Judicatura Federal.*
- p) *Haber de retiro de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- q) *Armonización Legislativa para diferenciar plazos para dar cumplimiento a la reforma, tanto a nivel federal como local.*
- r) *Implementación en las entidades federativas.*
- s) *Financiamiento para la implementación.*

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE MANDO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el dictamen se propone una modificación sustantiva en torno al citado procedimiento de elección, a través de las siguientes etapas y/o tópicos:

- a) *Publicación de la convocatoria por el Senado.*
- b) *Selección de candidaturas mediante Comités de Evaluación.*
- c) *Organización de la elección.*
- d) *Reglas de la contienda electoral.*

III.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

IV.- EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS POR VOTO POPULAR.

V.- ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

VI.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA ASPIRAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

VII.- PARIDAD DE GÉNERO.

VIII.- IMPEDIMENTOS.

IX.- DURACIÓN EN EL ENCARGO Y ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES.

X.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

XI.- ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL.

El veintiséis de agosto del año en curso, fue aprobado en lo general el referido dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales (por 22 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones), formulándose en lo particular 330 reservas.⁵

Ahora bien, de lo anterior se obtiene que, en lo que aquí interesa, en el dictamen reclamado, la comisión responsable turnó para su eventual discusión y aprobación en la Cámara de Diputados en la nueva legislatura, una iniciativa (previamente modificada y adicionada) de decreto de reforma a los artículos constitucionales que regulan la integración y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, cuyos puntos torales son la reducción del número de ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal, la creación de un Tribunal de

⁵ Consultable en la siguiente dirección electrónica: [Comunicación \(diputados.cob.mx\)](http://Comunicación.diputados.cob.mx). Lo que constituye un hecho notorio por estar publicado en una página web de carácter oficial.

Disciplina, y la elección popular de ministros, magistrados y jueces.

Una vez precisado esto, con apoyo en lo establecido en el artículo 128, en relación con el diverso 138, ambos de la ley de la materia, **este juzgado de amparo procede a resolver sobre la medida cautelar solicitada, únicamente sobre las consecuencias y efectos de los actos reclamados en los incisos d) y e).**

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en la jurisprudencia 4/2019 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

"SUSPENSIÓN. EL JUZGADOR PUEDE CONCEDERLA PARA EFECTOS Y CONSECUENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPUESTAS POR EL QUEJOSO, PERO NO POR ACTOS NO RECLAMADOS EN LA DEMANDA".*

En principio, se destaca que del análisis integral de la demanda de amparo, en relación con las constancias que se anexaron a la misma, se arriba a la consideración de que resulta procedente conceder la suspensión definitiva por los motivos que a continuación se exponen.

El artículo 127, fracción II, de la Ley de Amparo, dispone que el incidente de suspensión se abrirá de oficio y se sujetará en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte, siempre que se trate de algún acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir a los quejosos en el goce del derecho

* Registro digital: 2019230. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época. Materia(s): Constitucional, Tema: P.J. 4/2019 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 14.



INTERLOCUTORIA

reclamado.

Conforme a dicho precepto legal, el incidente de suspensión debe abrirse de oficio, pero está sujeto en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte; circunstancia que implica que para el otorgamiento de la medida cautelar en tales supuestos, necesariamente deben reunirse los requisitos previstos en el diverso precepto 128 de la Ley de Amparo.

En cuanto al requisito de la fracción I, se precisa que en el presente caso, la apertura de este incidente de suspensión se decretó de oficio. No obstante, se destaca que la parte quejosa sí solicitó de forma expresa la suspensión de los actos reclamados.

Además, los quejosos acreditaron su interés suspensorial, porque anexaron a su demanda de amparo la impresión de las credenciales y recibos de pago que los acreditan como jueces de Distrito, como ya quedó relacionado en la audiencia.

Asimismo, los quejosos manifestaron bajo protesta de decir verdad que dichas impresiones son copia fiel e inalterada de sus originales; por lo que en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, cuentan con valor probatorio pleno, suficiente para acreditar su interés suspensorial, ya que acreditan que tienen el carácter de jueces de distrito actualmente en funciones.

Luego, si los actos reclamados respecto de los

cuales se pide la medida cautelar, están dirigidos, entre otros, al cargo de juez de Distrito, imponiendo una nueva forma para su elección, y sujetando a las personas que actualmente lo ocupan a participar en el proceso de elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, como presupuesto para seguir en el cargo, es claro que bajo una apreciación preliminar, conllevan una afectación a su esfera de derechos de manera personal y directa; por lo que con ello se tiene satisfecho el requisito establecido en la fracción I, antes descrito.

En cuanto al requisito de la fracción II, debe señalarse que con el otorgamiento de la suspensión no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público.

Para el análisis del presente requisito, primeramente resulta pertinente señalar que el interés social y el orden público son la referencia a las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre un sistema coherente de valores y principios, estos últimos se traducen en el balance entre los derechos humanos y las libertades individuales, con los de la comunidad.

Tales conceptos, para efectos de la suspensión, guardan una estrecha relación, puesto que el primero se refiere a disposiciones plasmadas en ordenamientos legales cuyo fin es el de satisfacer necesidades colectivas, de procurar un bienestar o impedir un mal a la población; en tanto que el segundo alude al hecho, acto o situación que reporte una ventaja, un provecho, la satisfacción de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

13/02/2011

INTERLOCUTORIA

una necesidad colectiva, o bien, le evite un trastorno o mal público.

En relación con lo antes mencionado, el artículo 129 de la Ley de Amparo, no define los conceptos de orden público e interés social, sino que únicamente contiene (en forma enunciativa, más no limitativa) un catálogo de supuestos, en los cuales se considera que se contravienen tales conceptos. No obstante ello, el orden público y el interés social han sido definidos en diversas ocasiones por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera ejemplificativa y, en ese matiz, ha sostenido que se afectan esas instituciones cuando, con la suspensión, se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría.

Con tales premisas, corresponde al juez examinar la presencia de tales factores en cada caso, atendiendo desde luego, al contenido de los actos que se reclaman; ello teniendo presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con esta institución. Entonces, no se tendrá colmado el requisito previsto en la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo, cuando el otorgamiento de la suspensión de los actos o las leyes reclamadas, implique que dejen de producirse actos o hechos tendentes a satisfacer necesidades colectivas, que reporten un beneficio a la sociedad, o bien, que eviten un trastorno o perjuicio público.

En el caso, el referido requisito **se considera cumplido**, porque al paralizar los efectos y consecuencias de los actos reclamados, no dejan de producirse actos o hechos tendentes a satisfacer necesidades colectivas, que reporten un beneficio a la sociedad, ni se evita un trastorno o perjuicio público.

En efecto, la iniciativa de reforma que dio origen al procedimiento legislativo cuestionado, no incluye la adición, reforma o derogación del párrafo segundo del artículo 17 constitucional, que establece:

“(.) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. (...)”

De la norma transcrita, se desprende el derecho fundamental de impartición de justicia, previsto a favor de los gobernados, el cual se sustenta en la obligación del estado de administrar justicia mediante tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

De ahí que, atendiendo el **principio de necesidad**, el cual encuentra justificación en el artículo 17 constitucional, para efecto de cumplir con el derecho fundamental de acceso a la justicia, ese derecho no se ve trastocado con el otorgamiento de la suspensión, porque conforme al régimen constitucional actualmente en vigor, y las leyes secundarias respectivas, existen tribunales expeditos para impartir justicia, en los plazos y términos previstos por las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 03

INTERLOCUTORIA

leyes, con los requisitos que exige el mencionado precepto de la Constitución.

Luego, es evidente que aun suspendiendo los efectos y consecuencias de los actos reclamados, no dejan de producirse actos o hechos tendentes a satisfacer necesidades colectivas, que reporten un beneficio a la sociedad.

Por otro lado, se considera que tampoco se genera un trastorno o perjuicio público, porque conforme al régimen transitorio de la reforma judicial materia de los actos reclamados, el nuevo método de selección de las personas juzgadoras se llevará a cabo mediante una elección extraordinaria programada para el año dos mil veinticinco y, por lo que toca específicamente a los jueces de distrito (que aquí interesan), la transición será de manera escalonada, la mitad en la referida anualidad y los restantes en el dos mil veintisiete.

Por lo tanto, al paralizar de forma momentánea el proceso legislativo en su parte final, no se causa algún trastorno o perjuicio público, porque de aprobarse la reforma, de cualquier manera, el nuevo método de selección de personas juzgadoras es gradual y escalonado, y no está previsto para el presente año.

Así, con la presente suspensión, por un lado, se permite la continuación de la siguiente fase intermedia del proceso legislativo en curso, hasta antes de su etapa final, y por otro, no se impacta el sistema de impartición de

Justicia federal, pues éste sigue funcionando en los términos que la propia Norma Fundamental establece, no sólo en cuanto a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales, sino también conforme a los principios de justicia pronta, completa e imparcial establecidos en el artículo 17 constitucional.

Además, debe señalarse que al concederse la medida cautelar, se garantiza el interés social, pues se evita momentáneamente que se promulgue una reforma constitucional, que según afirman los quejosos, podría trastocar diversos principios que rigen la impartición de justicia, como son la independencia judicial, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, de los juzgadores federales, y también la división de poderes.

En efecto, la sociedad está interesada en que el proceso de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumpla cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos para su procedencia y con mayor razón, tratándose de enmiendas susceptibles de trastocar los referidos principios.

El artículo tercero de la Carta Democrática Interamericana enuncia entre los elementos constitutivos de una democracia la separación e independencia de los poderes públicos.

La separación del poder del Estado en distintas ramas y órganos guarda estrecha relación con el propósito de preservar la libertad de los asociados, bajo el entendido de que la concentración del poder implica la tiranía y la



INTERLOCUTORIA

opresión, así como la división de funciones estatales permite el cumplimiento eficiente de las diversas finalidades encomendadas al Estado.

Se tiene entonces que la separación e independencia de los poderes públicos limita el alcance del poder que ejerce cada órgano estatal y, de esta manera, previene su indebida injerencia sobre la actividad de los asociados, garantizando el goce efectivo de una mayor libertad.

Ahora bien, la separación e independencia de los poderes públicos supone la existencia de un sistema de control y de fiscalizaciones, como regulador constante del equilibrio entre los poderes públicos. Este modelo denominado "de frenos y contrapesos" no presupone que la armonía entre los órganos que cumplen las funciones clásicas del poder público sea una consecuencia espontánea de una adecuada delimitación funcional y de la ausencia de interferencias en el ejercicio de sus competencias.

Por el contrario, el balance de poderes es un resultado que se realiza y reafirma continuamente, mediante el control político de unos órganos en las tareas correspondientes a otros y las relaciones de colaboración entre las distintas ramas del poder público en el ejercicio de sus competencias.

Así, uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos, es la garantía de la independencia de los jueces y, para tales efectos, los

diferentes sistemas políticos han ideado procedimientos estrictos, tanto para su nombramiento como para su destitución.

De los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura, establecen que:

La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

En cuanto a la posibilidad de destitución de los jueces, los mismos Principios disponen: "Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario.

En otras palabras, la autoridad a cargo del proceso de destitución de un juez debe conducirse imparcialmente en el procedimiento establecido para el efecto y permitir el ejercicio del derecho de defensa.

Asimismo, es necesario que se garantice la independencia de cualquier juez en un Estado de Derecho y, en especial, la del juez constitucional en razón de la naturaleza de los asuntos sometidos a su conocimiento. Como lo señala la Corte Europea, la independencia de

demora, el juzgador puede analizar esos elementos, y si la provisión cautelar, como mera suspensión, es ineficaz, tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes que no impliquen proplamente una restitución, sino un adelanto provisional del derecho cuestionado.

Ello, según lo ha reconocido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 109/2004, la cual establece:

"SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACIÓN ANTICIPADA DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA)".⁷

Cabe señalar, que aun cuando la jurisprudencia transcrita, se refiere a la suspensión en las controversias constitucionales; dicho criterio es aplicable al caso, en tanto que la apariencia del buen derecho se erige como un principio que permea al género de las medidas cautelares, de cuya naturaleza participa la suspensión en el juicio de amparo.

Así, este órgano jurisdiccional estima, que a partir de la configuración de la apariencia del buen derecho, es factible conceder la suspensión definitiva a los quejosos contra las consecuencias y efectos de los actos reclamados, de conformidad con el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal.

Lo anterior, toda vez que se debe atender a la naturaleza de la violación alegada, tomando en cuenta sus

⁷ Registro 180237, publicada en la novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, octubre de 2004, página 1849.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

características y trascendencia; y cuando el propio acto lo permita, realizando un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho, sopesando el perjuicio que pueda ocasionarse al interés social o al orden público con la concesión de la medida.

■

En esta ponderación debe considerarse la tutela de los derechos humanos y la aplicación del principio pro persona, pues es claro que la suspensión es uno de los mecanismos a través de los cuales se garantiza que el juicio de amparo sea un recurso efectivo en términos del artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Vinculada con la noción de orden público (o interés social) está la apariencia del buen derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Amparo, sobre lo cual, en la jurisprudencia 2a/JJ. 204/2009, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que el Juzgador debe realizar un estudio simultáneo de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora con la posible afectación que pueda ocasionarse al orden público o al interés social con la suspensión del acto reclamado.

■

La jurisprudencia en comento se conforma del rubro y texto siguientes:

"SUSPENSIÓN. PARA DECIDIR SOBRE SU OTORGAMIENTO EL JUZGADOR DEBE PONDERAR SIMULTÁNEAMENTE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO CON EL PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O AL ORDEN PÚBLICO."

* Registro digital: 165659, Segunda Sala, Novena Época, Masesas(s) Común, Tesis 2a/JJ. 204/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 215.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En este orden de ideas, es dable concluir que la medida cautelar exige un preventivo cálculo de probabilidad sobre el peligro en la dilación, que no puede separarse de otro preventivo cálculo de probabilidad, que se hace sobre la existencia del derecho cuya tutela se solicita a los tribunales.

Respecto de este punto, debe anotarse que el análisis de la naturaleza de la violación alegada, supone la necesidad de realizar un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho esgrimido, con miras a otorgar la medida cautelar para evitar daños y perjuicios de difícil reparación a la parte quejosa y conservar la materia del juicio, siempre que con la concesión de la suspensión no se lesionen el interés social y el orden público, en el entendido de que si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el accionante del juicio, deberá negar la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público y el interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado.

Ahora del análisis ponderado antes referido, se concluye que resulta procedente conceder la suspensión definitiva de los efectos y consecuencias de los actos reclamados, dado que en la especie no se lesionan el interés social y el orden público, según se ha explicado, y además, se acredita el requisito relativo a la apariencia del buen derecho y por el contrario el orden público está en el respeto a lo establecido en la Constitución Federal que se encuentra vigente.



INTERLOCUTORIA

Así es, como afirman los quejosos en su demanda de amparo, el artículo segundo de las disposiciones transitorias del proyecto de decreto en cuestión, dispone que las juezas y jueces de distrito que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mencionado decreto, concluirán su ~~encargo~~ en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria que se celebre; lo que se llevará a cabo de manera escalonada, la mitad en el año dos mil veinticinco y los restantes en ~~el~~ dos mil veintisiete.

Por su parte, el artículo 97 de la Constitución Política, que señala que las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, solo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Luego, del análisis preliminar del referido artículo segundo de las disposiciones transitorias, en relación con el citado precepto 97 constitucional, se advierte una posible violación al derecho de inamovilidad de las personas juzgadoras quejosas, así como a los derechos humanos de audiencia previa, y acceso a un recurso efectivo.

Se afirma lo anterior, porque en el proyecto de reforma que se reclama, se prevé la terminación en el encargo de los jueces de distrito, sin contemplar la posibilidad de que estos sean oídos y vencidos en juicio de manera previa al acto privativo, y además, de promulgarse el decreto respectivo, no existe la posibilidad de cuestionar

Este documento es una copia de la información contenida en el expediente de la demanda de amparo.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la constitucionalidad de dicho acto.

En efecto, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, expresó que la destitución de jueces por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del mandato para el que fueron nombrados, sin que se les dé razón concreta alguna y sin que dispongan de una protección judicial efectiva para impugnar la destitución, es incompatible con la independencia judicial (caso Álvarez Ramos vs Venezuela).

En otras palabras, en un estado democrático se debe garantizar la separación e independencia de los poderes públicos, especialmente del Poder Judicial para garantizar la libertad de las personas.

La independencia de los jueces y juezas es crucial para asegurar que la justicia se imparta de manera imparcial y justa, sin interferencias políticas o de otro tipo, una reforma que permite la remoción de las personas juzgadoras sin seguir el procedimiento legal establecido es una amenaza a la independencia judicial y a los principios democráticos.

Atento a lo anterior, en el presente caso se acredita la apariencia del buen derecho, y el peligro en la demora, necesarios para el otorgamiento de la medida cautelar que se decreta.

Asimismo, cabe destacar que el artículo 139 de la Ley de Amparo, establece que en los casos en que proceda la suspensión conforme a los artículos 128 y 131



INTERLOCUTORIA

del mismo ordenamiento, si hubiere peligro inminente de que se ejecute el acto reclamado con perjuicios de difícil reparación para el quejoso, el órgano jurisdiccional, con la presentación de la demanda, deberá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guarden hasta que se notifique a la autoridad responsable que causó ejecutoria la resolución que se dicte sobre el fondo del asunto, tomando las medidas que estime convenientes para que no quede sin materia el juicio de amparo.

A su vez, los artículos 139 y 147 de la Ley en cita, disponen que, en caso de resultar procedente conceder la medida cautelar, atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, el órgano jurisdiccional debe fijar la situación en que habrán de quedar las cosas y tomar las medidas pertinentes para conservar la materia del amparo hasta la terminación del juicio, para lo cual puede establecer condiciones de cuyo cumplimiento dependa el que la medida suspensiva siga surtiendo efectos.

En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley de Amparo, dependiendo de la naturaleza del acto reclamado, puede decretar que las cosas se mantengan en el estado que guarden o, de ser jurídica y materialmente posible, ordenarse el restablecimiento provisional del derecho violado mientras se dicte sentencia ejecutoria en el juicio de amparo.

En el caso particular, los actos reclamados están relacionados con el proceso legislativo para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, respecto del Poder Judicial de la Federación.

En la demanda de amparo, los quejosos formularon diversos conceptos de violación que tienden a cuestionar las etapas del citado proceso legislativo de reforma constitucional, en específico la etapa de iniciación del mismo.

Luego, para los efectos de esta suspensión, resulta pertinente clarificar cómo se desarrolla el proceso de reforma reclamado, para lo cual se cita el contenido del artículo 135 constitucional, que dispone:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Del citado precepto constitucional, se sigue que para que las adiciones o reformas a la Constitución lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; así como que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.



INTERLOCUTORIA

Por otro lado, los artículos 71 y 72 A de la propia constitución, disponen:

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete.

I. Al Presidente de la República;

(...)"

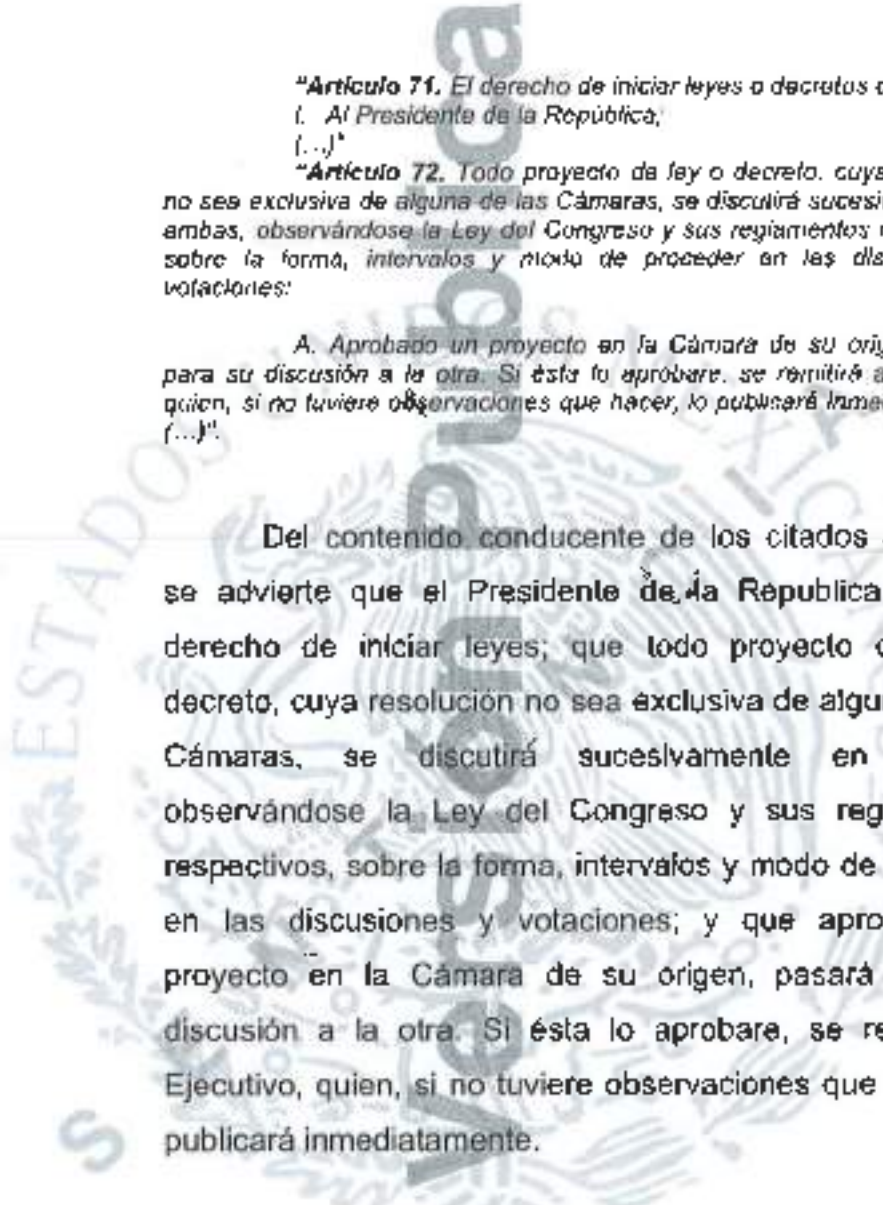
"Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente. (...)"

Del contenido conducente de los citados artículos, se advierte que el Presidente de la República tiene el derecho de iniciar leyes; que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones; y que aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

Así, de permitirse la culminación del proceso legislativo reclamado, el juicio de amparo del que deriva este incidente quedaría sin materia, pues sería imposible reparar los perjuicios ocasionados a los derechos humanos que los quejosos consideran violados, dado que el artículo 61, fracción I, de la Ley de Amparo, establece la improcedencia del juicio respectivo contra adiciones o reformas a la Constitución, vulnerando con ello el derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

humano a tener un recurso efectivo.

De ahí que proceda conceder la suspensión definitiva, sin que con está, se soslaye lo establecido en el último párrafo del artículo 148 de la Ley de Amparo; esto es, que en ningún caso, en los juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, las suspensiones que se dicten pueden fijarse con efectos generales.

Lo anterior, pues en el caso concreto los actos y omisiones reclamados no constituyen propiamente una norma general, sino actuaciones que le preceden a ésta, pues se tratan de actos intralegislativos derivados de la propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, realizado por el Poder Ejecutivo, y que se encuentra en la etapa de discusión.

A efecto de patentizar la anterior conclusión, es necesario recordar que el proceso legislativo se divide en seis etapas siendo éstas la de 1. Iniciativa; 2. Discusión; 3. Aprobación; 4. Sanción; 5. Publicación y; 6. La iniciación de vigencia; siendo en las señaladas en los puntos 2 y 3 en las que interviene el Congreso de la Unión.

En correlación con lo anterior, el artículo 107, fracción I, de la Ley de Amparo, dispone que el juicio de amparo procede contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso; lo que de suyo implica, que la norma general haya derivado del proceso



INTERLOCUTORIA

legislativo correspondiente hasta su culminación; esto es, hasta su publicación e inicio de vigencia, pues es hasta ese momento en que surte sus efectos en la esfera normativa.

En ese tenor, la restricción establecida en el artículo 148 señalado, debe de entenderse que opera únicamente en aquéllos asuntos en los que se reclame la inconstitucionalidad de una norma general, y no así en etapas previas a su conformación, pues es hasta ese momento en los que jurídicamente tienen validez y pueden materializarse sus efectos.

Lo que así se corrobora de la exposición de motivos que dio origen a la reciente reforma del artículo 148 de la ley de Amparo, pues de la misma se desprende que, la limitación contenida, derivó de la necesidad de reforzar la presunción de constitucionalidad de las normas emitidas por el Poder Legislativo, como resultado de un proceso deliberativo y democrático y con el fin de que las personas juzgadas permitieran mantener la vigencia de la disposición impugnada, más entrándose de normas generales, para así preservar la buena fe en el proceso legislativo y la constitucionalidad producto de éste.

De ahí que en el caso concreto, no se considere aplicable pues no se ha culminado ese proceso legislativo respecto de la propuesta en materia de reforma al poder judicial.

Finalmente, es importante precisar que el suscrito sostiene que los actos reclamados no constituyen una causa notoria y manifiesta de improcedencia, atento a que

la fracción I, del artículo 61 de la Ley de Amparo, expresamente aduce a que el juicio de amparo no es procedente contra actos que se refieran a reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón a que en el caso se trata de actos de autoridad, ocurridos, tanto en la iniciativa de reforma constitucional, dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y el correspondiente proceso legislativo de reforma constitucional.

Es decir, son actos que se refieren a etapas procesales sucesivas que podrán culminar en la promulgación o reforma a preceptos de nuestra carta magna, como ya se explicó.

En este supuesto de hecho, se advierte que la materia de estudio en el fondo del amparo, será la afectación a la esfera jurídica de los quejosos, ocurrida en estas etapas y que de no atenderse en este momento con una medida cautelar, podrían quedar irreparablemente consumados los actos reclamados, dejando inauditos a los impetrantes de amparo, sin un recurso efectivo, para defender sus derechos fundamentales plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el estado Mexicano, tal y como actualmente se encuentra vigente y que establece, entre otros, las garantías de audiencia, legalidad, formalidades esenciales del procedimiento para privar de derechos a las personas, prohibición de leyes especiales, retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, desconocimiento de derechos adquiridos, estabilidad en el empleo, sobre todo tratándose



PODERADOJUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLÓCUITORIA

de juzgadores federales, que requieren garantías de independencia judicial y respeto a sus decisiones, y que pueden ser destituidos, sin que exista causa grave que así lo amerite y menos sin que se encuentre acreditada entre otros derechos actualmente plasmados en nuestro máximo ordenamiento legal y algunos tratados internacionales.

Con lo anterior, queda patente que contrario a la existencia de una causa notoria y manifiesta de improcedencia, se advierte una apariencia del buen derecho, que podrá ser debidamente analizada en el fondo cuando se resuelva en la sentencia constitucional, así como el peligro en la demora, porque si bien la Constitución Federal puede ser reformada en términos de su artículo 135, en términos de su propio artículo 1º, establece el principio de que toda norma debe ser interpretada conforme a la Constitución y tratados Internacionales que constituyen un parámetro de regularidad constitucional, por la razón de que el legislador debe tener el cuidado de que la creación de una norma general no sea contraria a los principios, reglas y valores que ya están establecidos, además de que el artículo 136 constitucional, que establece el principio de inviolabilidad de la citada constitución, señala la importancia de los principios plasmados en ella, por el poder constituyente lo que significa que dichos principios deben ser respetados incluso con más responsabilidad por el poder constituido, por lo que la constitución se defiende así misma contra probables reformas o adiciones que la contravengan.

Máxime, como en el caso, que se trata de una reforma a la Constitución.

Resulta evidente que una vez promulgada la reforma o adición de normas constitucionales, serán parte esencial de los derechos del pueblo mexicano y demás personas que estén en nuestro territorio nacional junto con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, por lo que no podrán ser motivo de análisis en el juicio de amparo.

Por ello es procedente la medida cautelar, a fin de que no queden irremediablemente consumados los actos reclamados ocurridos dentro del proceso de reforma constitucional, lo que sería hacer nugatorios los derechos plasmados en nuestra ley máxima.

Considerarlo de otra manera, la constitución no podría defenderse a sí misma, pues bastaría la voluntad del poder constituido para desconocer derechos humanos y sus garantías.

Además, la suspensión concedida no sería darle efectos restitutorios a los quejosos, sino provisionales, pues es una medida cautelar que suspende el acto mientras se resuelve el amparo, pilar del estado de derecho, que fortalece la democracia.

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

"JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CUANDO SE IMPUGNAN CIERTOS ACTOS INTRA-LEGISLATIVOS COMO LA IMPOSICIÓN DE UNA VOTACIÓN POR CÉDULA SECRETA Y LA EJECUCIÓN DE DICHA VOTACIÓN PARA DESECHAR UN DICTAMEN DE REFORMA A UNA CONSTITUCIÓN LOCAL, PUES NO SE ACTUALIZA LA RAZÓN DE IMPROCEDENCIA RELATIVA A LA INJUSTICIABILIDAD DE LOS ACTOS RECLAMADOS. Hechos: El quince de julio de dos mil diecinueve, mediante la imposición de un mecanismo de votación por cédula secreta, el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTERLOCUTORIA

desechó por mayoría de votos un dictamen de reforma a la Constitución Local, mediante el cual se pretendía derogar la definición del matrimonio y el concubinato como la unión entre una mujer y un hombre. En desacuerdo, un conjunto de personas, quienes manifestaron ser residentes en el Estado de Yucatán e integrantes de la comunidad LGBTI- o familiares de personas de dicha comunidad, promovieron juicio de amparo indirecto, alegando que la imposición y ejecución de dicha votación por cédula violaba, entre otros, el derecho a participar activamente en la dirección de los asuntos públicos del Estado, en relación con la libertad de expresión y el acceso a la información pública. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio.

Citeno jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la imposición de una votación por cédula secreta y la celebración de dicha votación por parte del Pleno de un Congreso Local, aun cuando son actos intralegislativos que no dieron lugar a una norma jurídica, son actos de autoridad susceptibles de ser revisables a través del juicio de amparo indirecto.

Justificación: En primer lugar, los referidos actos reclamados no entran en las hipótesis de las fracciones V y VII del artículo 61 de la Ley de Amparo. Las causas de improcedencia allí previstas apuntan a actos del Congreso Federal o actos de los Congresos Locales en materia de juicio político y declaración de procedencia, así como de la dirección, suspensión o remoción de funcionarios. En segundo lugar, no se advierte ninguna previsión constitucional o legal que lleve a concluir que los actos específicamente reclamados por las y los quejosos no pueden ser justiciables a través del juicio de amparo, que llevó a la improcedencia en razón de la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Amparo. Esto es así, ya que no se está ante un caso en que la revisión constitucional de estos actos intra-legislativos (que se dieron durante un procedimiento legislativo y se relacionan con una votación legislativa) ponga en entredicho nuestro modelo constitucional y el equilibrio entre poderes al afectar la autonomía del Poder Legislativo; situación que de ocurrir, según los precedentes y doctrina constitucional, haría injusticiables tales actos vía juicio de amparo. En suma, no se aprecia una norma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la que pueda inferirse que la forma de llevarse a cabo una votación legislativa y su ejecución sea una cuestión reservada en única instancia por la Constitución a una votación por el órgano legislativo estatal. Los actos reclamados modificaron situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, al desecharse un dictamen de reforma a la Constitución del Estado de Yucatán que buscaba derogar ciertas normas jurídicas en materia de matrimonio; por ello, son actos de autoridad que, aunque forman parte del derecho parlamentario administrativo, se encuentran específicamente reglados en ley y reglamento. No se trata entonces de actos que la Constitución haya conferido al legislador una discreción absoluta por criterios políticos o de oportunidad. Así, aceptar la justiciabilidad de estos actos no provoca que un conflicto se encuse indebidamente a través del Poder Judicial en sustitución de un órgano con legitimidad democrática al que la Constitución le asigna dicha facultad. Además, verificar si una votación al interior del Congreso se llevó a cabo correctamente y viola o no derechos humanos, no rompe con la autonomía parlamentaria delimitada por la Constitución General ni transforma su mandato de representativa en imperativa. Por su parte, tampoco se considera que la justiciabilidad de este caso implique una politización de la justicia constitucional. Al aceptar que los actos reclamados son susceptibles de analizarse a través del juicio de amparo, ni siquiera se está entrando a debatir una cuestión sustantiva en términos valorativos ni se está planteando una cuestión pública al Poder Legislativo yucateco. Por el contrario, la publicidad parlamentaria es una prerrogativa formal del debate democrático que opera en un plano procesal que trasciende cualquier consideración política por parte de las Legislaturas. Finalmente, la imposición de una votación y la votación por cédula, tal como se llevó a cabo por el Congreso del Estado de Yucatán tuvo un

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



efecto por sí mismo y ese efecto fue definitivo en el ordenamiento jurídico. Por ende, aun cuando tales actos formaron parte de un determinado proceso legislativo, su impugnación se debe a los efectos causados por esa mera votación y las y los quejosos no buscaron cuestionar el proceso legislativo a la luz de su producto normativo, por lo que no guarda relevancia la doctrina de trascendencia normativa. De ahí que, en el caso concreto, de manera interrelacionada, se logró acreditar el interés legítimo de las y los quejosos para impugnar los referidos actos reclamados.

Por todo lo expuesto, como ya se indicó anteriormente, lo procedente es conceder la suspensión definitiva, a los quejosos

***** respecto de los efectos y

consecuencias de los actos precisados en los incisos d) y e), reclamados a las Cámaras de Diputados y Senadores, así como a los Congresos de la Ciudad de México, Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Sexto. Efectos de la suspensión definitiva. Se concede la suspensión definitiva respecto de los efectos y consecuencias de los actos reclamados en los incisos d) y e), a fin de que las autoridades responsables que constituyen el Congreso de la Unión, esto es, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con el proceso legislativo y en el caso de la eventual aprobación del decreto de reforma constitucional que constituye la raíz del acto reclamado, se abstengan de enviarlo a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para la aprobación correspondiente, hasta en tanto,



INTERLOCUTORIA

notifique a las autoridades responsables que causó ejecutoria la sentencia que se dicte sobre el fondo del asunto.

Séptimo. Diferimiento. Del estado de autos se advierte que en ~~Proveído~~ de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se requirió mediante oficio su informe previo a las siguientes autoridades:

OFICIO DE ORIGEN	AUTORIDAD RESPONSABLE	
15845	CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	SIN NOTIFICACION
15847	CONGRESO DE CAMPECHE	SIN NOTIFICACION
15848	CONGRESO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	TRANSCURRE
15851	CONGRESO DE CHIHUAHUA	SIN NOTIFICACION
15853	CONGRESO DE GUANAJUATO	SIN NOTIFICACION
15854	CONGRESO DE GUERRERO	SIN NOTIFICACION
15857	CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO	SIN NOTIFICACION
15861	CONGRESO DE NUEVO LEÓN	SIN NOTIFICACION
15862	CONGRESO DE OAXACA	SIN NOTIFICACION
15863	CONGRESO DE PUEBLA	SIN NOTIFICACION
15866	CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI	SIN NOTIFICACION
15869	CONGRESO DE TABASCO	TRANSCURRE
15872	CONGRESO DE VERACRUZ IGNACIO LA LLAVE	SIN NOTIFICACION

Sin que a la fecha hayan dado cumplimiento, toda vez que como se advierte de la tabla anterior algunas autoridades no se encuentran notificadas y para otras está transcurriendo el término para tal efecto, respectivamente; en tales condiciones, se ~~difiere~~ la audiencia incidental señalada para el día de hoy respecto de las citadas autoridades y se fijan las **once horas con quince minutos**

OFICIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
EN LA CIUDAD DE MEXICO

del doce de septiembre del dos mil veinticuatro, para su desahogo.

Octavo. Notificación por exhorto a diversas autoridades. Atendiendo el asunto, con apoyo en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, gírese atento exhorto al **Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, en turno, para que en auxilio de las labores de este órgano de control constitucional, ordene a quien corresponda y notifique a las autoridades responsables los siguientes oficios:

16030/2024 CÁMARA DE DIPUTADOS, CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16031/2024 CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16032/2024 COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16034/2024 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16052/2024 LEGISLATURA DE CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Se habilitan días y horas inhábiles al funcionario judicial que realice la diligencia, para que la lleve a cabo cumpliendo con el imperativo previsto en el artículo 17 Constitucional; hecho lo anterior, deberá devolver a la brevedad la comunicación oficial de referencia.

Noveno. Conocimiento al Tribunal Colegiado. Hágase del conocimiento la presente resolución al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del**

Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz Ignacio la Llave, por los motivos expuestos en el séptimo considerando.

Notifíquese; por exhorto a diversas autoridades.

Así lo resolvió y firma Felipe V Consuelo Soto, Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, ante Ana María Rodríguez Vázquez, secretaria que autoriza. **Doy fe.**

MACP

En igual fecha se expiden los oficios 16030, 16031, 16032, 16033, 16034, 16035, 16036, 16037, 16038, 16039, 16040, 16041, 16042, 16043, 16044, 16045, 16046, 16047, 16048, 16049, 16050, 16051, 16052 y 16053, con terminación 2024 al tenor de la minuta que se agrega

De igual forma el exhorto 72/2024, orden 278/2024.Cansle.

La secretaria, certifica que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Amparo, así como, por lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la promoción 11592 y la presente resolución están debidamente integradas en el expediente electrónico que se puede consultar a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes. **Doy fe.**

Ana María Rodríguez Vázquez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
 B1238924_45840001a203643009.p7m
 Autoridad Certificadora:
 Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
 Firmante(s): 2

TIPO:		Validar:	Dir: N	Vigente
Nombre:	ANA MARIA RODRIGUEZ VAZQUEZ			
TIPO:				
No. Serie:	70.0a.08.20.03.0a.08.32.00.00.00.00.00.00.00.01.2a.46	Revocación:	Rev.	No revocación
Fecha (UTC/CMEX):	06/03/24 18:42:15 - 06/03/24 18:42:15	Grupo:	Ben	Valde
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	<pre> 01 09 01 34 c2 39 a8 3e 00 7a f1 a0 7c 19 28 78 80 b7 41 74 0c f2 7a 67 a7 da 79 e1 6b ff 10 70 12 93 9c 1e 11 09 04 39 e6 80 1d ca c7 cc a0 03 5c 64 a0 5c 6c 31 53 ff 29 36 ef 96 88 ba 96 8d 10 ca e4 b5 59 ad 70 3d 49 3e ba bd 42 98 1c 04 89 3d 04 7a 34 b4 6c d5 ef 11 ca 5d 18 51 91 e6 07 ed dd b1 e8 3c 0a 27 a6 c3 11 ba e2 b1 01 0c 06 26 df 66 02 0c 82 82 79 1c 5b 0f 1d ff 17 75 e3 91 e5 7b e3 6a e2 05 07 66 0b 13 e2 01 40 0f 62 e8 e4 b3 0c 07 ad 16 04 04 ac 39 0b fc d3 3c 3a 00 e4 80 26 71 2a 16 19 00 0b 0f 17 36 1a e3 3f ff b7 70 73 e7 07 d0 1e 5b 6e 1a 3e 21 d7 be ef 48 e6 8a 04 ef e0 56 e4 fc 16 00 01 04 ca ac 21 49 93 e6 bd 01 92 0b 7e 20 a5 16 ff 03 1d 5c 71 9a ee 42 cf 07 57 69 07 27 1b 31 48 dc dd 00 dc 14 82 3c 18 b3 4a 00 04 b6 3a 0a e7 1a 16 bf </pre>			
OCSP				
Fecha (UTC/CMEX):	06/03/24 18:42:14 - 06/03/24 18:42:14			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP #21 del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Numero de serie:	70.0a.08.20.03.0a.08.32.00.00.00.00.00.00.00.01.2a.46			
TSP				
Fecha (UTC/CMEX):	06/03/24 18:42:15 - 06/03/24 18:42:15			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	174032573			
Debes estampillados:	MUYQJSH8V6YsDe234eRi.DfE5m			

PJF -



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Número:		FELIPE V CONSUELO SOTO	Validar:	SI	Verificar
TSP					
No. Serie:	70.64.66.20.63.64.68.72.06.00.00.00.00.00.00.00.01.71.12	Revisación:	SI	No revisado	
Fecha (UTC/CMDX):	16/03/24 18:43:02 - 06/03/24 12:43:02	Series:	SI	SI	
Algoritmo:	RSA - 516756				
Cadena de firma:	<pre> 08 22 a1 u4 1c d9 1d 20 bc ac 26 fe cd 07 8c 03 4a 37 4c c1 79 2f 92 34 b3 92 5a 0a c7 64 c5 a9 29 2b 1d 41 1a 1d ea dc 12 7a 50 43 38 08 9f 07 93 0f 7d h7 ff 86 0d df 53 75 73 ab 7c 28 05 06 4a 23 3c ae 75 ad 04 c5 71 d8 7b c8 13 8b 15 24 64 26 25 00 08 2d 5c 74 9c bf 58 ab 3d 4c 96 10 5c 81 21 20 Pd T6 b3 ba 72 7a 38 a4 9d 18 03 bf e4 28 11 86 86 69 30 dc 22 9d 40 d9 ef ad 19 48 31 31 33 07 45 28 75 8b 61 27 36 89 5a 2f d5 de dc 6a 9d 75 66 4c 5b ff a1 29 61 22 ab 30 19 3a 32 7d 2c 05 7a 25 47 68 72 1b 79 8b ac 3c 10 60 04 c1 85 bf 00 01 04 80 a7 a4 84 80 2a 80 12 4f 42 21 fe 10 63 82 2c 43 7a 59 dc 39 46 4c 5a bd 7c 47 58 89 a7 15 13 7b 8a d5 70 4a 6a 3c 4b 9b 7b 1a 77 7b 3a 8f 5c 2c 7b 51 ad 24 26 94 45 c8 12 4c dc 80 c8 1f c7 94 63 66 7a 82 1a 94 97 4c </pre>				
TSP					
Fecha: (UTC/CMDX)	06/03/24 18:43:01 - 06/03/24 12:43:01				
Nombre del responsable:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del responsable:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie:	70.64.66.20.63.64.68.72.00.00.00.00.00.00.00.00.01.71.12				
TSP					
Fecha: (UTC/CMDX)	06/03/24 18:43:02 - 06/03/24 12:43:02				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Identificador de la respuesta TSP:	174832753				
Enlace estampillado:	MN7RcXVgTtADGLHqD0bcYw4=				

El licenciado(a) Ana María Rodríguez Vázquez, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.

PJF - Versión Pública

Al respecto, le solicito a la Secretaría dar lectura a los artículos 29, Apartado D, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 329 y 150 del Reglamento de este Congreso.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a dar lectura de la Constitución Política de la Ciudad de México, diputada Presidenta.

Artículo 29 del Congreso de la Ciudad, Apartado D de las competencias del Congreso de la Ciudad de México.

Fracción d) Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remitidas por el Congreso de la Unión.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

Vamos a leer ahora el artículo 329 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sección VIII: Ratificación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 329. Cuando el Congreso de la Unión remita el decreto por el cual se comunica en reformas o adiciones a la Constitución Política, se seguirá el procedimiento siguiente:

Primero.- La persona que presida la Mesa Directiva comunicará a las diputadas y a los diputados integrantes del Congreso dicha remisión.

Segunda.- La persona que presida la Mesa Directiva, de conformidad a la comunicación a que se hace referencia, la fracción anterior convocará de inmediato a sesión del Congreso en carácter de Constituyente Permanente y al que únicamente se debatirá la reforma a la Constitución Política.

Una vez finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario, comenzará la votación.

Tercero.- Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso, se necesitará la mayoría absoluta de las diputadas y los diputados.

Cuarto.- Una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política la persona que presida la Mesa Directiva remitirá el acuerdo al Congreso General o, en su caso, a su Comisión Permanente a efecto de que se informa el sentido del voto del Congreso.

Artículo 150 del mismo Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 150.- La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del pleno. Deberá presentarse por escrito, firmada por sus autores ante la Mesa Directiva antes de que se inicie la discusión en lo general, señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen. Si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, la o el Presidente, solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida ofrecerá el uso de la palabra a una o uno de sus autores si la quiere fundar, así como a una o un impugnador si lo hubiera.

Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al pleno en votación económica si la moción se toma en consideración de manera inmediata. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto.

Podrán hablar al efecto 3 oradoras u oradores en contra y 3 a favor, pero si la resolución del pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso de la discusión.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Secretario.

En consecuencia, respecto a la primera moción suspensiva presentada por el diputado Alejandro Carbajal, resulta necesario precisar que por regla general la moción suspensiva tiene como objeto suspender la discusión de un asunto puesto a consideración del pleno. Sin embargo, la facultad exclusiva de este Congreso en calidad de Constituyente Permanente es aprobar o rechazar sin que exista la posibilidad de hacer una suspensión y en su caso realizar una devolución de la minuta, como lo establecen en los artículos que fueron leídos por la Secretaría. Por lo tanto, al no ajustarse la figura jurídica de moción suspensiva a la naturaleza constitucional de este procedimiento, se le informa al diputado Alejandro Carbajal González, que no es posible darle cauce procedimental a su solicitud, por lo que hace a la segunda moción presentada, a lo señalado por esta Presidencia a la primera moción presentada.

Si el criterio de esta Presidencia. Muy bien, hasta aquí cerraríamos la argumentación de por qué no es procedente la moción suspensiva.

Está a discusión la minuta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde la curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Garrido?

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde la curul)* Presidenta, nuestro reglamento es muy claro y dice que cuando una minuta en materia de reforma constitucional se turna a este Congreso de la Ciudad para ser parte del Constituyente Permanente, se sigue el procedimiento ordinario de discusión y por tanto toda moción por supuesto que puede ser interpuesta como lo hacemos en tiempo y forma la fracción parlamentaria de Acción Nacional.

Lo que se está intentando aquí es callar la voz de oposición, callar a los cientos, a los miles de mexicanos que estamos en contra de esta reforma tóxica.

No es posible, Presidenta, que iniciemos esta III Legislatura, dando una interpretación, que está por supuesto por demás alejada de la realidad y alejada de nuestro sistema jurídico mexicano, sobre todo porque este Congreso sí tiene facultades para establecer la moción suspensiva, la moción de orden, cualquier tipo de moción, también para que haya oradores a favor, oradores en contra, para que haya razonamiento de voto de cualquiera de los diputados que constitucionalmente tienen el derecho de hacerlo y no como se está planteando en este momento que ni siquiera se le quiere dar entrada a la moción suspensiva. No obstante que 5 amparos, 5 jueces federales ordenaron que no se vote esta reforma y ningún Congreso Estatal.

Hay 5 sentencias que ordenan expresamente una suspensión definitiva para que el Congreso de la Ciudad de México no sesione el día de hoy, estaríamos en desacato y por eso de una vez lo decimos, la fracción parlamentaria ad cautelam y sobre todo bajo protesta estará aquí votando sí en contra de esta tóxica reforma que da entrada a la dictadura y que da entrada al desmantelamiento de la división de poderes en nuestro país y lo estaremos haciendo bajo protesta, porque sin lugar a dudas no vamos a ser partícipes tampoco de lo que hoy se pretende que es desacatar una orden, sentencias de jueces federales en lo que va a suceder el día de hoy. Por eso era el motivo de la moción suspensiva, para que se respete la legalidad.

No podemos empezar esta III Legislatura y hacer una reforma constitucional diciendo que no nos importan las órdenes de los Jueces. No podemos hacer una reforma en

materia de justicia cometiendo injusticias, porque ni la Constitución ni la justicia se negocian.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputado Garrido. Quedan asentadas sus manifestaciones realizadas.-

¿Con qué objeto, diputada Xóchitl?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, los diputados de la transformación que estamos hoy aquí presentes somos apegados a la legalidad, a la legitimidad, y basta decir que ya dieron lectura al artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de igual manera al artículo 329 de nuestro Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que avalamos y compartimos plenamente la postura hoy tomada por la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad, porque ninguna artimaña política puede estar por encima de la ley.

La gente ha decidido, la gente el 2 de junio ha refrendado la confianza en la transformación y aquí estamos para defender la voluntad del pueblo.

Pero que quede muy claro, porque esta es la tónica que se ha venido manejando no solamente aquí, en el Senado, en la Cámara, la defensa de los privilegios de unos cuantos sobre el derecho de todos los mexicanos de este país de decidir libre y pacíficamente sobre el Poder Judicial, y vamos a defender cabalmente ese derecho que está consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, pero también de este país.

Entonces aquí está, aquí está, a los medios de comunicación, fundamentado en la Constitución de la Ciudad de México, en el Reglamento interno de este Congreso, la decisión hoy tomada por esta Mesa, hasta el final para que la ley se aplique, sin importar quién o quiénes vengan a defender la ilegitimidad.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Xóchitl. Quedan asentadas sus manifestaciones realizadas.

Si, el criterio de esta Presidencia consideran que es incorrecto, puedo someter a votación del pleno de este Congreso en razón de que es el máximo órgano de decisión para que se decida si se le da entrada a la moción suspensiva del diputado Alejandro Carbajal.

¿Diputada Tania Larios, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputada Presidenta.

Con el objeto, ya que estamos hablando de términos de la ley pero que también vamos a discutir una minuta, esperamos discutir la minuta constitucional, pedir una moción de ilustración para que den lectura al artículo 136 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por favor, ya que habla de la inviolabilidad de la Constitución.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Secretario, dar lectura a la moción de ilustración.

Yo ya di mis argumentos, diputado.

A ver, yo les llamo al orden, diputadas y diputados, estamos en la discusión y le vamos a dar la palabra al Secretario para que dé lectura a la solicitud de la diputada Tania.

Adelante, Secretario.

EL C. SECRETARIO FERNANDO ZÁRATE SALGADO.- Se cumple su instrucción, diputada Presidenta.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Noveno, de la inviolabilidad de la Constitución.

Artículo 136.- *Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia y, con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión como los que hubieren cooperado a ésta.*

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Cumplida la petición, diputada Tania Larios.

Adelante, diputada Xóchitl.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- (Desde su curul) Diputada Presidenta, coincidimos totalmente con la lectura del artículo y lo relacionamos con lo expuesto por usted en la Mesa Directiva.

Yo quisiera pedirle que sometiera a consideración de esta máxima tribuna la votación para la moción suspensiva del diputado Alejandro Carbajal.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada América Rangel ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Sí, Presidenta.

Nada más para dejar claro que se dijo que no se iban a aceptar mociones y usted ya aceptó una moción de ilustración, entonces el piso no es parejo, sólo para que quede constancia de eso.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada América Rangel.

Procedemos a la votación de la moción suspensiva del diputado Alejandro Carbajal.

Adelante, Secretario, para tomar la votación.

Corrijo que lo que se votará es la correspondencia de la moción.

EL C. SECRETARIO.- Se cumple la instrucción, diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la admisión de la propuesta de moción suspensiva del diputado Alejandro Carbajal. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Continuamos con la discusión.

Está a discusión la minuta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, abriremos el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

En contra, el diputado Ricardo Rubio, el diputado Omar García y la diputada Patricia Urriza.

Diputados a favor.

Diputados a favor: el diputado Ernesto Villarreal, el diputado Jesús Sesma y la diputada Xóchitl Bravo.

Iniciamos con el diputado Ricardo Rubio. Adelante, diputado, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con su venia, diputada Presidenta.

Que todo aquel que se queje con justicia tenga un tribunal que lo ampare contra el poderoso y los arbitrarios.

Muy buenos días, compañeras y compañeros, y quienes nos siguen en las distintas plataformas de las distintas redes sociales de este Congreso.

Varios en este salón tienen la impresión de que antier se aprobó lo que será la solución a la corrupción e injusticia en nuestro país. Hay otros más cínicos, conscientes de la verdadera intención de la reforma, de lo que conlleva la misma, disfrazando de democratización la captura del Poder Judicial. Y si hay algún incauto por ahí, le explico.

Lo que ayer aprobaron es la destrucción de uno de los cimientos de cualquier régimen democrático que mínimamente funciona con la separación de los poderes, que limita el poder al uso y abuso. Varios creen que la simple votación transformará la justicia del país, pero no será la gente quien elija realmente, sino ustedes. El engaño comienza en la selección de los candidatos: en el caso de los altos jueces, tres por cada poder y por cada vacante, tres de la Presidenta, tres del Congreso y tres de la Suprema Corte; en el menor escenario, 7 de cada 9 candidatos serán afines a su partido, replicando lo mismo para cada cargo. Después viene la elección, una elección apartidista e independiente. Sí, cómo no.

Y esto, por supuesto claramente busca partidizar, o por qué otra razón, empataron la elección judicial con la estructura y las candidaturas electorales. Lo que hicieron para contaminarla y apoyar a sus candidatos con su estructura electoral. La gente en esta ciudad tendrá que elegir -fijense nada más- 352 cargos entre más de 2 mil candidatos. ¿Cómo votarán? ¿Al azar? ¿O por quiénes promoverán nuevamente la ilegal estructura electoral?

Ni siquiera tenemos que inventar para vaticinar lo que pasará. Hay un lugar en el mundo donde ya hacen ustedes y ustedes lo van a aplicar, esto fue en Bolivia, y fue un

fracaso rotundo. Allá, en la potencia del sur e insignia de la injusticia mundial para ustedes, también decidieron elegir a jueces por voto popular, y la gente no salió a votar.

En las dos elecciones que van en ese país para elegir a jueces y magistrados, menos del 9 por ciento ha participado y eso es lo que va a pasar aquí, y fue justo la gente del gobierno quien movilizó a esas personas. El gran ganador fue el voto nulo, y los casos de jueces elegidos por apabullantes mil votos, y ni siquiera fue un asunto didáctico, eh, porque la primera y la segunda elección, el voto nulo aumentó; tampoco se erradicó el influyentismo y la corrupción. Lo que sí pasó fue que el Poder Judicial se supeditó al poder presidencial en turno, cambiando de bando un acuerdo para un vaivén político. Vaya democratización la que ustedes quieren.

Lo que aquí se prevé es una reforma de control de larga duración, con un tribunal inquisitorio de justicia, que la ley nombrará sutilmente tribunal de disciplina, más bien díganlo como es, tribunal de la santa inquisición, eso es lo que ustedes pretenden imponer, bajo parámetros discrecionales de ir en contra de los intereses públicos, con eso podrán encarcelar a quien quieran, con los argumentos más fatuos, cobardes y viles que sólo se han visto en la Alemania nazi y por supuesto, un tribunal conducido por personajes provenientes de la selección del gobierno con la afinidad del proyecto.

Parece lógico, pero en estos tiempos hay que decir lo obvio, un buen Poder Judicial sólo se debe de estar libre de abuso de la reforma porque un Poder Judicial no puede estar supeditado bajo ninguna circunstancia a un Poder Ejecutivo, la separación de poderes que se vislumbró desde la Revolución Francesa, hoy en México encuentra un ámbito de oscuridad.

Yo hoy llamo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros del Partido Verde, en especial a ustedes, y les digo porqué, porque de este lado sé que hay consigna en aprobar esta reforma, pero está en ustedes el que ellos tengan las mayorías, ¿saben qué va a pasar cuando ya no los necesiten y concreten sus reformas? Los van a desechar, los van a perseguir y los van a encarcelar. Eso es lo que va a pasar con ustedes, compañeros, por eso valdría la pena que reflexionaran su voto, en sus manos está la defensa de la República, hoy el Partido Verde tiene la posibilidad de estar del lado correcto y de evitar que la República se vea hundida, hoy somos nosotros, al rato los perseguidos serán ustedes cuando ya no los necesiten, compañeras y compañeros.

¿Cómo van a dar justicia si ni siquiera tocan a las fiscalías en esta reforma? ¿Cuál es el origen del problema? Las fiscalías y ¿qué es la responsabilidad de los ejecutivos y no

nuestra obscena 99 por ciento de impunidad que tenemos en la ciudad?

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Ricardo Rubio, permítame un momento.

Diputado Sesma, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.- (*Desde su curul*) Por alusiones, si me permite hacer un comentario al orador, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Solamente pregunta, diputado Sesma, si es que el orador lo acepta.

¿Lo acepta, diputado Rubio?

EL C. DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.- (*Desde su curul*) ¿Me permite una pregunta, orador?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Al terminar, con mucho gusto, Chucho.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

Adelante, diputado Ricardo Rubio.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Por supuesto, no nada más está en el Verde Ecologista la fuerza con la que podemos revertir esta reforma, también está en los compañeros del grupo parlamentario de la Revolución Democrática, por supuesto, a ellos también los saludo y les llamo a que se sumen a la defensa del Estado democrático de derecho porque, como les repito y les dije a los compañeros del Verde, pues a ustedes también, cuando ya no los necesiten los van a perseguir, cuando ya no los necesiten, cuando sus votos hayan concretado las reformas que quieren a la Constitución, van a correr la misma suerte que hemos corrido nosotros y los que hemos defendido la República de manera tajante y determinante.

Democratizar la justicia es hacerla llegar a todos sin distinción, sin impedimento, sin fronteras económicas que hoy se erigen en su acceso. ¿Quieren democratizar la justicia? Reformemos las defensorías públicas para darle a todo aquél que lo requiera una defensa jurídica digna, de calidad para que las personas de menos recursos no pierdan su libertad por no costear un abogado competente que los defienda de la arbitrariedad y la corrupción de un sistema. Ustedes lo saben, hoy las cárceles están abarrotadas de pobres.

LA C. PRESIDENTA.- Concluya, diputado Rubio.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- El 66 por ciento, para ser exactos y eso no va a cambiar con esta reforma. ¿Quieren democratizar la justicia? Frenen la prisión preventiva, ya hay una determinación internacional contra el Estado mexicano, que es un abuso discrecional y corruptor.

Ustedes se inflan el pecho autodenominándose defensores de los pobres mientras abarrotan las cárceles con ellos, evaden su responsabilidad.

LA C. PRESIDENTA.- Concluya, diputado Rubio.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Porque entérense que con esta figura las fiscalías evitarán hacer su chamba, que es investigar.

¿Quieren democracia en el Poder Judicial? Vamos a robustecer su servicio profesional, que es un método de ascenso y profesionalización que apunta a la igualdad de oportunidades basado en el mérito, pero tampoco eso les importa, bajo su escueta lógica, cualquiera que tiene influencia y contactos de un Poder de la Unión pueda postular. Eso es transitar hacia el influyentismo, según ustedes es democratizar.

En verdad, qué pena, así que a todos bienvenidos a la autocracia morenista, un régimen de simulación que se alimenta de necesidad, que vive del engaño y gobierna con la mentira y para los verdaderos demócratas.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Rubio, le pedimos que concluya.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Concluyo, y para los verdaderos demócratas que aún quedamos les llamamos a resistir, este país ya conoció lo que es la democracia, sabe lo que es tomar las riendas de su destino y volveremos a recuperar.

Esta es la dinámica no detendremos que por darla por sentado, porque ustedes siempre habrán de ser autócratas, al acecho del poder, habrá que defenderla y robustecerla y cuidarla. Aprensamos del error y tomamos nota de las fallas. México aprendió a vivir si un yugo y somos un país rebelde para remembranza de nuestro héroe Flores Magón.

La rebeldía...

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Rubio, concluya por favor.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Es la sumisión de la muerte. No a esta reforma judicial y vamos todo el grupo parlamentario del PAN en contra.

Escucho su pregunta, diputado.

Somos resistencia. Somos resistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Rubio.

EL C. DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.- (*Desde la curul*) Gracias, gracias, diputado Rubio por su preocupación para el Partido Verde.

Mientras nosotros actuemos con nuestro pensamiento claro, valores y apegados a derecho, no se preocupe, no nos va a pasar nada. Hay que portarse bien, para saber que la justicia siempre llega.

La pregunta en concreto que le hago, es el Partido Verde obtuvo alrededor de 5 millones de votos en esta pasa elección, en la Ciudad de México obtuvimos el 12 por ciento de la votación que se emitió por parte de la ciudadanía.

El 5 de febrero, se presentó esta iniciativa por parte del Ejecutivo, es decir, previa a la elección. El Partido Verde está y ha estado construyendo con una visión que es eminentemente lo que la población de nuestro país quiere.

Hemos venido construyendo con nuestros aliados de MORENA y el PT y así fue nuestro planteamiento en la elección que tuvimos hace un par de meses. Es decir, cómo usted nos pide un voto diferenciado, si los 5 millones de personas que votaron por el Partido Verde, votaron sabiendo que venía una propuesta por parte de la transformación al poder judicial.

Malo sería no votarla a favor, porque estaríamos traicionando el voto de esos 5 millones de personas que creyeron en un proyecto y que nos dieron nuestro voto de confianza.

Las cosas son claras en las votaciones. Si ustedes hubieran tenido la razón en los mensajes que dieron durante de febrero a la fecha, pues hubieran tenido una votación diferenciada a la que tuvieron. Por eso, tienen una votación minoritaria a lo que ustedes estaban acostumbrados.

Yo, con todo respeto y concluyo, Presidenta, con esta pregunta, le quiero preguntar, porque es muy bueno y es muy bonito, se ve que viene en la retórica: ¿En qué momento Acción Nacional presentó una iniciativa de

contrarreforma o para poder meterla en la transformación del Poder Judicial? Porque hace una semana la Ministra Presidenta, presentó su proyecto cuando se venía discutiendo y cuando se presentó desde el 5 de febrero, todo lo hacen a destiempo.

Yo entiendo que todas las leyes son perfectibles, pero este es un proyecto que se presentó, un proyecto que lo avaló la ciudadanía y es nuestra responsabilidad poder ser eco de lo que la gente quiere. Entiendo que ahorita estamos en un momento de polarización, pero créame los números no mienten, ¿sabe usted que más del 75 por ciento de la población de nuestro país está a favor de esta propuesta?

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Diputado Rubio, tiene 2 minutos para su contestación, y le pido que se sujete al tiempo que tiene asignado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Doy respuesta.

Mire, compañero y amigo Chucho Sesma, la gente no quiere votar por jueces, la gente quiere seguridad, quiere empleo, la gente quiere trabajo, quiere educación, quiere salud. La gente no está preocupada por votar por jueces, la gente está preocupada por llegar a su casa sano, la gente está preocupada por tener empleo con qué llevar el pan y la sal dignamente a su casa.

Usted sabe muy bien, diputado, que, me da mucha pena tener que decírselo en esta tribuna, pero aquí, aquí hay diputadas y diputados que entraron con un calzador de sentencia, con un fraude, varios diputados plurinominales, hay 7 diputados que perdieron las elecciones y que no deberían de estar aquí; y el Partido Verde tuvo esos 5 millones a través de un mecanismo fraudulento, de la transferencia de votos, de un convenio de coalición, de un convenio de coalición. Eso es.

Le aclaro, el PAN tuvo 1.5 millones de votos, nuestra mayor participación histórica, tuvimos el 28 por ciento de la participación para la Jefatura de Gobierno, al PAN le fue muy bien en esta elección, contrario a lo que usted dice; y no a través de un convenio de candidatura en donde se transfieren ilegalmente los votos con una reforma electoral perversa que se dio aquí y cuyo debate dimos en su momento en esta tribuna.

Así que no equivoquemos el debate. El debate es, lo que la gente necesita es empleo, seguridad, por supuesto necesita mejor sistema de salud, necesita que sus hijos tengan una escuela digna. Eso es lo que necesitan, mi estimado Jesús.

Por eso te vuelvo a repetir, yo reconozco tu gran capacidad y la de las y los compañeros del Verde, y por eso los llamo de nueva cuenta a hacer una reflexión en cómo votar. No se entreguen, Chucho, porque los carniceros de hoy mañana serán las reses.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Rubio.

Pedirles que puedan desalojar la tribuna para darle paso a nuestro segundo orador. Diputados de Acción Nacional, ha concluido su tiempo.

Quiero hacer un llamado con mucho respeto, un llamado general a todas y a todos para que se ajusten al tiempo que tienen estipulado.

Diputado Ernesto Villarreal, para hablar a favor, del Partido del Trabajo.

¿Diputada Xóchitl Bravo, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- (Desde su curul) Diputada Presidenta, pedirle como la máxima autoridad de esta tribuna que pueda retirar la cartulina ahora que suba a tribuna mi querido compañero Ernesto Villarreal. Ha terminado el turno de Acción Nacional.

LA C. PRESIDENTA.- Compañeras, compañeros, los llamo al orden.

Por favor, si pueden bajar sus carteles que están aquí en esta mesa para que pueda iniciar nuestro orador.

¿Diputado Federico Chávez, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA.- (Desde su curul) Gracias, Presidenta.

Solicitar por su conducto que llame al orden, porque de la misma forma cuando nosotros estuvimos apoyando a nuestro orador, todas las diputadas que estuvieron allá atrás tenían sus carteles. Entonces vamos a buscar un punto de equidad; o vamos todos a estar allá arriba manifestando como es nuestra libertad o nadie que pueda estar a partir de este punto.

Creo que eso es la verdadera justicia, porque ustedes apelaron a su mayoría, se subieron y no respetaron, y ahora quieren que nosotros estemos de este lado callado; y cuando suba un orador nuestro, respeten.

Eso es todo lo que pedimos. Eso sí es justicia.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Muy bien, diputado. Es por eso que estoy haciendo el llamado a que las compañeras y compañeros que están en esta mesa retiren sus carteles, solamente los que están en la tribuna pueden acompañar al diputado que va a hacer uso de la palabra.

Adelante, diputado, tiene 5 minutos para su participación.

EL C. DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ.- *La historia es nuestra y la hacen los pueblos.* Presidente Salvador Allende, ayer a 51 años del cobarde asesinato de manos de la dictadura militar y de derecha.

La Santa Inquisición, la Alemania Nazi, lo que hay que escuchar en esta tribuna.

Con su venia, diputada Presidenta.

Cuando en el año 2018 triunfó nuestro movimiento por la transformación, encabezada por nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, se sostuvo que nuestro país iniciaba una época de cambio de régimen político, no sólo de gobierno, en la que los privilegios de una minoría rapaz, que creció a la sombra del poder económico, se acabarían y en su lugar el bienestar del pueblo y sus necesidades estarían en el corazón de la actividad gubernamental y parlamentaria.

Hoy, seis años más tarde y respaldados por la voluntad popular de 36 millones de mexicanas y mexicanos que otorgaron su voto de confianza a la doctora Claudia Sheinbaum siga encabezando la tarea de consolidar el proyecto político de la cuarta transformación, nos encontramos aquí reunidos para continuar profundizando el cambio de régimen que nos permita reencauzar al país después de décadas de neoliberalismo oprobioso, hacia una nueva etapa de paz, justicia, esperanza e igualdad social, económica y de derechos, a favor del pueblo de México.

La minuta que estamos debatiendo es un asunto de la mayor trascendencia histórica pues con su aprobación daremos un paso gigantesco en la modernización de nuestros esquemas institucionales, a fin de que sea capaz de resolver los problemas cotidianos en materia de acceso a la justicia que aquejan a las personas y sobre todo responda a los intereses de una ciudadanía cansada de la corrupción, la falta de transparencia, el uso patrimonialista del poder y el despilfarro de los recursos públicos.

Por un lado, esta reforma plantea una democratización del Poder Judicial al permitir la elección de las personas

juzgadoras mediante el voto popular, otorgándoles una nueva legitimidad que les permita rehacer el vínculo con la ciudadanía y sus demandas; por el otro, plantea un cambio en el diseño institucional al sustituir el Consejo de la Judicatura por un tribunal de disciplina judicial, con la intención de agilizar la impartición de justicia, al tiempo de colocar un tope a las remuneraciones de las personas juzgadoras.

Por ejemplo, para dimensionar la magnitud de los privilegios que se gozan en el Poder Judicial, basta señalar que los ingresos de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia representan 50 veces más de lo que ganaron 21 millones de mexicanas y mexicanos, quienes percibieron un salario de 6 mil 223 pesos durante el año 2023.

No omito señalar que el sueldo anual de las y los ministros hasta antes de esta reforma estriba en 5 millones 451 mil pesos, cifra superior a cualquier presidente de Latinoamérica y superior a lo que percibe el Rey de España.

Por este tipo de cuestiones, no resulta extraño que el Poder Judicial de la Federación sea percibido como un poder de castas, lleno de privilegios y en el que se actúa con el nepotismo desafiante de una gran familia, desvirtuando la facultad constitucional de jueces y magistrados de nombrar y remover funcionarios para tejer redes clientelares y familiares en las que se ha llegado a documentar el otorgamiento de empleo a esposas, parejas, hijos, hermanos, padres.

Con la paulatina cooptación del Poder Judicial y su alejamiento de las necesidades del pueblo, se vuelve una cuestión de suma importancia garantizar y revitalizar la legitimidad de ministros, jueces y magistrados, a fin de que sus decisiones no atenten en contra del interés general y obedezca al mandato ciudadano.

Al igual que la ciudadanía, estamos cansados de resoluciones de jueces y magistrados en las cuales se protege y se libera a los delincuentes, negándole derecho de justicia a miles de familias afectadas por sus actos criminales. Estamos hartos de la historia de negociaciones y acuerdos ventajosos y en lo oscuro de los abogados como los Fernández de Cevallos, los Collados o los dirigentes políticos que cabildan en casa de los ministros las propias resoluciones.

Esta reforma busca acercar la justicia a la sociedad, ya sea porque con ella se abre la posibilidad de cualquier persona u autoridad presente, denuncias ante los ministros, magistrados, jueces y el personal del Poder Judicial en su totalidad, o bien porque establezca plazos máximos para resolver conflictos y controversias, así como también para

que personas imputadas sean juzgadas de forma pronta y expedita, garantizando su derecho constitucional a la justicia.

A propósito de esta idea, no olvidemos que en nuestro país existe una cifra cercana a las 90 mil personas encarceladas sin haber recibido sentencia. Con esta reforma habremos de sentar las bases para dejar atrás este México, la impunidad que alcanza el 94 por ciento de los delitos que se cometen y que en menos del 1 por ciento son resuelto. Queremos construir un país con acceso a la justicia, que nos permita mejorar nuestro estado de derecho.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos frente a un hecho histórico de dimensiones épicas, el cual nos permitirá dar un paso más en la consolidación de nuestro régimen político democrático, de carácter popular, cuya legitimidad no está ya más en los acuerdos cupulares, en la defensa de los intereses de las élites, en la corrupción del sistema de engranaje. El régimen que estamos construyendo es uno donde el pueblo es el principal actor y protagonista, en el que su voz está siendo escuchada, sus necesidades atendidas y el futuro está en sus propias manos.

Por eso las legisladoras y los legisladores del Partido del Trabajo estamos del lado correcto de la historia y votaremos a favor de la reforma al Poder Judicial con el mandato que nos otorga el pueblo de México.

Que viva la cuarta transformación de la República.

Hasta siempre, Presidente.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputado.

Para hablar en contra, el diputado Omar García, del Partido Revolucionario Institucional. Hasta por 5 minutos, diputado, y le solicito se pueda ajustar a su tiempo que tiene señalado.

¿Con qué objeto, diputado Federico Chávez?

EL C. DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA.- *(Desde su curul)* Gracias. Solicitar nuevamente, así como nosotros acatamos con el orden, que las diputadas, bajen sus cartelitos, y no sé qué hacen ahí en la Tribuna, porque de este lado se fue correspondiente con el orden. Si es posible con usted, Presidenta.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, permítame.

Voy a pedirles, compañeras, que puedan desalojar sus carteles, y a usted, diputada Olivia, le pido que se pueda retirar su playera. A ver, la playera representa una manifestación, y esta mesa debe de ser institucional. Entonces, si ustedes están solicitando que se retiren los carteles, así lo haremos, pero también solicitamos que todo tipo de carteles y esta playera que es alusiva a la manifestación que ustedes están habiendo también se la pueda retirar, la diputada.

Diputado Omar.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Pero respetamos, todos. Respetamos.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, diputado, le pido que haga uso de su palabra hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Por favor, Presidenta, hemos sido respetuosos y hemos acatado su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, yo he sido respetuosa e institucional y le pido que tome su tiempo.

A ver, diputados, vamos a pedir, a ver, diputada, usted se va a quitar su playera, les voy a pedir a todas las compañeras que están aquí que se retiren y que la compañera se quite su playera.

Resguardo, no permitan ningún acceso a esta mesa y que no sea de la Mesa Directiva.

Diputadas, ya están retirándose las diputadas, no caigamos en un tema de provocación, por favor, les pido respeto porque ambas son pares.

Diputadas, permitan la salida, diputada, diputada, permitan que las diputadas desalojen esta tribuna, pueden hacerse a un lado para que se retiren.

Diputado Omar García, tiene 5 minutos para su participación. Adelante, diputado.

Le pedimos al personal de Resguardo que venga a esta mesa para instruirle lo que va a realizar.

Ahora sí ya puede iniciar, diputado, ya está Resguardo, ¿ahora cuál es el problema, diputado?

Diputadas y diputados, hago un llamado al orden para continuar con la sesión.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias.

12 de septiembre de 2024, recuerden esa fecha quedará; por favor, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputadas y diputados, permitan el uso de la palabra al orador para continuar con esta sesión.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias. agradezco el respeto a mis compañeros, sobre todo esa gran armonía y esa disposición de dialogar.

Recuerden esta fecha, quedará marcada como el día que se rompió la promesa de un país justo.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy enfrentamos una decisión que no solo modificará el sistema judicial de nuestro país, sino que definirá la confianza que la ciudadanía deposite en nuestras instituciones.

El voto que emitamos en esta sala marcará el destino de millones de personas y generaciones futuras. Por eso es indispensable que este debate comience con la verdad y no con las mentiras que confunden y confrontan a la sociedad.

Iniciaré aclarando que quienes nos oponemos a esta reforma, no estamos en contra de un mejor sistema de justicia, al contrario, rechazamos cualquier simulación política que pretenda maquillar de cambio verdadero; insinuar que defendamos intereses propios por no apoyar esta reforma, no es más que un reflejo de lo que ven. Lo que estamos defendiendo es la transparencia, la justicia, derechos ciudadanos que esta reforma compromete.

Hoy expongo las razones por las que el grupo parlamentario votará en contra de la reforma al Poder Judicial, razones basadas en principios legales, constitucionales y en la defensa de los derechos de cada ciudadano y ciudadana de nuestra querida Ciudad de México.

Como primer punto, la simulación política en el sistema judicial. El artículo 96 de la reforma propone, que ministras, ministros, juezas y jueces será elegidos por la ciudadanía de manera libre, directa y secreta. Esto es lo que

hacen parecer, pero cuando desglosamos los detalles, encontramos la trampa, la simulación.

A pesar de que cualquier persona interesada pueda cumplir con los muy básicos requisitos técnicos de académicos, jamás podrá acceder a un cargo judicial sin el visto bueno de un comité integrado por los propios poderes.

Este mecanismo lejos de ser transparente y democrático, es una fachada consolidada al control político sobre el poder judicial. No engañemos a la gente diciendo que será por voto popular, la decisión la van a tomar unos cuantos, la decisión la van a poner unas ciertas personas, el poder va a poner a los candidatos, no engañen a la ciudadanía. La ciudadanía no va a poder elegirlos, no simulen un ejercicio democrático, eso es todo menos un ejercicio democrático. México necesita más democracia y menos simulación.

Lo que esta reforma ofrece es exactamente lo contrario, lo que también me conduce a exponer un segundo punto. Es un retroceso a los derechos humanos, justicia y derechos humanos son inseparables, si no garantizamos un sistema de justicia independiente, estamos abriendo la puerta a más violaciones de los derechos fundamentales.

Esta reforma no incluye ningún mecanismo que asegure la independencia judicial, una condición clave para la protección de los derechos humanos en la sociedad.

México es tristemente uno de los países con más denuncias por violaciones a derechos humanos, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya se han registrados más de 8 mil 743 denuncias. Sin embargo, esta reforma no ofrece soluciones para proteger a las víctimas, esta reforma no solo le falla a esas víctimas, también estamos fallando a nuestra Constitución que garantiza una Ciudad de México de derechos, avanzada y garantista.

Sin embargo, hoy ustedes se jactan de construir una ciudad innovadora y de derechos. Son los mismos que hoy han atentado en contra de los derechos fundamentales de la ciudadanía y contra todos los que nos han costado tantos años construir como sociedad.

Esta reforma no soluciona nada, nuestras preocupaciones deberían estar focalizadas en el acceso a la justicia de nuestro país, que por cierto ya están profundamente condicionados por la desigualdad económica.

¿Cuándo vamos a voltear a las alcaldías como Milpa Alta, Xochimilco e Iztapalapa?

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDA ÁVILA VENTURA.- Permítame, diputado Oscar García.

¿Con qué objeto, diputada América?

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Omar, Presidenta.

EL C. DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA.- (Desde su curul) Gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Perdón, Omar García.

EL C. DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA.- (Desde su curul) Por su conducto el orador me permitiría una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Sí, adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA.- (Desde su curul) Gracias, diputado.

Hoy estamos en un debate donde el oficialismo, la mayoría artificial dice que quiere llevar a una reforma apelando a la voz de la gente. Lo raro es que durmieron en este recinto para resguardarse con unos pseudo no granaderos, para no escuchar las manifestaciones de un gran núcleo de la población de la sociedad civil, de las personas que estaban haciendo carrera en el Poder Judicial, y lo único que demostraron fue que quieren hacer una reforma para generar un nuevo esquema de algo que según ellos combatieron, que era el totalitarismo y el oficialismo. Con esto están rompiendo la división de poderes, no aceptaron que lleváramos a cabo lo que la ley hoy dice, viven en desacato.

El pueblo no quiere esta reforma por más que hagan sus encuestas amañadas.

Es mentira que vamos a elegir a los Jueces y Ministros mediante el voto, esto es imposible, porque cómo vamos a llenar boletas con más de 600 nombres. La realidad es que será como siempre hacen sus esquemas, a través de una tómbola.

¿Y en manos de quién va a quedar esta justicia?

Si algo de justicia nos quedaba, hoy la van a sepultar, pero no entiendo por qué lo celebran, no entiendo por qué quieren acallar la voz de los que luchamos por regresarle a México las instituciones que les están robando.

Hablan que en el Poder Judicial existe nepotismo. La pregunta es, diputado: ¿Cuántos nombres de nepotismo hay hoy día en los Poderes de la casta real que han gobernado esta ciudad? ¿Y estamos dispuestos a llevar esta nueva reforma a tocar temas como las Fiscalías y lograr que en vez de estar eligiendo Jueces, que la gente no lo va a entender porque los están engañando, vamos a trastocar verdaderamente lo que es el problema de justicia en esta ciudad?

Muchas gracias, diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Diputado Omar, tiene 2 minutos para contestar.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias.

Muchas gracias, diputado.

Sí, efectivamente creo que coincidimos en muchas cosas de lo que usted acaba de mencionar, y sobre todo creo que la pregunta a lo mejor no tendría que preguntármela a mí sino que ellos nos tendrían que responder acerca de ese nepotismo que el día de hoy estamos viviendo, ese uso del poder...

Por favor, por favor les pido respeto, he sido respetuoso.

¿A quién, perdón?

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, sin hacer diálogo, continúe con su respuesta.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Bueno, diputada, disculpe, a la otra no volteo a ver a ningún lado porque se sienten aludidos.

Entonces creo que ese tipo de preguntas las vamos a tener que responder no nosotros, sino los que hoy apoyan esta reforma tóxica, esta reforma que no ayuda, esta reforma que nada más perjudica al país que hoy estamos viviendo, el país que tanto nos costó construir.

Así que, diputado, pues creo que coincidimos, es una reforma que no se va a elegir democráticamente, es una reforma que el pueblo no va a decidir a quién elegir.

Ahorita todas esas personas que se apelliden con la A o que se apelliden con la Z, pues van a tener una, váyanse apuntando porque después de ver 600 candidatos en una boleta, creo que va a ser la forma más fácil de poder elegir a sus próximos Jueces, Ministros.

Entonces continúo, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

Perdón, diputado.

¿Diputada América Rangel?

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Sí, con la misma intención, si el diputado me permite hacerle una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado, permite usted que le hagan la pregunta?

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene 2 minutos, diputada América.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Muchas gracias, Presidenta.

Diputado, antes de hacer mi pregunta quiero leer ante este pleno una carta que escribí:

Querido México, hoy te escribo para pedirte perdón.

Como sociedad fallamos, y es que desde hace años dejamos que un enemigo esparciera entre nosotros sus nocivas ideas y dejamos que esas ideas del enemigo crecieran y, por último, dejamos que esas ideas nocivas lo llevaran al gobierno. El primer paso para arreglar ese problema que está entre nosotros es identificar quién es ese enemigo, y ese enemigo es la izquierda.

Sólo para que nos demos idea de algo, en el continente hay tres países con dictadura y casualmente tres son de izquierda.

Como ya se han dado cuenta, querido México, la izquierda es un cáncer social que destruye todo a su paso, se está escuchando, así es la izquierda, cubierta con un discurso de aparentes buenas intenciones, cambia de máscaras, a veces

Fidel Castro, a veces Hugo Chávez, a veces López Obrador, pero nunca dejan de ser esa izquierda liberticida.

Ahora bien, para llegar a ese punto no fue culpa solamente del gobierno del régimen, para llegar a ese punto también nosotros, los medios de comunicación y la comentocracia mexicana hicieron creer que la izquierda era la mejor opción para gobernar, suponiendo y haciendo saber que la ultraderecha era mala, sin embargo estamos en un caos social.

Desde luego, desde aquí quiero decir, querido México, que también yo llevo culpa porque mi voz, como la de muchos otros, no fue tan fuerte para hacer ver que esto se venía presentando.

Presidenta: ¿Puede pedir orden?

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Diputados, hago un llamado al orden.

Diputada América, concluya su pregunta.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- *(Desde su curul)* Estoy por concluir.

Nada puede destruir a México mientras haya ciudadanos que quieran luchar por la libertad.

México, estamos aquí por un soldado que cada hijo te dio. Te lo escribe una patriota mexicana que no está dispuesta a rendirse. Siempre viva la libertad y que muera la tiranía.

La pregunta va en este sentido: ¿Sabe usted que en el Poder Judicial ahorita se encuentran militares? ¿Sabe usted lo que esto significa para lo que es el gobierno mexicano? ¿Usted sabe hacia dónde vamos? Es la dictadura perfecta y los pasos a seguir del Foro de Sao Paulo, de ese régimen autoritario, que son intolerantes y que sólo velan por su interés.

Gracias, diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Omar, tiene dos minutos.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias.

Hoy vemos claramente cómo históricamente otros países que han adecuado este modelo izquierdista, este modelo golpista, han fracasado.

Hoy podemos saber y hoy podemos constatar que todas estas formas de pensar el día de hoy no nos están llevando a nada bueno, estamos yendo hacia atrás y todo lo que construimos a lo largo de estos años podemos sentir que hoy lo estamos destruyendo, y hoy es parte el Poder Judicial. El Poder Judicial hoy se ve vulnerado, hoy se ve atacado.

Todo esto que el día de hoy estamos viviendo es un ataque vil y cruel hacia la sociedad. Hoy a la sociedad se le está engañando sin darle los argumentos correctos. Hoy a la sociedad no le estamos diciendo lo que es y qué es lo que se necesita. Hoy no necesitamos cambiar ese sistema tal cual hoy lo proponen.

Hoy la gente está preocupada de cómo las fiscalías y las policías de cada municipio, de cada alcaldía, cómo implementan ese uso de la autoridad.

Hoy la sociedad no quiere saber, no va salir a votar, entonces creo que hoy -por favor pido respeto- estamos viviendo un día que quedará manchado porque definitivamente esta reforma no soluciona nada, no nos lleva a nada. Con esto, al final creo que le responderé su pregunta.

Continuaré con mi discurso.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado, continúe con su participación.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Esta reforma no soluciona nada, nuestras preocupaciones deberían estar focalizadas en el acceso a la justicia en nuestro país, que por cierto ya está profundamente condicionado por la desigualdad económica.

¿Cuándo vamos a voltear a ver alcaldías como Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa, que más del 40 por ciento de la población vive en condiciones de pobreza?

¿Cuándo va a ser prioridad el acceso a la justicia para quienes menos tienen?

La reforma establece que las resoluciones de amparo no tendrán efectos generales, lo que significa que solo quien pueda pagar un amparo se beneficiará. Esto no es justicia, es un sistema donde los derechos se vuelven mercancía y el acceso a la justicia se vende al mejor postor.

Jueces sin rostro, impunidad y fabricación de culpables. Uno de los aspectos más alarmantes de esta reforma es que los casos de delincuencia organizada, la identidad de los jueces quedara oculta, esto genera un escenario aterrador en el que una persona acusada injustamente no podrá conocer a la persona que decida sobre su libertad.

Según datos del INEGI, en el 2021, el 23 por ciento de las personas privadas de la libertad fueron detenidas sin orden de aprehensión, muchas de ellas de manera arbitraria. ¿Qué incentivos tendrá un juez para actuar de forma independiente si su identidad está oculta?

Esta reforma propicia un sistema de fabricación de culpables y una criminalización de inocentes. Es un paso hacia la impunidad y un golpe devastador a la justicia en México. En conclusión: no es una reforma para el pueblo, es una reforma para el poder.

Compañeras y compañeros, esta reforma no soluciona los problemas estructurales de nuestro sistema de justicia, al contrario, los profundiza. Este proyecto beneficia a quienes ostentan el poder, no a quienes más necesitan justicia.

Si votamos a favor, estaremos contribuyendo a un sistema judicial controlado, excluyente y opaco.

Hay una pregunta, diputada.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Diputado Raúl de Jesús, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- *(Desde su curul)* Si me permite, Presidenta, hacerle una pregunta al orador, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado. Hasta por 2 minutos, diputado, para que concrete su pregunta.

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- *(Desde su curul)* Seré muy concreto.

Diputado, justamente a raíz de este anuncio de reforma, hemos visto que la moneda ha caído y el tipo de cambio, desgraciadamente desde que se anunció, pues ese súper peso del cual aplaudían, en días pues desgraciadamente cayó.

¿Qué podría decirnos usted justamente, dado que las reacciones del gobierno de los Estados Unidos, nuestro principal aliado comercial y donde más mexicanos viven fuera de México, está siendo afectada esa relación, se está poniendo en crisis las inversiones extranjeras....

Permítame hablar porque estoy haciendo la pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputados, hago un llamado al orden.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- *(Desde su curul)* Gracias, diputada Presidenta.

Diputado, desde su opinión, cómo nos está afectando esto ya en las inversiones extranjeras, donde el mismo Estado de Texas, incluso anunció que más inversiones van a llegar de mexicanos que deciden salir de este país porque ya no hay estado de derecho con esta reforma, porque se está acabando con todas las libertades que puede haber para poder invertir y generar empleos.

¿Qué podemos decir de una fatídica relación hoy con el gobierno de los Estados Unidos, donde incluso el mismo Embajador Ken Salazar se pronunció en contra y el Departamento de Estado de los Estados Unidos y de Canadá, poniendo en riesgo el T-MEC? A este nivel llega a afectar esta reforma.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Adelante, diputado Omar, hasta por 2 minutos.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Aquí el problema creo que es un tema global, no nada más es algo en específico, sino que algo que afecta en esencia a todo, a nosotros como ciudadanos, a la esencia como país que hoy tenemos, nuestros vecinos del norte, nuestros vecinos del sur, a todos nos afecta lo que hoy está viviendo, el nivel de impunidad que se va a tener con esta reforma, que tristemente en menos de 24 horas se votó en los estados, era tanta su necesidad de sacar esta reforma. ¿Cuál es la prisa, compañeros, compañeras? ¿Cuál es la prisa? La justicia se a llevar a cabo, compañeros, pero no de esta forma, no a la rápida. Hasta parece que les encantan los sabadazos, el fast-track, les encanta.

EL C. DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.- (Desde su curul) Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Israel Moreno, le voy a pedir que concluya la contestación de su pregunta al diputado Raúl, el diputado, y le doy la palabra, permítame.

Adelante, diputado, concluya su contestación.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Entonces, creo que es un tema global, no nada más es algo en lo que va a ser afectado, la impunidad, la impunidad que hoy vamos a vivir como país definitivamente es la principal preocupación, el principal tema que hoy nos aqueja. Eso es por lo que estamos en contra, no por los beneficios, quédenle claro.

Entonces, eso es principalmente.

Adelante.

Iban a preguntar algo, ¿no?

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

Diputado Israel Moreno, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.- (Desde su curul) Gracias, Presidenta.

Si me permite el orador hacerle una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Permite la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Adelante.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Israel.

EL C. DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA.- (Desde su curul) Presidenta, muchas gracias.

El diputado comenta que la justicia va a llegar y ahorita que nos está dando toda una cátedra, me gustaría preguntarle y que le explique aquí al pleno ¿qué hizo el expresidente Ernesto Zedillo cuando llegó al poder? Y te voy a ayudar un poquito, desapareció 26 ministros y dejó 11. Me gustaría que explicaras al pleno realmente si ésa es la justicia que quiere hacer el PRI y el PAN si tuvieran el poder.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Israel.

Adelante, diputado Omar.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Muchas gracias.

Qué bueno que lo menciona, definitivamente creo que es importante conocer un poco de lo que históricamente hemos hecho, históricamente lo que hemos construido como país.

Hoy ustedes están en una mayoría, sí, gracias a las reformas que se vinieron construyendo desde entonces. Hoy gracias a ustedes, hoy ustedes están en esa posición por lo que se ha venido construyendo, la democratización, el Instituto Nacional Electoral, todas nuestras instituciones, estos órganos autónomos que nos dieron pie a esta construcción de este país que hoy tenemos y que hoy planean destruir en menos de 24 horas.

Eso es lo que realmente venimos construyendo.

En el 2000 el partido en el gobierno entregó a un partido en oposición, hoy compañeros, pero de una forma tal...

Presidenta, por favor, le pido respeto, creo que aquí estamos en un diálogo, pero no estamos, si quieren nos echamos un café, algo, pero...

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado, siga en la palabra de su contestación.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Presidenta, creo que le pediré el orden y el respeto aquí a los compañeros, si quieren echar cotorreo nos salimos y echamos un café, pero les pediría respeto, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado, concluya.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Increíble la calidad de diálogo que tenemos aquí con los compañeros.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, no hay diálogo, aquí hay debate, siga, continúe con sus respuestas.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- A carcajadas es lo que hoy tenemos aquí y de risa, justamente eso es lo que estamos viviendo, de risa es lo que estamos aquí teniendo.

Entonces, por favor, le pido a los compañeros que dejen terminar, dejen hablar, yo les voy a respetar cuando pasen y

quieran y que digan y afuera podemos platicar lo que gusten, pero les pido porque que me dejen terminar.

Por favor, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado, concluya su respuesta.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Que quede asentado.

LA C. PRESIDENTA.- No caiga en diálogo, usted continúe con su posicionamiento.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Es increíble, de verdad.

Les hago un llamado a reflexionar profundamente sobre las consecuencias de su voto y no defender lo indefendible, no estamos ante una reforma técnica más, estamos decidiendo el futuro de la justicia de nuestra ciudad y en nuestro país.

¿Queremos un sistema judicial independiente y accesible para todos o preferimos un sistema controlado por el poder político donde sólo los privilegiados tengan acceso a la justicia?

Por todo esto el voto del grupo parlamentario del PRI es en contra y les invito a que en conciencia tomen la misma decisión.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Omar García, permítame.

El diputado Alejandro Carbajal, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, muchas gracias por el uso de la voz.

Quisiera saber si el orador me permite hacerle una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Omar.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado,

mire, escuchando atentamente y muy respetuosamente su intención, escuché en alguna parte que hablaba usted de una dictadura perfecta, me podría usted decir el nombre del escritor latinoamericano que acuñó esta frase y sobre todo al instituto político al cual se refería.

Por su respuesta, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Omar García.

EL C. DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.- Digo en ningún momento hablé de una dictadura perfecta, lo cual creo que no sé de dónde saca alusión a ese tema.

Aquí lo que sí le puedo decir es que estamos viviendo un tema de querer sacar algo con tanta necesidad, de algo tan rápido que eso parece que hacemos las cosas mal.

Creo que hoy tenemos que hacer las cosas como se deben de hacer, como la ciudadanía lo requiere, como hoy el pueblo, como usted le digo, primero el pueblo, ¿así lo quiere; así lo quiere todo en rápido? Creo que estamos equivocados hacia dónde estamos yendo.

La gente quiere escuchar los argumentos, la gente quiere saber el motivo, quiere saber cómo funciona, cómo lo van a hacer, cómo van a votar. La gente quiere conocer, tener los argumentos para poder decir hoy sí, hoy no.

Así que estoy totalmente en contra de esta reforma y le agradezco mucho.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Omar García.

Le damos la palabra a la diputada Rebeca Peralta del Partido Verde, para hablar a favor.

Adelante, diputada, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN.- Con su venia, diputada Presidenta.

Vengo en representación del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, no solo de la Ciudad de México, sino de todo el país.

La justicia es el eje de la filosofía de los derechos humanos, Luciano Barp Fontana.

En las últimas décadas, nuestro país ha padecido de la falta de justicia, debido a la ausencia de una verdadera independencia de las instituciones encargadas de impartirla, así como del distanciamiento cada vez más profundo que existe entre la sociedad mexicana y las autoridades judiciales que conocen y atienden sus conflictos en los juzgados de distrito, los tribunales de circuito y la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La paz no solo puede ser producto de la justicia, pero no puede haber justicia si los órganos responsables de garantizarla muestran incapacidad o desinterés en cumplir con sus deberes constitucionales o desinterés en cumplir con los deberes o peor aún si privilegian los intereses de grupos de poder, creador que son contrarios al interés del pueblo.

Es por eso que el objetivo esencial de la reforma consiste en garantizar que la ciudadanía elija mediante el voto popular a las personas integrantes del poder judicial, así como asegurar que la justicia se imparta con eficiencia y atendiendo las necesidades sociales, políticas, económicas y culturales del país, pero sobre todo, en el pleno respeto de la división de poderes.

Lo anterior, ya que desde nuestra evolución constitucional que recoge las aspiraciones del pueblo de México, es palpable la pretensión fundamental de que el Poder político público se divida y que cada poder, que además se encuentra sujeto al principio de legalidad no vulnere la competencia y atribuciones de los otros o de los entes de los distintos órdenes de gobierno, sino por lo contrario, ejerza sus funciones legítimamente que se ejerzan los métodos de contrapeso entre sí y que la propia Constitución dispone y que en todo caso en el mismo marco constitucional que operen entre ellos, para el bienestar de todos y todas.

Mucho se ha hablado de la reforma judicial y que se han dicho distintos señalamientos en contra y se han creado mitos, entre los que se destacan, que la reforma atenta contra los derechos laborales de sus trabajadores, porque contraviene leyes federales en materia de trabajo y afectará a más de 55 mil personas trabajadoras; que los perfiles de las personas candidatas para ocupar cargos judiciales se elegirán a modo, sin garantizar su profesionalismo, que la autonomía del Poder Judicial está en riesgo. Sólo por mencionar algunos.

Al respecto, debo decir que en esta reforma se reestructurará íntegramente el funcionamiento de la impartición de justicia, garantizando la totalidad de los derechos laborales del personal del Poder Judicial.

Esto incluye la asignación de recursos en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda para el pago de pensiones complementarias, apoyo médico y otras obligaciones laborales, conforme a las leyes y condiciones generales de trabajo de los aplicables.

Asimismo, se establecen criterios rigurosos que aseguran la idoneidad y profesionalismo de las personas candidatas para postularse al cargo de Juez, Jueza, Magistrados o Magistradas, Ministros o Ministras. Se requiere un promedio general mínimo de 8 en la licenciatura y de 9 en las materias relacionadas con el cargo, sin importar el grado académico alcanzado.

En el caso de las Ministras y Ministros de Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de las actividades jurídicas.

Por su parte, las Magistradas y Magistrados de Circuito deberán acreditar al menos 3 años de práctica profesional en el área jurídica afín a su candidatura. En esta forma se garantiza que sólo los perfiles más preparados y competentes serán considerados bajo criterios muy claros y objetivos.

El mecanismo de elección de esta reforma garantiza la autonomía, independencia y especialidad técnica de los órganos jurisdiccionales al reconfigurar la estructura del Poder Judicial de la Federación y permitir que las personas candidatas a ocupar el cargo en ésta sean elegidas mediante el voto directo y secreto, impidiendo con ello imposiciones, injerencias partidarias o la influencia de los intereses políticos y económicos.

Compañeros y compañeras diputadas, debemos votar a favor de esta reforma como símbolo de nuestra convicción por reafirmar la división de poderes y para enviar un mensaje claro sobre la democracia y el respeto por nuestras instituciones, que son y seguirán siendo inquebrantables.

No podemos olvidar que el poder de la República reside y emana del pueblo y el Pueblo de México nos ha mandado hacer cumplir la Constitución. No les vamos a fallar.

La reforma va.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputada Rebeca.

Ahora le vamos a dar la palabra a la diputada de Movimiento Ciudadano, Patricia Urriza Arellano. Adelante, diputada, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Este es un espectáculo honestamente que a los jóvenes ni a los estudiantes nos representa, ni de un lado ni del otro. Es penoso. Se suma a lo que vivimos el día de ayer en el Senado.

¿Qué es lo peor de las prácticas de la clase política del país? El uso ilegal de las instituciones en el Estado para amenazar, corromper y extorsionar, para conseguir los votos que no obtuvieron en las urnas.

Encima, los partidos del voto útil cedieron a sus representantes traicionando la confianza de millones de mexicanos, de los jóvenes que verán truncados sus sueños de convertirse en Jueces y en Magistrados.

Se hizo lo mismo que vimos en los últimos sexenios. MORENA siempre ha reclamado cómo el PRI y el PAN han aprobado durante décadas reformas, leyes y presupuestos, obteniendo votos a la mala.

Ayer ustedes hicieron exactamente lo mismo, comprobaron se exactamente lo mismo.

México sí necesita una reforma judicial que permita combatir la impunidad, por eso Movimiento Ciudadano propuso reformas que fortalecen las capacidades de investigación, que aumentan el presupuesto para la justicia cotidiana y que dan la protección a jueces con mecanismos de reinserción social efectiva e independencia judicial, pero prefirieron politizar la carrera judicial, no escucharon las voces de las personas trabajadoras del Poder Judicial que continúan con protestas en decenas de ciudades en todo el país. Hoy hasta tuvieron que acampar los legisladores de MORENA en este recinto huyendo de las personas y de los estudiantes.

Se dice que la reforma combatirá el nepotismo, pero fue aprobada gracias a un voto del peor nepotismo que existe en Veracruz: los Yunes; se dice que hará más accesible la justicia, pero los amparos seguirán costando miles de pesos, sin mejorar las defensorías públicas para los más pobres; se dice que mejorará el acceso a la justicia, pero no toca las fiscalías ni los ministerios públicos, que son el centro del problema; se dice que está articulada bajo los principios de su transformación, pero va a costar 3 mil 500 millones de pesos, más que el presupuesto total anual de Coyoacán; se dice que facilitará la impartición de justicia, pero no nos dicen cómo resolverán el 94% de las denuncias que hoy en día no se hacen; se dice que acabará con los compadrazgos,

pero hay familias enteras que han vivido por décadas del poder, ahí están los Moreira, los Yunes, los Monreal y los Batres; se dice que democratizará al Poder Judicial, pero por qué no permiten entonces a la ciudadanía postularse directamente, esa es la clave.

Son los Poderes de la Unión -hoy en día MORENA- quienes decidirán quiénes llegarán a la boleta. Ningún juzgador en este país podrá llegar a su puesto sin el visto bueno del partido oficialista.

El problema no es la elección popular, el problema es la preselección que realizan desde el poder, por el poder y para beneficiar al mismo poder.

Hay que tener memoria. Fueron gobiernos electos popularmente quienes instauraron la esclavitud, quienes criminalizaron el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y quienes negaron las orientaciones sexuales diferentes. Ha sido ahí donde los jueces han contravenido decisiones populares, de ahí la importancia de la división de poderes y la independencia de cada uno de ellos.

Este Congreso no es una oficialía de partes. Nuestra obligación, como parte de una República Federal, es analizar a profundidad esta reforma.

Pero les digo una cosa, no somos ingenuos, sabemos que esta reforma entrará muy pronto en vigor y ante eso tenemos dos simples demandas. Ayer confirmamos cómo las fiscalías de México son todo menos autónomas, en cambio...

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Patricia: ¿Me permite un momento?

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- (Desde su curul) Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

¿Con qué objeto? Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- (Desde su curul) Si me permite la diputada hacerle una pregunta.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- (Desde su curul) Sí.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- (Desde su curul) Antes de empezar mi

pregunta, primero, usted se me hace una buena diputada, Royfid es cuate, Alpízar es cuate, MC son cuates.

Yo quiero informar a usted que la Constitución ya se modificó, que la reforma ya es una realidad, que ya pasó la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores y ya hay 18 estados de la Federación que la han aprobado, nosotros seríamos el 19, el 20, o sea la reforma ya es un hecho, ya hay un nuevo orden jurídico, ya hay una nueva Carta Magna y hay un nuevo Poder Judicial que le va a rendir cuentas al pueblo.

Entonces, yo le pregunto si MC, con este contexto, va a colaborar con este parlamento para hacer la homologación de la Constitución, las leyes secundarias y van a presentar una propuesta muy puntual y muy concreta.

Porque, no hay que encontrarse, no hay que hacer diatriba, eh. O sea, de verdad, yo los llamo a la paz y la concordia, porque ya es un hecho la reforma. E invito, pregunto a MC, si en conjunto vamos a hacer los trabajos, la propuesta de lo que ya es una realidad para que se plasme en las leyes secundarias de la Ciudad de México.

Gracias, diputada.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputado Romo.

Adelante, diputada Patricia.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Muchas gracias.

Primero, yo sé que les encanta a los diputados de MORENA menospreciar el trabajo que hacemos en las calles. Yo fui la diputada que más número de votos sacó de Movimiento Ciudadano en los distritos de la Ciudad de México, no llegué aquí por ninguna amistad, por ningún compadrazgo, yo hice mi trabajo y fue candidata también de territorio en el distrito XXVI de Coyoacán.

Y les falta memoria, les falta recordar cómo era su movimiento cuanto estaba en crecimiento. Así que espero que no menosprecie el trabajo que yo hice en territorio y en las calles de mi distrito, porque yo este lugar me lo gané y gracias a la confianza de medio millón de ciudadanos que querían una alternativa diferente y que votaron por Movimiento Ciudadano, representación que el día de hoy no se ve aquí por las triquiñuelas que hicieron para meter a 7 diputados plurinominales de MORENA de manera ilegal. Nos falta un diputado a Movimiento Ciudadano, estamos subrepresentados.

Y justo la siguiente parte de mi discurso va a contestar su pregunta, diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada, continúe con su presentación.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Por eso les digo que no somos ingenuos, sabemos que esta reforma entrará muy pronto en vigor y ante eso tenemos dos demandas. Ayer confirmamos cómo las Fiscalías de México son todo menos autónomas y en cambio sirven siempre a los intereses del gobierno en turno. Vimos cómo la Fiscalía de Campeche detuvo e intimidó al padre de nuestro compañero el senador Daniel Barreda. Trabajan siempre al servicio de los poderosos.

Por eso insistimos que ahí está el problema. La única diferencia con esta reforma es que a partir de ahora ya no habrá jueces independientes que puedan contravenir estas decisiones.

Por eso nuestra primera exigencia es, ante la aprobación de esta reforma, llevar a cabo una reforma integral a todo el sistema de justicia, estamos incluyendo a las policías, a las fiscalías, a los ministerios públicos.

Nuestra segunda exigencia es que se acaben los pretextos. MORENA, en especial el Presidente, lleva 6 años repartiendo culpas, señalando al Poder Judicial y a la Suprema Corte de Justicia como los responsables de los problemas que ustedes no han podido solucionar. Ya acabaron con el Poder Judicial, pero también se les acabaron los pretextos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Me permite un momento, diputada Patricia.

Diputada Cecilia Vadillo, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN.- (Desde su curul) Una pregunta a la diputada.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta, diputada?

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada Vadillo.

LA C. DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN.- (Desde su curul) La diputada, comenzó su discurso

afirmando que los jóvenes no estábamos a favor de la reforma al Poder Judicial. Pues en esta bancada hay más de 6 jóvenes y además más del 50 por ciento de los votos recibidos por MORENA fueron de jóvenes, es decir, 18 millones de jóvenes demostraron el apoyo al plan C y por lo tanto esta reforma.

Al decir que los jóvenes no están a favor, está negando las voces de 10 mil jóvenes que se posicionaron enfrente de la Suprema Corte la semana pasada y de miles de jóvenes que a lo largo del país demostraron el apoyo a esta reforma.

Entonces, yo le pregunto a la diputada, por qué monopolizar la voz de los jóvenes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Vadillo.

Adelante, diputada Patricia,

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Pues yo no entiendo entonces por qué se esconden, por qué tuvieron que venir a dormir aquí al Congreso, al Recinto, si tampoco tienen miedo de poder hablar con los jóvenes y las personas manifestantes que se encuentran aquí afuera. Por algo tienen miedo.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame. Está la diputada la diputada Frida Guillén.

LA C. DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputada Presidenta.

En el mismo sentido si la oradora me permite hacerle una pregunta.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada Frida.

LA C. DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- *(Desde su curul)* Muchísimas gracias, diputada.

Mire, creo que lo que está pasando está sentenciando la vida de miles y miles de capitalinos y de los jóvenes, ni se diga. Creo que como jóvenes debemos de reconocer los errores, los golpes que nos están dando. Todas y todos los funcionarios públicos como nosotros que tenemos en nuestros manos esta decisión tan grande que es el aprobar

un no en el Congreso del Estado de la Ciudad de México, una reforma judicial.

También hay que reconocer que hubieron traidores a la patria, hubieron traidores que, por cierto, desde Acción Nacional reconocemos y por eso ya los expulsamos, ya no representan Acción Nacional y a los millones de capitalinos que creyeron en nosotros.

Mi pregunta es, ¿ustedes desde Movimiento Ciudadano qué han hecho para hacer justicia con el senador Daniel Barreda? Un senador que, por cierto, ya admitió que por delante de todo está su familia y no, señoras y señores, nosotros cuando asumimos un cargo, una representación popular está por delante la patria y los que no son unos traidores.

¿Qué han hecho ustedes? ¿Usted como joven qué piensa de esas personas? ¿Usted como joven qué piensa de ese traidor? Y una traición que va a marcar la vida de miles y miles de capitalinos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Frida.

Adelante, diputada Patricia.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO.- A ver, primero, yo creo que tienes que acercarte, tiene que acercarse, diputada, a lo que está pasando en los congresos de los estados, porque en los congresos locales hay una cantidad impresionante de legisladores del PRI y del PAN que están votando a favor de la reforma.

Movimiento Ciudadano es el único partido político que no tiene registrado ni un voto a favor de esta reforma en todo el país.

Entonces, pónganse a cuestionar mejor a sus cuadros, a sus liderazgos, a las personas que ustedes pusieron en las plurinominales y en los distritos en lugar de estar cuestionando a Movimiento Ciudadano. Eso es lo que les falta mucho y por eso y por eso están dejando de votar por ustedes, porque les hace falta muchísima autocrítica.

Es cuánto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Paty.

Adelante.

Ahora vamos a dar el uso de la voz a la diputada Xóchitl Bravo de MORENA para hablar a favor.

Adelante, diputada Xóchitl, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.-
Con su venia, diputada Presidenta.

Muy buenos días, compañeras, compañeros legisladores.

Hoy este mensaje que quiero dar en esta tribuna es para la gente, es para la ciudadanía que el pasado 2 de junio se expresó de manera pacífica, libre, en las urnas que se colocaron en esta ciudad y que refrendó la confianza en la Cuarta Transformación.

Hoy les quiero decir a todos esos ciudadanos que no les vamos a fallar, que este proyecto de nación que ustedes nos dieron un mandato claro y fuerte hoy lo decimos en esta tribuna, el Plan C va, la reforma va, estamos aquí para cumplir su mandato honrando nuestra máxima más sagrada en la Cuarta Transformación. El pueblo pone y el pueblo quita y sin el pueblo absolutamente nada.

También estamos hoy aquí dando la cara de frente, como siempre lo hemos hecho, porque hoy esta defensa que estamos haciendo, a diferencia de la oposición, fueron miles de foros que se hicieron en todas las colonias de esta ciudad, donde estos valientes diputados salieron a hablar de la reforma al Poder Judicial, a escuchar a la gente, a recoger opiniones.

Yo hoy pregunto ¿cuántos foros hizo la oposición? Porque no los vimos y hoy vienen a decir y a pedir que se escuche cuando ustedes no tuvieron oídos para la gente. Imagínense nada más lo hipócritas que son.

Sin embargo, también quiero decirles, que este punto al que hoy vamos a llegar con la reforma a este Poder Judicial, no ha sido nada fácil.

Ocupo esta tribuna para reconocer el extraordinario trabajo de nuestros compañeros y compañeras diputadas federales en el Congreso de la Unión, de nuestras senadoras y senadores que a pesar de la violencia, a pesar de las descalificaciones, honraron a la ciudadanía que votó por la transformación. Y eso nadie nos lo puede quitar.

Este país, esta ciudad, sí tiene memoria, amigas y amigos; esta tribuna en la legislatura pasada, aquí hay diputadas y diputados que con unas playeras similares, blancas con negro, se subieron a defender a quien era el coordinador del grupo parlamentario, hoy preso, Christian Von Roehrich. Y

se suben nuevamente a defender lo indefendible, al Poder Judicial, a las mujeres de esta ciudad.

Yo soy madre de una niña de 14 años y no quiero que haya más feminicidas en la calle, no quiero que haya más violadores en la calle, porque quien los deja salir son jueces, son juezas, son magistradas, son magistrados, por qué defender a los que no quieren pagar impuestos, por qué defender a los que hoy se están paseando en Europa con nuestro dinero.

Amigas, amigos, no hay que defender lo indefendible, tienen que aprender de las lecciones que tuvieron el 2 de junio, porque si ustedes no voltean a ver lo que la gente está diciendo, les va a ir peor en próximas fechas. Pero además, miren, no solamente son estos casos.

Solamente voy a decir algunos, porque esto es lo que sustenta nuestra legitimidad en esta tribuna, no se nos olvida el principal promotor del PEMEXGATE, Romero Deschamps, 500 millones de pesos fue lo que nos costó este pueblo, y adivinen qué, consiguió que no se le pudiera juzgar; adivinen dónde quedó ese dinero, en la campaña de Labastida.

También podemos hablar de Javier Duarte, pero también podemos hablar de García Luna, pero también podemos hablar de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, ex líder del PRI, ex líder del PRI, que está acusado de trata de personas.

¿Diputadas, no les duele; no les duele que estos jueces y estos magistrados defiendan a esta calaña de gente? Son madres, son hermanas, son hijas.

¿Por qué permitir que el Poder Judicial se siga utilizando para amparar a poderes fácticos de este país como son estas personas?

¿Por qué seguir defendiendo a los delincuentes de cuello blanco? Es indignante que el único argumento que ustedes tienen, el único argumento que se tiene en esta tribuna es cómo se va a votar. Subestiman al pueblo de México.

El pueblo de México es sabio, el pueblo de México es trabajador, el pueblo de México es transformador y ya se los demostró el 2 de junio. Por eso aquí en esta tribuna, hemos diputadas y diputados que vamos a responder a lo que el pueblo de México está exigiendo y es justicia, justicia para todas y para todos.

Justicia sin mirar quién tenga dinero, justicia para las mujeres, para los hombres que hoy están esperando una sentencia privados de su libertad por más de 40 años.

Justicia para nuestros pueblos originarios, que por el sólo hecho de no hablar nuestra lengua sigan esperando también recluidos. Justicia para las madres buscadoras, justicia para las madres a las que hoy dejaron salir a su violentador.

Eso es lo que nosotras y nosotros venimos a defender a esta tribuna, porque ya nos cansamos, ya nos hartamos, y hoy en nuestras manos está lo más valioso que tenemos, que es ejercer el poder del voto, y el voto lo vamos a utilizar para elegir a Magistrados y a Jueces, y estos diputados de la transformación...

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Concluya.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Tiempo, diputada, tiempo es lo que quieren las mujeres, tiempo es lo que queremos para que nos den justicia.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Concluya, diputada Xóchitl, por favor.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Y vamos hoy a ustedes, ciudadanos de esta hermosísima ciudad, a decirles que la cuarta transformación está, seguirá y defenderemos su derecho a costa de todas y de todos, porque para eso votaron por nosotras y nosotros. El pueblo manda y nosotros obedecemos.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Xóchitl.

Con fundamento en el artículo 129 fracción VII del Reglamento de este Congreso, se solicita a la Secretaría preguntar al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Adelante, Secretario.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno si este asunto se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se encuentra suficientemente discutido, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Toda vez que el asunto sí se encuentra suficientemente discutido, pregunto a este pleno: ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Diputada Xóchitl, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- (Desde su curul) Diputada Presidenta, quisiera hacerle una consulta, no me queda claro: Usted había preguntado anteriormente si estaba suficientemente discutido el tema y votamos que es así, entonces quisiera que me aclarara si se abre una nueva ronda, porque pues ya decidimos la gran mayoría de este pleno que se ha agotado la discusión.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Así es, diputada. Voy a consultar, permítanme un minuto.

A ver, diputados, permítanme un momento. Ahorita continuamos.

Quiero solicitarles a los coordinadores de los grupos parlamentarios y asociaciones parlamentarias si pueden subir un momento aquí a la Mesa.

Diputadas y diputados, vamos a dar un receso de 3 a 5 minutos para que los coordinadores de su bancada se organicen para la participación siguiente. Gracias.

(11:15 Horas)

(Receso)

(11:40 horas)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Vamos a reiniciar la sesión.

Contestando a la pregunta que se realizó a la Presidencia, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de este Congreso, de si se estaba suficientemente discutido, se ciñe a los oradores para hablar a favor o en contra. En este caso el Pleno decidió que está suficientemente discutido, por lo tanto ya no habrá debate para continuar la discusión para hablar a favor o en contra.

En consecuencia y de acuerdo al artículo referido la siguiente etapa es el razonamiento del voto, sin entrar a discusión, para poder pasar a la votación nominal y en aras de establecer un orden para el razonamiento del voto, los coordinadores de cada grupo y asociación parlamentaria hicieron llegar a esta Presidencia la lista de oradores, que

daré lectura y que también el acuerdo es que sean 3 minutos y que se sujeten al tiempo, y les pido a todos los diputados y diputadas, que guardemos el orden para poder escucharnos en este razonamiento de voto.

Entonces, voy a dar lista: inicia la diputada Valentina Batres, después la diputada Lizzette Salgado, después el diputado Royfid, después la diputada Diana Barragán, Tania Larios, Gerardo Villanueva, la diputada Montes de Oca, la diputada Adriana Espinosa de los Monteros, la diputada Laura Álvarez, el diputado Víctor Romo, el diputado Andrés Sánchez, la diputada Valeria Cruz, la diputada Daniela Álvarez y el diputado Manuel Talayero. Esa es la lista con la que vamos a iniciar.

Entonces, vamos a darle la palabra a la diputada Valentina Batres Guadarrama. Hasta por 3 minutos, diputada Valentina.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Diputadas y diputados.

Hoy nos convoca una causa histórica: la transformación del sistema judicial que durante décadas ha sido un instrumento de opresión para los más vulnerables y un escudo de privilegios para los poderosos.

Aquí no se debate una simple cuestión jurídica, sino un asunto de justicia social, de igualdad y de dignidad. La reforma judicial que se somete a nuestra consideración como integrantes del Constituyente Permanente, es la respuesta que un pueblo ha exigido durante muchos años, para ponerle fin a la injusticia, a la corrupción, a la impunidad.

Apenas en los primeros minutos de ayer, el Senado de la República aprobó una reforma cuyo principal propósito es sanear el Poder Judicial. Con esta aprobación damos inicio a una nueva etapa en la vida pública del país. La consolidación del Plan C pone fin a la burocracia que secuestró al Poder Judicial, transformándolo en un refugio para la impunidad y el tráfico de influencias.

A partir de ahora el pueblo mexicano podrá construir un sistema judicial a su altura. Hablar de acceso a la justicia en México, es hablar de una deuda histórica con quienes han sido marginados por generaciones, para los pobres, los excluidos, los invencibles, los invisibles. La justicia ha sido un lujo inalcanzable.

Se trata de un cambio radical que permitirá que el pueblo participe en la elección de jueces, magistrados y ministros

de manera transparente, en el que cualquier persona que cumpla los requisitos pueda postularse eliminando la opacidad que ha caracterizado la impartición de justicia. Estamos en presencia de una transformación estructural de fondo que abrirá paso a una nueva realidad en la que la justicia estará del lado del pueblo.

En el grupo parlamentario de MORENA coincidimos en la prudencia de eliminar el Consejo de la Judicatura, un órgano que se convirtió en un espacio de protección para la corrupción y el tráfico de influencias que, en 24 años de existencia, de 38 mil quejas recibidas sólo presentó 23 denuncias en contra de juzgadores. Ninguna de las investigaciones que inició por enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, defraudación fiscal, abuso de autoridad, hostigamiento sexual o delitos contra la administración de la justicia ha terminado en una sentencia condenatoria.

Por eso celebramos la creación del Tribunal de Disciplina Judicial que garantizará que quienes impacten justicia lo hagan con ética, transparencia y eficiencia, que sancionen las malas prácticas para que puedan devolverle al pueblo la confianza en su sistema judicial.

Esta reforma incluye plazos estrictos también para la resolución de los casos, lo que pondrá fin a la injusticia tardía que se convierten en justicia negada. El pueblo ya no puede esperar años...

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Valentina, puede concluir, por favor.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Para ver resultados en sus asuntos.

Concluyo invitando a las diputadas y diputados a romper con el pasado, a derribar los muros que han separado a la justicia del pueblo a construir un futuro donde el Poder Judicial sea un pilar en la construcción de una sociedad más justa.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Valentina.

Ahora le damos la palabra a la diputada Lizzette Salgado del PAN.

LA C. DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES.- Con su venia, diputada Presidenta.

Ya no se enojen, compañeros, está bien que no hayan hecho la tarea y hayan sido los primeros en aprobar esta reforma, como se les había instruido.

Mi voto será en contra de la reforma constitucional al Poder Judicial, por los siguientes motivos:

1.- Porque es una reforma que no se ha revisado, analizado y discutido con la seriedad que se requiere. Son muchas las voces críticas a esta reforma que han alertado sobre las graves consecuencias que tendrá su aprobación, al grado incluso de alertar sobre el riesgo de una crisis constitucional en el país en donde el Constituyente Permanente y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de órgano de control constitucional podrían confrontarse.

Pero no es lo único, pregunto, ¿tenemos la certeza de que es viable y factible la realización de un proceso de elección popular de jueces y magistrados? No ha habido un solo elemento técnico en la discusión que dé certeza de ello.

Los órganos encargados de proponer las listas de candidatos ¿en verdad pueden hacerlo? Hablamos de miles de candidaturas y más importante, si la clave del proceso es el voto popular ¿podemos dar garantía a las y los ciudadanos de que tendrán toda la información que necesitan para tomar la mejor decisión? ¿Están en condiciones de valorar perfiles y discriminar entre candidatos? Nada de esto tiene respuestas certeras y contundentes.

2.- Me opongo a la reforma porque el procedimiento seguido a la fecha ha estado plagado de irregularidades, hay constancia de que en la sesión realizada en el Recinto alterno a la Cámara de Diputados hubo legisladores de oposición que no pudieron ingresar; también de asistentes de diputados que de MORENA que participaron en la verificación de quórum y en las votaciones.

El martes en el Senado para sacar la votación MORENA necesitó de 4 traidores a quienes cooptaron, coaccionaron o compraron, como lo hacen los regímenes autoritarios.

Ya también en 18 congresos estatales se apuraron a aprobar la minuta en tiempo récord, como si fueran Oficialías de Parte del Ejecutivo, adiós división de poderes, adiós soberanía, adiós independencia. No dejemos que este Congreso siga la misma ruta.

3.- Votaré en contra porque la reforma judicial que requiere este país no es lo que se propone, es una falacia decir que esos cambios, van a garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de los derechos humanos de las víctimas o la reparación de los daños que se les causó,

tampoco contempla ninguna medida para revertir el hecho de que en este país más de 90 de cada 100 personas que acuden a la justicia, no la encuentran. Tampoco garantiza la seguridad jurídica de las personas involucradas en los procesos judiciales.

Compañeras y compañeros diputados, como reza el refrán popular: no hay peor ciego que el que no quiere ver. Paremos esta intentona de golpe al Poder Judicial y hagamos las cosas con la transparencia y la responsabilidad que un cambio de este tamaño requiere.

Nosotras y nosotros en Acción Nacional, seguiremos en resistencia a la cerrazón y al autoritarismo con el que se están conduciendo.

Somos resistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Adelante, diputado Royfid González.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Reconozco la oportunidad, aunque sea de abrir este pequeño debate, que ahora sí como lo decía desde hace algunas sesiones, era el momento oportuno.

Es que en todo este proceso y en general en todo lo relativo a la reforma judicial, se han cometido muchos errores. Pero quiero referirme a uno de los más relevantes de entre todos y es la generalización.

Se dice que el Poder Judicial es corrupto, que está al servicio de unos pocos, que libera feminicidas, delincuentes, pero olvidan que ese mismo Poder Judicial ha estado también a lado de muchas de nuestras luchas, del reconocimiento de las mujeres, de los derechos de las mujeres, de los grupos históricamente vulnerados, de la despenalización del aborto, el reconocimiento a la paridad de género, el matrimonio igualitario, el reconocimiento de los pueblos y barrios originarios de esta ciudad, en garantizar derechos como la seguridad social para trabajadoras del hogar, el derecho al cuidado y la prohibición de la esterilización forzada no consentida, así como la garantía de acceso a guarderías para hijas e hijos de trabajadores hombres, la identidad de género de personas trans y el consumo de cannabis como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Reconocimos en esta tribuna a jueces que se atrevieron a suspender las corridas de toros porque este Congreso no hizo su trabajo para realizarlo y ni siquiera pudimos

discutirlo. En todas esas luchas, hemos dado desde las minorías con el Poder Judicial y han sido claves estas sentencias para lograr el reconocimiento de todos esos derechos.

Ahí también ha estado presente el Poder Judicial haciendo historia en este país, pero sí también hay que hablar de que al interior del Poder Judicial hay corrupción y hay que erradicarla con una reforma profunda a todo el sistema judicial y al sistema de justicia, porque claro que hoy existen jueces de consigna, como los que hay hoy en la Presidencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por ejemplo. Esos son los jueces, esos los magistrados que tenemos que combatir, pero por el contrario, con esta reforma lo que se busca es que ahora todos sean a su imagen y semejanza. Ese es el verdadero fondo de esta reforma judicial. Sí tenemos jueces de consigna que hoy están al servicio del partido en el poder y hoy lo que se quiere con esta reforma, es homologarlos absolutamente a todos.

Esta reforma no busca democratizar la justicia, sino la concentración de poder. Implica someter a uno de los tres poderes de la Unión, a la voluntad del Ejecutivo y del Legislativo, y lo hemos dicho claramente, esta reforma acaba por completo con la República y con el régimen democrático que hemos construido en los últimos años.

Las decenas de violaciones al procedimiento legislativo que hemos atestiguado en la Cámara, en el Senado y en estos Congresos Locales, no se subsanan con mayorías artificiales, su razón de ser es garantizar la debida creación de normas, la participación de todas las fuerzas políticas en el debate parlamentario y el respeto a la Constitución.

Por último, ya para terminar, esta reforma también es totalmente injusta con las personas juzgadoras que se han profesionalizado, con todos, con los miles de trabajadores, con la carrera judicial que favorece el ascenso jerárquico a través de estudios, de profesionalismo y los méritos, y por eso vamos a seguir dando la batalla al lado de miles de trabajadores que han dedicado su vida para garantizar justicia en este país y que hoy están siendo ignorados.

Seguiremos del lado de los jóvenes que salieron a las calles para protestar por esta reforma y que tampoco fueron escuchados.

Por eso en Movimiento Ciudadano lo decimos claramente, vamos a votar en contra de esta reforma y vamos a seguir combatiendo la concentración del poder; y por supuesto...

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Por favor, concluya, diputado.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Para Movimiento Ciudadano esta lucha apenas empieza.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

La diputada Diana Barragán, del Partido del Trabajo.

LA C. DIPUTADA DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Buenos días, compañeras y compañeros diputados.

Quisiera presentarles algunos datos que considero relevantes para mayor claridad con respecto al tema principal que hoy nos reúne, la reforma al Poder Judicial.

La propuesta de contrarreforma presentada por la Ministra Norma Piña señala que más del 30 por ciento de las personas que laboran dentro del Poder Judicial cuentan con al menos un familiar dentro de su misma estructura, y si se cuenta al personal en retiro la cifra sube a más del 40 por ciento, casi la mitad.

De acuerdo con información del INEGI, en 2023 casi 87 mil personas se hallaban en prisión en espera de una sentencia, lo que representa a más del 30 por ciento de la población total del Sistema Penitenciario Mexicano; y la cifra llega al 49 por ciento en el caso de las mujeres.

Por otra parte, el total de percepciones netas que reciben las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de más del doble de lo que gana el Presidente de la República Mexicana.

Podría tomarme mucho tiempo exponiendo una serie de datos que demuestran la ineficiencia, la corrupción y el nepotismo del Poder Judicial, pero no terminaría. Afortunadamente, y como ya es muy claro a estas alturas, la realidad de nuestro Sistema de Justicia está a punto de cambiar.

El éxito de nuestro movimiento en la aprobación de la reforma al Poder Judicial se debe a que el valiente y sabio pueblo mexicano la exigió, la defendió y la acompañó en todo momento. Es un ejemplo de soberanía y dignidad para todo el mundo a pesar de las resistencias de las élites nacionales y de los intentos de intervención extranjera.

Ahora en el Congreso de la Ciudad de México no nos queda más que agradecer de todo corazón la confianza vertida de los más de 3 millones de capitalinos que votaron por la cuarta transformación y asegurarles que serán dignamente representados.

Con mucho orgullo y patriotismo anuncio que votaré a favor de la aprobación de esta reforma e invito a las y los legisladores locales que aún faltan a que se sumen a este histórico momento, así como felicito a quienes ya lo hicieron.

Que se escuche fuerte, en México y en todos sus Poderes el pueblo pone y el pueblo quita.

Finalmente, como dice el lema de nuestro partido “unidad nacional, todo el poder al pueblo”.

Es cuánto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Diana Barragán.

A continuación le damos la palabra a la diputada Tania Larios, del PRI.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Desde la fundación como República hemos luchado por construir un sistema de instituciones sólidas, con equilibrios y contrapesos, donde la ley se aplique con imparcialidad y donde nada ni nadie se anteponga a los principios y al espíritu de la Constitución.

Hoy estamos discutiendo la minuta de la reforma al Poder Judicial que es impulsada por el gobierno en el poder a días de terminar un sexenio. Esto nos indica, compañeras y compañeros, que los motivos de la presente reforma no estaban dentro del plan inicial de este gobierno, que esta reforma es motivada en respuesta al desgaste del gobierno, inspirada por venganza contra el poder que le responde a la Constitución y que nunca se subordinó a la voluntad de un hombre, de un partido y de un gobierno que intentó pasar por encima de nuestras leyes y de nuestras instituciones.

Con la aprobación de esta reforma se promoverá la injusticia, se servirá de un instrumento al gobernante, mas no será la justicia un mecanismo para la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y esa no puede llamarse justicia.

Por ello, es importante señalar que la verdadera democracia constitucional hasta ahora ha descansado en tres pilares fundamentales: en primer lugar, una división operativa y funcional de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya relación se establece en un complejo entramado de

atribuciones específicas que permite que unos actúen como contrapesos a otros.

Uno de los puntos culminantes de esta historia es sin duda la reforma de 1994, en ella se asignaron a la Suprema Corte de Justicia las competencias necesarias para convertirla en un tribunal constitucional y así la Suprema Corte se convirtió en el guardián del modelo democrático.

Desde entonces como país nos regimos por una Constitución estricta en el contenido de las obligaciones que corresponden al Estado y a sus autoridades para su realización y vigencia efectiva, para posicionar progresivamente a la Suprema Corte como un genuino tribunal constitucional. ¿Por qué debería un régimen democrático, fundamentado en la representación y en la rendición de cuentas, ceder la última palabra en decisiones tan significativas para una judicatura?

Un gobierno democrático requiere estabilidad, la cual no se conseguirá con un sistema jurídico que se modifique a conveniencia. El verdadero reto siempre ha sido duro, pero acertado, los señalamientos de la ciudadanía.

Aquí el verdadero enemigo de la justicia, compañeras y compañeros, es la impunidad. Debemos de reconocer que si impunidad existe es porque hay una falla estructural que no se atiende con esta reforma, porque para la aprobación de esta reforma el sello fue la impunidad, el influyentismo y la corrupción, no fue el consenso ni el diálogo ni la pluralidad de las ideas, se pudo haber construido así, con voluntad.

La realidad es que la corrupción impera flagrante, la impunidad y la corrupción están vigentes en todos los poderes, en todos los sectores de nuestra sociedad y para abatirla deberá de ser con un estricto apego a la ley.

Para los principios fundacionales de la división de poderes tenemos enfrente el mayor reto público, político y social, por lo tanto tenemos la mayor oportunidad de trabajar juntos los tres poderes para erradicar la impunidad.

La historia en el mundo registra y lamenta cada ocasión en la que se permitió que el poder se concentrara en unas pocas manos, porque el camino el autoritarismo lo trazan los enemigos de la libertad y el precio lamentablemente siempre lo paga el pueblo.

Juramos guardar y hacer la Constitución, esa que en 1917 no incluyó lo que ahora reviven con una reforma judicial, esa Constitución de principios republicanos y democráticos.

Si se quiere regresar al pasado, evocaré las palabras del diputado constituyente Paulino Machorro:

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Concluya, diputada Presidenta:

Esperando que las voces del pasado hagan eco: *La elección popular tiene radicalmente por sí vicios fundamentales: en primer lugar, el magistrado no es igual al diputado o al senador, el magistrado es radicalmente distinto, en él no se ve el ejercicio de sus funciones al representar la opinión. Si un magistrado electo popularmente siente que mañana rugen las multitudes y le pide sentencia en un sentido, el magistrado está en la obligación de desoír a las multitudes e ir en contra de la opinión de los que eligieron.*

Para concluir. En los tiempos más complejos por los que ha atravesado México, ha sido necesario el diálogo y la unidad, no la imposición ni la polarización. Que la historia no nos juzgue como la generación que antepuso la venganza sobre la justicia al pueblo mexicano.

Les recuerdo que todas y todos somos pueblo y por lo tanto hijos de la patria. Que hoy, lamentablemente vemos la injusticia más lejana que nunca.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputada.

Diputado Gerardo Villanueva, de la asociación Progresista.

Se va preparando la diputada Claudia Montes de Oca del Olmo.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su venia, diputada Presidenta.

Desde luego voy a votar a favor de los contenidos de esta reforma constitucional en materia judicial, porque quienes provenimos del movimiento transformador y que venimos aquí como representantes del pueblo, cargamos con la gran responsabilidad de cumplir con lo que ofrecimos en la campaña y que es mantener la transformación del país.

El pasado 2 de junio, la ciudadanía votó no únicamente por la continuidad del proyecto iniciado en 2018 por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, sino también por su profundización a partir de reformas planteadas desde febrero de este año, en el marco del Plan C y entre la que destaca la reforma judicial. Por eso es falso que se diga que

se están haciendo las cosas rápidas o al vapor. No, son más de 7 meses que el pueblo ha tenido conocimiento de esta iniciativa indispensable, necesaria, urgente de reforma al Estado mexicano. Quizá la reforma más radical y profunda que se haya hecho desde el Constituyente de 1917. Ubiquémonos en el momento histórico en el que nos encontramos.

Qué bueno que cada quien toma partido, qué bueno que se caigan las máscaras, porque aquí se define si queremos justicia para el pueblo y donde la soberanía popular libere -escuchen lo que voy a decir-, libere a uno de los tres Poderes de la Unión. Vengo de un movimiento que luchó contra el secuestro de las instituciones, logramos desde 2018 liberar al Poder Ejecutivo, liberamos al Poder Legislativo y estamos a un pequeño paso y el Congreso de la Ciudad de México ayudará para eso, para liberar al Poder Judicial.

Ya basta de que la justicia sea solamente para atender los intereses económicos, financieros o tributarios de los grandes potentados. Necesitamos que el Poder Judicial voltee a ver a la gente. No puede ser que de 258 mil tesis aisladas y jurisprudencias se priorice la libertad de mercado, la propiedad privada, entre otras cosas que tienen que ver solamente con los grandes financieros de este país y solamente tengamos 30 resoluciones con respecto a la vivienda; es una vergüenza que se tengan 70 resoluciones en materia de educación y que se tengan 7 en materia de salud. Esa es la realidad que el día de hoy se va a empezar a desmoronar.

Y todo cambio, todo cambio causa dolor, pero hace 11 años, tanquetas, militares desalojaron el Zócalo del Magisterio nacional, criminalizando la protesta social. Eso no está ocurriendo en este momento.

La austeridad llegará a la Suprema Corte de Justicia y a todo el Poder Judicial. Eso es muy importante. Se va a respetar el derecho de las y los trabajadores del Poder Judicial, como lo reza con toda puntualidad el artículo décimo de la minuta, décimo transitorio.

Vamos a lograr también que, por primera vez en muchos, en muchos años los ministros sean cercanos a la gente y que tengan un compromiso a partir de esta relación que solamente da el voto popular.

Por último y con esto termino, diputada Presidenta.

No, los jóvenes también están saliendo a las calles para respaldar la reforma judicial.

Mando un saludo a los estudiantes críticos, que los hay y los hay muchos en la Facultad de Derecho de mi Universidad Nacional Autónoma de México.

Mando un saludo a todos los estudiantes que se están manifestando de las universidades públicas y privadas. El derecho también transforma y esta claridad la hemos observado en este gobierno de la Cuarta Transformación.

Ya basta de tener solamente operadores jurídicos al servicio de la oligarquía, llegó el momento del pueblo.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, pueblo de la Ciudad de México, el pueblo manda, la reforma judicial va.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

La diputada Claudia Montes de Oca y se prepara la diputada Adriana Espinosa de los Monteros, por favor.

Adelante, diputada, 3 minutos. Gracias.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO.- Con su venia, diputada Presidenta.

México está de luto, la democracia que con tanto esfuerzo construimos hoy agoniza ante nuestros propios ojos, la prepotencia, la ceguera, el odio del oficialismo, así como la cobardía de algunos traidores son los verdugos de nuestra patria, digámoslo todo con todas sus letras, ustedes no dialogan, ustedes aplastan y reprimen.

No escucharon a los trabajadores del Poder Judicial, simular foros para ignorar a los académicos, hicieron oídos sordos a las peticiones y propuestas de los estudiantes y lo más grave, reprimieron hace unos días con golpes y gas a los jóvenes preocupados por su futuro, extorsionando, amenazando y comprando voluntades ¿es como van a lograr imponer un nuevo sistema de justicia? Una justicia selectiva, parcial, subordinada a la voluntad de un solo hombre y un régimen corrupto y autoritario.

MORENA, la división de poderes la ha limitado, ha llegado a su fin.

Con esta reforma judicial no será más accesible para la gente y tampoco se eliminará a la corrupción, el único objetivo ha sido y seguirá siendo destruir y controlar al Poder Judicial.

En medio de esta tragedia las y los diputados de Acción

Nacional daremos la batalla. Nuestras conciencias estarán tranquilas de que hicimos lo correcto, quedarán registradas para la historia nuestras voces, votos como testimonios de que en México aún existen representantes que sí escuchan y sí defienden los intereses del pueblo de México.

Concluyo citando las palabras de Maquío: “Sólo están derrotados aquéllos que han dejado de luchar”.

Compañeras y compañeros, hago un llamado enérgico para que todas y todos los aquí presentes votemos en contra de la destrucción de nuestra República.

¡Que viva México y que muera el mal gobierno!

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Adelante, diputada Adriana Espinosa y se prepara Laura Álvarez del PAN.

LA C. DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Buenas tardes a todas y a todos los legisladores.

El día de hoy en esa soberanía, en nuestro carácter de Congreso Constituyente Permanente, aprobaremos sin duda la minuta para reformar, para adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma judicial.

Esta iniciativa presentada por el Presidente, por cierto, el mejor Presidente de nuestra historia, de los últimos años, esta iniciativa presentada por Andrés Manuel López Obrador, es también muestra de la transformación a una mejor vida democrática de nuestro país. Con este proyecto, han sentado las bases para una mejor justicia, legal, pero sobre todo social.

Este debate nos habla de que el pueblo de México está politizado y le interesan los temas que se tratan en los Congresos. Eso, es debido a la transparencia con la que se ha conducido nuestro primer mandatario. Por eso, no dejaremos de decir gracias y hasta siempre, Presidente.

Las y los diputados que nos encontramos en este Recinto, estamos también dentro de la historia, quienes votaremos a favor, lo sabemos, estamos de lado correcto de la historia de México, y quienes voten en contra, también están en la historia, pero como los legisladores que no quisieron el cambio ni el bienestar de la gente, serán quienes no quieren

la justicia que merece nuestro país y se verán solo como los que querían conservar sus intereses y privilegios.

Diputados de oposición de este Congreso, yo los conmino a que el diálogo sea pacífico, abierto y responsable, sea el camino para resolver nuestras diferencias y avanzar hacia la reconciliación y la paz que México necesita.

Además, me gustaría felicitar a las y los diputados federales y senadores de la cuarta transformación, y quiero mandar un mensaje a todos los que quieren justicia para el pueblo de México y es que se acabaron los privilegios, les guste o no les guste.

También aprovecho para exhortar al Poder Judicial de la Federación para que regresen a sus actividades y cesen el paro que tienen, que lo único que están logrando es que la justicia se retrase y perjudique la ciudadanía.

Recuerdo cuando nosotras y nosotros, la mayoría de los que estamos en la bancada de MORENA, luchamos contra la reforma energética, contra la mal llamada reforma educativa, contra los gasolinazos, contra la reforma laboral, contra la guardería ABC, lo hicimos por una causa social que es el bienestar de las y los mexicanos, que somos millones y no por seguir manteniendo privilegios y lujos para unos cuantos. Esa es la gran diferencia entre las causas de las luchas de la izquierda y de los de la derecha. Es por eso que los invitamos a que la justicia siga trabajando. El pueblo de México nos dio su confianza, y desde esta tribuna les digo que no les vamos a fallar.

Finalmente, felicito a mis compañeras y a mis compañeros de bancada, hombres y mujeres libres y valientes quienes votaremos sin duda a favor de la presente minuta, porque la reforma va y va en serio, por un México con una mejor justicia que es la justicia social.

Muchas gracias, Presidenta, es cuánto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

La diputada Laura Álvarez.

Se prepara el diputado Víctor Romo de MORENA.

Hasta 3 minutos, diputada.

LA C. DIPUTADA LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO.- Con su permiso, Presidenta.

Que desolador pensar que la primera vez que muchos de nosotros subimos a tribuna no sea para proponer algo que

mejore la vida de los capitalinos, sino para denunciar el atropello de la vida parlamentaria.

Lo que vivimos el martes en el Senado de la República y la semana pasada en la Cámara de Diputados no sólo es la degradación de la democracia sino también, y sobre todo, un despliegue de fuerza completamente innecesario y absolutamente peligroso.

Es necesario preguntarse si en esta soberanía MORENA también impondrá su fuerza cuando no le asista la razón, y creo que todos sabemos que así será, porque están mandando las señales de que quieren arrasar, no gobernar; quieren destruir, no resolver; quieren imponerse, no reformar.

El dolor más grande de este país es la injusticia. Hoy MORENA tiene la mayoría para aprobar una reforma sensata, útil, que mejore la forma en que se imparte la justicia en este país, y en vez de eso están usando su súper mayoría ilegal para destruir el Poder Judicial. Extorsionaron, amenazaron, atropellaron a la oposición y hasta a los legisladores de su partido para lograr su objetivo.

¿Quién puede argumentar sin cinismo que una reforma útil necesita de estos métodos? ¿Cuándo hemos visto que algo que sea bueno para el país necesite desaparecer, encarcelar y amenazar a las minorías?

Van a decir que nos resistimos porque queremos mantener privilegios. Saben que es totalmente falso, saben que es al revés, que lo que están cocinando es precisamente un régimen en donde no se pueda cuestionar ni restringir el poder, porque piensan que poder lo tendrán para siempre.

¿Qué creen, que estar cerca del poder les garantiza sobrevivencia? Como si no supieran que el poder y los grupos que los acompañan son transitorios.

Deberían saber que esta reforma nos afecta a todos, menos al señor de Palacio.

Llevo 26 años en mi partido Acción Nacional, entré en un momento en el que el país empezaba apenas a transitar a la democracia, entré con la convicción de que los gobiernos podían transformar las realidades de las personas, dar servicio público, resolver problemas, y aún lo creo.

Hoy no parece haber discurso que haga reflexionar a las y los legisladores de MORENA en lo que le están haciendo al país. No concibo cómo pueden ver a sus hijos a los ojos y cómo pueden verse al espejo sabiendo que lo que están condenando es a vivir con miedo.

En Acción Nacional iremos en contra del dictamen y nos mantendremos en la defensa de los principios democráticos que nos dieron fundamento y nos dan esperanza.

Hoy nos toca ser la mejor versión de nuestro partido y a eso nos comprometemos con la ciudadanía que cree en nosotros.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputada.

Adelante, diputado Víctor Romo, de MORENA; y se prepara Andrés Sánchez, del PAN.

Tiene 3 minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.- Estamos en una época histórica e inédita y épica. Somos la generación que acabará con la red de nepotismo más grande de la historia del viejo régimen.

Hoy en el Congreso de la Ciudad nos corresponde dar el paso decisivo para concluir con uno de los Poderes más anacrónicos, monolíticos y corruptos de nuestra nación.

Acabaremos con la corrupción, el favoritismo, el nepotismo que domina al Poder Judicial, la ineficiencia, la falta de acceso real a la justicia para todas y todos, la politización de la justicia y su sometimiento a los intereses económicos.

Es urgente, repito, es urgente y necesario dar paso a una nueva era en la composición de los poderes de la República, una era que corresponde al mandato del pueblo, al mandato del pueblo.

Ejemplos, por ejemplo, de corrupción y de nepotismo: el 50% de los trabajadores del Poder Judicial está conformado por una red de nepotismo, es decir por familiares, escándalo; la liberación, otro, del narcotraficante Caro Quintero; el desbloqueo de cuentas millonarias de la esposa de Genaro García Luna; casos de jueces que frenaron fallos contra grandes contribuyentes, acumulando un adeudo millonario, que grandes empresas se niegan a pagar impuestos, incluyendo cementeras, mineras, despachos contables, acereras y petroleras.

La injusticia también marca a nuestra sociedad. El caso de la joven Yakiri Rubio, quien fue encarcelada en 2013 después de defenderse de un ataque sexual; Lesvy Berlín Rivera Osorio, estudiante del CCH, cuya muerte fue inicialmente tratada como suicidio por un sistema corrupto,

ignorando que fue un feminicidio perpetrado por su pareja; Jessica Fonseca y el expolicía Marco Antonio, ambos encarcelados por delitos que nunca cometieron.

Hoy nos toca hacer lo mismo aquí en la Ciudad de México. Esta es una victoria, repito, del pueblo, del plan C y de todos los que creemos que la justicia debe de estar al servicio de todos y no de unos pocos.

Con esta reforma buscaremos darle al Poder Judicial la autonomía, la independencia, la soberanía, que ha sido secuestrada por poderes fácticos y económicos, porque la justicia no puede ser un privilegio, no puede ser sólo para quien pueda pagarla.

Esta reforma es del pueblo, para el pueblo y con ella tendremos por ejemplo los miembros del Poder Judicial que serán elegidos, creación del Tribunal de Disciplina Judicial, la figura de jueces sin rostro para proteger la independencia judicial, protección de los derechos laborales de los trabajadores judiciales.

Concluyo. Compañeras y compañeros, hoy estamos aquí para hacer historia, no es sólo una reforma, es un golpe directo a la corrupción, al abuso de poder y a la injusticia, que durante décadas ha manchado a nuestro país.

No más impunidad para los poderosos, no más jueces al servicio del mejor postor. Con esta reforma el Poder Judicial dejará de ser el refugio de los privilegiados y se convertirá en la herramienta, escuchen bien, en la herramienta de la justicia que México necesita.

No dejaremos que los intereses económicos de la oligarquía mexicana y de la oligarquía de Estados Unidos sigan dictando el destino de nuestra nación.

La justicia en México será para todos y para todas, y con esta reforma reafirmamos que el Poder Judicial es y siempre del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Vaya concluyendo diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.- Es momento de seguir haciendo historia. Viva la cuarta transformación de la vida pública en México.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputado.

El diputado Andrés Sánchez. Se prepara la diputada Valeria Cruz, de MORENA. Por 3 minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA.-
Con su permiso, Presidenta.

Tenemos muy claro, todos, lo que va a ocurrir el día de hoy. No es ningún misterio que la mayoría en este Congreso tiene los números suficientes para aprobar la reforma judicial. No es ningún secreto, tampoco, que la mayoría ha dado pasos consistentemente hacia atrás, volteando a ver con añoranza hacia el pasado, cuando una sola persona concentraba todo el poder.

¿Es necesaria una reforma judicial? Probablemente sí.

¿Es necesario robustecer y mejorar nuestro sistema judicial? Sin duda.

¿Es la solución cooptar al sistema judicial con militantes emanados de MORENA? Definitivamente, no lo es.

La reforma judicial representa eso, representa solamente acercarnos un paso más hacia el totalitarismo. Y la historia nos ha enseñado que ningún régimen totalitario tiene un final feliz. En todos los casos los regímenes totalitarios, aquellos que la misma persona gobierna, el Ejecutivo, le da instrucciones al Legislativo y subordina al Judicial, han terminado por ser derrocados por la sociedad civil organizada, debido a la pérdida de derechos y de libertades que conlleva tener un régimen totalitario.

Hay tres países en América Latina que hoy tienen ese tipo de regímenes. Esos tres países: Nicaragua, Cuba y Venezuela, tomaron este mismo camino hace algunos años, hoy esos países tienen a su población en el hambre, en pobreza, en desesperación, esperando que la sociedad civil organizada derroque a esos gobiernos tiranos.

En México, este nuevo régimen totalitario busca ser dueño de todo, ocuparlo todo, cooptarlo todo. No entienden que nuestro sistema político de pesos y contrapesos es precisamente el que les garantiza que cuando la gente les dé la espalda ustedes tengan el derecho de contar su versión de la historia.

Somos demócratas, y como demócratas reconocemos que cuando ustedes fueron minoría aportaron a la vida democrática de esta ciudad y de este país. Qué irónico que ahora que son mayoría buscan destruir el sistema que los vio nacer.

Lo que no saben es que en el pecado llevan la penitencia. Cuando la ciudadanía despierte y termine esta luna de miel

de obras faraónicas, de subsidios desmedidos, de deuda pública; cuando la ciudadanía derroque al régimen que hoy nace, no serán recordados como lo que ustedes quieren, como los reformadores, como los transformadores. No, van a ser recordados como los destructores de instituciones, como los ladrones de sueños, de derechos y de libertades.

Este régimen en su afán voraz, en su naturaleza depredadora, no entiende que al buscar ser el dueño absoluto de todo atenta contra sí mismo. Es como el virus que no entiende que cuando toma un órgano más del cuerpo que alberga termina por matar al cuerpo y por morir con él. Eso es lo que le están haciendo a este país.

Un hombre mucho más sabio que yo, alguna vez dijo: *Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que el poder se detenga a sí mismo.* Esta frase es del arquitecto de la separación de poderes, de Montesquieu, a quien hoy este Congreso deliberadamente decidirá ignorar, decidirá desescuchar siglos de historia y de sabiduría.

Con Acción Nacional no contarán. Acción Nacional hoy es la resistencia.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Vaya concluyendo, diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA.-
Por supuesto, Presidenta.

Con Acción Nacional no van a contar. Hoy somos la resistencia, hoy somos el último dique que mantiene en pie a la democracia en nuestra ciudad y en nuestro país, a pesar de la voracidad animal del oficialismo, y que en algunos años cuando se vuelva a leer este capítulo de la oscura historia de la ciudad, sepan que no contaron conmigo, no contaron con Acción Nacional, yo no fui, en ningún día, Miguel Ángel Yunes Márquez.

Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Adelante, diputada Valeria Cruz, hasta por 3 minutos.

Y se va preparando la diputada Daniela Álvarez, del PAN.

LA C. DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.- Con su venia, diputada Presidenta.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Saludo al pueblo de México y les digo: “no les hemos fallado y no les vamos a fallar por eso la reforma al Poder Judicial va”.

Subo a esta tribuna para dirigirme a todas y todos los ciudadanos que se han manifestado a favor, pero también en contra de esta importante reforma judicial, propuesta por el Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Esta reforma no amenaza ni la autonomía ni la independencia del Poder Judicial, tampoco vulnera los derechos laborales de ningún tipo, por el contrario, lo único con lo que se va a acabar es con la injusticia, el nepotismo y los privilegios. Queremos un sistema de justicia al servicio del pueblo, más justo, transparente y democrático, porque para garantizar el derecho humano a la justicia es imprescindible mejorar los procesos judiciales.

El día de hoy y a lo largo de todo el proceso de esta importante reforma constitucional hemos escuchado mentiras y descalificaciones que pretenden desinformar a la ciudadanía, pero les recuerdo que el pueblo ya se manifestó con su voto en las urnas y por eso eligió por continuar la Cuarta Transformación, para hacer realidad el Plan C y lograr las reformas a la Constitución.

Es escandaloso que frente a esta realidad la Presidenta del máximo órgano de justicia de este país Norma Piña con falsos argumentos, amenazas, incitando a la violencia y deteniendo el quehacer judicial con paros ilegales se empeña en frenar a toda costa la reforma al Poder Judicial.

¿Nos les da vergüenza su intromisión y excederse en sus facultades, siendo el máximo órgano de justicia? ¿A caso desconocen que todos estamos al servicio del pueblo, tal y como lo establece la Constitución Política de México?

Pero el día de hoy por eso estamos aquí, para hacer valer la voz del pueblo ante la realidad innegable de que el Poder Judicial está colmado de privilegios y ha dejado en claro que sólo responde a intereses políticos y económicos.

Por si fuera poco, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se niega a cumplir con el mandato constitucional de que ningún funcionario público puede ganar más que el Presidente de la República.

Pero hay más, la propia Ministra Presidenta ha reconocido que hay nepotismo en el Poder Judicial, 40 por ciento de los trabajadores son familia, entonces, hay que llamarlos el poder de la familia, pero en la labor de impartir justicia también incurren en el abuso y mal uso de las facultades judiciales.

Por éstos y muchos temas más, que hay muchísimos ejemplos de corrupción, es que es urgente reformar esta, es por eso que va la reforma judicial.

Con qué descaro vienen a pretender, a proteger el nepotismo, las soluciones, las resoluciones a favor de la gente sólo con poder económico.

Es claro que las conductas de los jueces, magistrados y ministros no ha sido observada por el órgano que debería de encargarse de iniciar los procedimientos y denuncias correspondientes.

El Consejo de la Judicatura Federal ha sido omiso, negligente y cómplice de estos delitos, precisamente la creación del Tribunal de Disciplina Judicial que propone esta reforma busca terminar con esas conductas que actualmente nadie sanciona, el pueblo ya votó y por eso estamos alzando la voz desde esta máxima tribuna, porque debemos elegir mediante el voto popular libre, secreto e informado a las ministras, a los magistrados, a las y los jueces porque el pueblo hoy es el que manda, hoy el pueblo está ganando.

¡Viva nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador!

¡Viva la primera Presidenta Claudia Sheinbaum!

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Adelante, diputada Daniela Álvarez, hasta por 3 minutos.

Se va preparando el diputado Manuel Talayero, del Verde.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Carpetazo, mazo y billetazo, así es como MORENA construyó su mayoría artificial y como dialoga con quien piensa distinto a su reforma judicial.

La primera fuerza política que se jactaba de ser distinta ha abusado de su poder, engañando a la gente para satisfacer sus intereses más mezquinos y con esto ha terminado con el Estado de derecho.

MORENA y sus voceros oficiales, te quieren hacer creer que esta reforma es un gran logro. Te prometen que algunos asuntos se resolverán en menos de 6 meses, pero omiten decirte que esto solo aplicara para temas de impuestos.

Me subo a esta tribuna para hablarte a ti, a ti que ya fuiste víctima del *cámara ya te la sabes* en el transporte público; a

ti que saliste de tu casa y faltaban partes de tu automóvil, a ti que te detuvieron por fumar un churruto de mota; a ti que se metieron a tu casa o peor aún, a ti que cuando saliste de vacaciones y regresaste ya había alguien viviendo en tu casa.

Todos ustedes tienen algo en común, han sido víctimas de un Ministerio Público corrupto y una fiscalía ineficiente, y qué creen, que esta reforma no va a cambiar absolutamente nada, no va a terminar con esa corrupción e ineficiencia que se viven todos los días, no vas a tener acceso a la justicia, porque ahí donde nacen y radican los problemas, no va a cambiar nada. La policía, la Guardia Nacional, los ministerios públicos y las fiscalías, seguirán presentes. Por el contrario, se van a reforzar estas prácticas de las que justamente estamos hartos.

Las prioridades de MORENA ya las conocemos, seguirán usando sus fiscalías como arma de persecución política, el delito más grave será pensar distinto. Hoy vienen por mí, mañana vendrán por ustedes, porque únicamente se está configurando lo que dice la célebre canción de Molotov: *Si le das más poder al poder, más duro te van a venir a joder*. Y ese es el gran logro de MORENA, callar a quien le incomoda, intimidar a quien comete el terrible delito de pensar distinto a ellos.

Yo quiero que me respondan, aprobando esta reforma, quien en su sano juicio cree que si enfrentas al gobierno porque no te proporcionan las medicinas que necesitas o porque no te están dando lo justo por expropiarte tus casas, un juez que le debe el cargo al gobierno, se va a atrever a defenderte, porque no te equivoques, tú no los vas a elegir, ellos ya tienen su lista.

Mi voto será en contra de esta reforma destructiva y regresiva, por mi país, por mi familia, por mis vecinas y vecinos, por todas y todos los trabajadores del Poder Judicial a quienes se les están violentando sus derechos laborales, de una lucha histórica de la base trabajadora, a quienes les cerraron las puertas para el diálogo y para si quiera ser escuchados.

Por todos los que obtuvieron justicia gracias al Poder Judicial, porque aunque MORENA tiene mayoría en la mayor parte del país, fue el Poder Judicial quien hizo posible que las madres y padres pudiéramos vacunar a nuestras hijas e hijos contra el COVID, porque fue el Poder Judicial quien otorgó los medicamentos a las personas con VIH/SIDA.

Por las comunidades indígenas, porque fue el Poder Judicial Federal quien les dio el derecho de proteger el agua y los

recursos federales de sus comunidades que el gobierno les había dado a las mineras.

Por las personas con discapacidad, a quienes gracias a un amparo, garantizaron el pleno acceso al Metro de la Ciudad de México; por las personas trabajadoras del hogar, porque fue la Suprema Corte quien declaró inconstitucional su exclusión al seguro social.

Voto por el matrimonio igualitario, voto en contra por todas las madres y padres a los que les han asesinado una hija, porque fue la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ordenó que la investigación de feminicidio fuera realizada con perspectiva de género.

A las mujeres que hoy estamos aquí les quiero recordar que si hoy podemos ser Diputadas, Senadoras, Presidentas Municipales o aspirar a ser Presidentas de la Nación, es gracias a las sentencias que ordenaron nuestra inclusión en condiciones de paridad. Eso es lo que están destruyendo.

Ha sido a golpe de sentencias del Poder Judicial de la Federación que hemos logrado nuestros derechos y los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad que han sido históricamente olvidados...

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Vaya concluyendo, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Terminaría diciendo desde esta máxima tribuna que no fueron los Jueces quienes decidieron no juzgar a Murat, el exgobernador de Oaxaca y ahora Senador de MORENA, fue el gobierno, fue el gobierno quien decidió no juzgar a Alfredo del Mazo y a Eruviel Ávila, fue el gobierno quien perdonó el fraude más grande en la historia de nuestra nación, SEGALMEX.

Las señales se hacen presentes. El día de ayer murió Alberto Fujimori, de triste memoria para su nación, y lo traigo a colación porque él instruyó la figura de los jueces sin rostro, figura que esta reforma retoma en nuestro ámbito nacional. preguntémosle pues a nuestras hermanas y hermanos peruanos sobre la cantidad de personas inocentes y las violaciones a derechos humanos cometidas por estas figuras.

LA C. PRESIDENTA.- Concluya, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Quiero aclarar, y con esto acabaría, diputada Presidenta, que a diferencia de personajes de MORENA yo

no tengo familiares trabajando en el Poder Judicial, ni en la Federación ni en la Ciudad de México.

Estudié derecho, sí, y conozco a personas que se dedican a la abogacía, pocos amigos que trabajan el Poder Judicial, y lo que he visto de ellos es su dedicación, jornadas interminables, capacitaciones constantes, sacrificios personales incluso trabajando sábados y domingos. Estas personas han entregado su vida a la justicia y esta reforma borra de un plumazo todo lo que han construido.

Recuerdo la estrofa de una canción de la gran Mercedes Sosa, que desafortunadamente aplica en este momento histórico, permítame diputado...

LA C. PRESIDENTA.- Concluya, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *Sólo le pido a Dios que el engaño no me sea indiferente y que si un traidor puede más que unos cuantos, que esos cuantos no olviden fácilmente.*

El tiempo nos dará la razón y la nación se los va a demandar. Al tiempo, diputados y diputadas.

Resiste México.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Manuel Talayero, del Partido Verde Ecologista. Hasta por 3 minutos, diputado Talayero, por favor.

EL C. DIPUTADO MANUEL TALAYERO PARIENTE.- Estimadas y estimados diputados.

Antes que nada, quiero reiterar que el día de la elección, el día 2 de junio, esta reforma ya se encontraba presentada en el Congreso de la Unión, el electorado ya tenía conocimiento de la misma y aún así votaron para que continuara la transformación.

Por lo tanto les digo, no se equivoquen, el Partido Verde no ha traicionado a nadie. En el Partido Verde seremos congruentes con nuestros electores y electoras.

En el debate sobre la reforma judicial es fundamental ver las diferencias entre los mitos y las realidades de esta reforma.

Mito: la reforma busca dismantelar el Poder Judicial y contraviene el principio de independencia judicial, además

de que afecta la permanencia en la carrera judicial. Esto es mentira.

La realidad: muy lejos de dismantelar el Poder Judicial, esta reforma establece un periodo de 9 años para las Magistradas y Magistrados de Circuito, así como para las Juezas y Jueces de Distrito, con posibilidad de reelección. Esto asegura que quienes han demostrado su compromiso y capacidad puedan seguir sirviendo a la nación.

Mito: muchos se han acercado conmigo y me han dicho "cualquier persona con esta reforma puede ser Juez". Esto también es una falacia.

La realidad es que la reforma impone criterios claros y rigurosos para asegurar la idoneidad de las personas candidatas. Para ocupar cargos judiciales se exige un promedio mínimo en la licenciatura y en los casos de magistrados y ministros experiencia profesional comprobada en el ámbito jurídico, además el proceso de selección será público y también transparente.

Mito: La reforma es una imposición, no ha habido consenso ni participación. La realidad: El proceso para elaborar el dictamen de la reforma incluyó la participación de representantes de sindicatos, trabajadores judiciales, magistrados y jueces, así como de todas las fuerzas políticas. Lejos de ser una imposición, esta es una reforma ampliamente discutida y consensuada, que recoge las preocupaciones de todos los sectores involucrados.

Mito: La reforma dejará inoperante a las judicaturas y afectará la certeza jurídica en México. La realidad es que la implementación de la reforma se hará gradual y ordenada, asegurando la continuidad y la eficacia judicial. El proceso de transformación comenzará en el 2025 y se va a extender hasta el 2039 garantizando que la impartición de justicia siga siendo pronta y expedita, sin interrupciones ni retrocesos.

En conclusión, debemos analizar esta reforma con objetividad y con la visión de construir un sistema judicial más fuerte, más justo, más transparente para todas y todos los mexicanos.

Hay que separar los mitos y ver las realidades. Podemos ver que la reforma no busca destruir, sino mejorar el acceso a la justicia, elevar los estándares de profesionalismo y garantizar que las decisiones judiciales estén al servicio de la nación.

Muchas gracias, Presidenta. Es cuánto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Gracias, diputado Talayero.

Se instruye a la Secretaría recoger la votación nominal de la minuta. Se les recuerda que para la aprobación de la presente minuta se necesitará de mayoría absoluta de las diputadas y los diputados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 fracción III del Reglamento de este Congreso.

Adelante, Secretario.

EL C. SECRETARIO FERNANDO ZÁRATE SALGADO.- Con mucho gusto, diputada Presidenta.

Ábrase el Sistema Electrónico de Votación por un minuto, con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación, por favor.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 12/09/2024 12.55:06

3.1- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

A Favor: 46 En Contra: 20 Abstención: 0

Nombre Grupo Parlamentario Posición

ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA PAN EN CONTRA

ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA PAN EN CONTRA

ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA PRD A FAVOR

ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS PAN EN CONTRA

ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD MORENA A FAVOR

AYALA ZÚÑIGA YURIRI MORENA A FAVOR

BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA PT A FAVOR

BATRES GUADARRAMA VALENTINA MORENA A FAVOR

BRAVO ESPINOSA XÓCHITL MORENA A FAVOR

BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA MORENA A FAVOR

CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO APPT A FAVOR

CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO MORENA A FAVOR

CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO PAN EN CONTRA

CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA MORENA A FAVOR

ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA MORENA A FAVOR

ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE PVEM A FAVOR

GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO MORENA A FAVOR

GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO PRI EN CONTRA

GARCÍA ORTEGA YOLANDA PVEM A FAVOR

GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO PAN EN CONTRA

GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA PAN EN CONTRA

GÓMEZ OTEGUI LEONOR MORENA A FAVOR

GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH PT A FAVOR

GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO MORENA A FAVOR

GUILLEN ORTIZ FRIDA JIMENA PAN EN CONTRA

HACES LAGO PEDRO ENRIQUE MORENA A FAVOR	RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO PVEM A FAVOR
HARO JIMÉNEZ LETICIA APMCFI A FAVOR	RUBIO TORRES RICARDO PAN EN CONTRA
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA MORENA A FAVOR	RUÍZ AGUILAR BRENDA FABIOLA MORENA A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE PRI EN CONTRA	SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM PT A FAVOR
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA MC EN CONTRA	SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE PAN EN CONTRA
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO MORENA A FAVOR	SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA APMCFI A FAVOR
LÓPEZ MARTÍNEZ YOLANDA ALICIA PVEM A FAVOR	SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON PVEM A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL MORENA A FAVOR	SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE PAN EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO MORENA A FAVOR	SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS PAN EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH MORENA A FAVOR	SESMA SUÁREZ JESÚS PVEM A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA PAN EN CONTRA	TALAYERO PARIENTE MANUEL PVEM A FAVOR
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO APPT A FAVOR	TORRES GONZÁLEZ ROYFID MC EN CONTRA
MORENO RIVERA ISRAEL PVEM A FAVOR	TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS PAN EN CONTRA
NUÑEZ LÓPEZ NÉSTOR MORENA A FAVOR	TREJO PÉREZ PABLO PRD A FAVOR
PERALTA LEÓN REBECA PVEM A FAVOR	URRIZA ARELLANO PATRICIA MC EN CONTRA
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA MORENA A FAVOR	VADILLO OBREGÓN CECILIA MORENA A FAVOR
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA PAN EN CONTRA	VANEGAS TAPIA JUDITH MORENA A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA PAN EN CONTRA	VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PVEM A FAVOR
ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO MORENA A FAVOR	VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO APPT A FAVOR
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH APPT A FAVOR	VILLARREAL CANTÚ ERNESTO PT A FAVOR
	ZÁRATE SALGADO FERNANDO MORENA A FAVOR
	LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Diputadas y diputados,

les pido que tengamos orden, vamos a dar el resultado de la votación.

El sistema electrónico para el registro de asistencia se abrirá en un momento.

Adelante, Secretario.

(13:00 horas)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Cerramos el sistema electrónico de votación.

Ciérrese el sistema de votación de viva voz.

El resultado es el siguiente, diputada Presidenta: votos en favor 46, votos en contra 20, abstenciones 0.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, este Honorable Congreso de la Ciudad de México declara aprobada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

Remítase a la Honorable Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

Quiero reiterar que desde esta Presidencia hemos sido muy cuidadosos con los procedimientos que marca la Constitución federal, la local y la ley para cumplir con pulcritud todas las formalidades que la norma nos exige. De esa manera hemos procesado esta minuta para su desahogo, discusión y aprobación de este Pleno, hemos cumplido cabalmente con lo que mandata el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 29 de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, porque estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos de formar parte del Constituyente Permanente de la República Mexicana.

Las fuerzas políticas aquí representadas se han expresado en absoluta libertad, y agradezco a todas y a todos los diputados que se supieron escuchar pues finalmente hemos cumplido con este proceso constitucional.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates, y siendo las 13 horas con 0 minutos, se levanta la sesión del Congreso Constituyente Permanente en materia de reforma del Poder Judicial.

Diputadas y diputados, les solicitamos permanecer en el salón de Plenos, ya que a continuación celebraremos la sesión ordinaria programada para esta fecha.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONGRESO CONSTITUYENTE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

En la Ciudad de México siendo las nueve horas con un minuto, del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, con una asistencia de 47 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.

A continuación, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie: *“Siendo las 9 horas con 3 minutos del día 12 de septiembre del 2024, esta Presidencia declara instalado el Congreso de la Ciudad de México en carácter de Constituyente Permanente.”*

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que la convocatoria a la presente sesión se da con fundamento en los artículos 23, fracciones I, II, XIII y XXIV de la Ley Orgánica, y el 329, fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, y motivada por la recepción de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial aprobada por el Congreso de la Unión. Inmediatamente, la Presidencia solicitó la lectura del orden del día.

Acto seguido, la Presidencia dio un mensaje en virtud del desahogo de la minuta favoreciendo el intercambio de las ideas, la absoluta libertad de expresión y la manifestación de las diferentes posiciones de los grupos y asociaciones parlamentarias.

Posteriormente, en votación económica se dispuso la lectura de la minuta de referencia.

La Presidencia informó que se recibieron dos mociones suspensivas: La primera firmada por el diputado Alejandro Carbajal González, integrante de la asociación parlamentaria Progresista de la Transformación, recibida de manera física a las 16 horas con 07 minutos del día 11 de septiembre del 2024. La segunda firmada por los diputados Andrés Atayde Rubiolo y Diego Orlando Garrido López del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional recibido vía correo electrónico a las 19 horas con 15 minutos del 11 de septiembre del 2024; asimismo, se instruyó la lectura de versos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos artículos del Reglamento de este Congreso. La Presidencia informó a los diputados suscriptores que no procedían las mociones de referencia por estar constituido el Congreso en su carácter de Constituyente Permanente. Las y los diputados: Diego Orlando Garrido López, Xóchitl Bravo Espinosa, Tania



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CONGRESO CONSTITUYENTE

Nanette Larios Pérez y América Alejandra Rangel Lorenzana solicitaron el uso de la palabra para hablar sobre el tema. En votación económica se desechó la admisión de la propuesta de moción suspensiva.

A continuación, la Presidencia concedió el uso de la palabra a las y los diputados: Ricardo Rubio Torres, Jesús Sesma Suárez, Xóchitl Bravo Espinosa, Federico Chávez Semerena, Ernesto Villarreal Cantú, Omar Alejandro García Loria, América Alejandra Rangel Lorenzana, Raúl de Jesús Torres Guerrero, Israel Moreno Rivero, Rebeca Peralta León, Patricia Urriza Arellano, Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Cecilia Vadillo Obregón y Frida Guillén Ortiz, para hablar a favor, en contra, preguntas al orador y alusiones personales. En votación económica se consideró suficientemente discutido.

La Presidencia concedió un receso. Siendo las once horas con cuarenta minutos se retomó la sesión.

También, la Presidencia concedió el uso de la palabra para razonar su voto a las y los diputados: Valentina Valia Batres Guadarrama, Lizzette Salgado Viramontes, Royfid Torres González, Diana Barragán Sánchez, Tania Nanette Larios Pérez, Gerardo Villanueva Albarrán, Claudia Montes de Oca del Olmo, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Laura Alejandra Álvarez Soto, Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Andrés Sánchez Miranda, Miriam Valeria Cruz Flores, Daniela Gicela Álvarez Camacho y Manuel Talayero Pariente.

Enseguida, la Presidencia solicitó la votación nominal de la minuta. Con 46 votos a favor, 20 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó la minuta de referencia. La Presidencia solicitó remítase a la Honorable Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

Asimismo, se instruyó que el acta de la presente sesión sea incluida íntegramente en el Diario de los Debates.

Agotados los asuntos en cartera, siendo las trece horas la Presidencia levantó la sesión del Congreso Constituyente y citó para la sesión Ordinaria que tendrá verificativo al término de la presente sesión.